

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL (PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 Y 58) , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES , REPRESENTADA POR EL C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y, POR LA OTRA, SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" , REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO FONACOT**" declara que:

1.1. "EL INSTITUTO FONACOT" es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 224,176 de fecha 7 de febrero de 2023, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, con folio 82-7-17042023-185139, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , en su cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C. VAFC450606EZ7 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C. VAFC450606EZ7 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS , en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C. PIVE700829LI7 , facultada para actuar en calidad de área contratante.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I , 26 BIS FRACCIÓN II y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los artículos correspondientes de su Reglamento.

1.6. "EL INSTITUTO FONACOT" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 DOCUMENTO con folio de autorización DICP-SP-2023-008 , de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IFN060425C53

1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la escritura pública número 2,870, de fecha 17 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Saldaña de los Santos, titular de la notaría pública número 41 de San Nicolás de los Garza Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 92954*1, de fecha 19 de abril de 2005, denominada SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, Servicios de oficiales de seguridad para la industria, escuelas, hospitales, casas, oficinas, eventos especiales, comercios, negocios, bancos hoteles y residencias fundamentalmente servicios en la administración pública federal, estatal, municipal o aquellas empresas que actúen en virtud de un contrato o concesión, federal y que ejecuten trabajos en zonas federales o que se encuentren bajo jurisdicción federal. Obtener cualquier título, concesión, permiso, autorización, o licencias, así como celebrar cualquier clase de contrato relacionado con el objeto, con la administración pública sea local o federal, conforme al artículo 527 (quinientos veintisiete) fracción II (dos) numeral 2 (dos) y 3 (tres) de la ley federal del trabajo; así como celebrar, firmar y suscribir todo tipo de contratos y convenios.

2.2. El C. Miguel Ángel Solís Santillán, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 863, de fecha 16 de marzo de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Silvia Yanet Saldaña Díaz, titular de la notaría pública número 41 de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° SEI050317QB7

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en PLAYA GUITARRÓN 457, COL. MILITAR MARTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08830

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO FONACOT" la prestación del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL (PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 Y 58) , en los términos y condiciones establecidos en este contrato su Propuesta Técnica que, como **Anexo I** forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$4,671,362.30 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$747,417.95 que hace un total de \$5,418,780.25 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 25/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los siguientes, mismos que se encuentran en su Propuesta Económica que, como **Anexo II** forma parte integrante de este contrato:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
24	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES. AV. LÓPEZ MATEOS ORIENTE NO. 520, COL. BARRIO DE LA PURÍSIMA C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,630.10	\$119,928.32	\$139,116.85



2	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	BAJA CALIFORNIA, MEXICALI. AV. REFORMA NO. 692, ESQ. NICOLÁS BRAVO, COL. CENTRO 1ª SECCIÓN, C.P. 21100, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$17,881.20	\$146,578.78	\$170,031.38
40	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	SAN LUIS POTOSÍ CD. VALLES. CARRANZA 53, COL. CENTRO, C.P. 79000, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ. GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$13,817.30	\$113,265.50	\$131,387.98
58	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	VERACRUZ VERACRUZ. AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN 2870, COL ELECTRICISTAS CP. 91916, VERACRUZ GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$13,004.50	\$106,602.68	\$123,659.11



22	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	TAMAULIPAS MATAMOROS. AV. PROLONGACIÓN GONZÁLEZ NO. 2035 COL. PARQUE INDUSTRIAL, PLAZA COMERCIAL SORIANA LAGUNETA, C.P. 87479, MATAMOROS, TAMAULIPAS GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,630.10	\$119,928.32	\$139,116.85
56	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	TLAXCALA TLAXCALA. AV. OCOTLÁN NO. 15, COL. OCOTLÁN, C.P. 90100, TLAXCALA, TLAXCALA. GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$13,004.50	\$106,602.68	\$123,659.11
4	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ. CALZ. FORJADORES DE SUDCALIFORNIA NO. 286, COL. BELLAVISTA, C.P. 23078, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$17,881.20	\$146,578.78	\$170,031.38



38	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	QUERÉTARO SAN JUAN DEL RÍO. 16 SEPTIEMBRE NO. 8, LOC. 1, COL. CENTRO, C.P. 76800, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,630.10	\$119,928.32	\$139,116.85
49	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	CHIAPAS TUXTLA GUTIÉRREZ 3A NORTE PONIENTE NO. 1395, ENTRE LA 12 Y 13 PONIENTE NORTE, COL. MOCTEZUMA, C.P. 29030, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$11,378.90	\$93,277.04	\$108,201.37
27	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	GUANAJUATO CELAYA. BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 932 PONIENTE, COL CENTRO, C.P. 38000, CELAYA, GUANAJUATO GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$13,817.30	\$113,265.50	\$131,387.98



47	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	SINDICATO DE TRABAJADORES INFONACOT CIUDAD DE MÉXICO CALLE ORIENTE 170 NUM. 96, COL. MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN, DEL. VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, CDMX, CP. 15530 GUARDIA DE SEGURIDAD 24 X 24	H87 - PIEZA	2	\$25,196.20	\$207,371.36	\$240,550.78
51	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	PUEBLA TEHUACÁN. CALLE 1 NORTE NO. 618, LOC. 8, 9 Y 10, PLAZA MONTECARLO, COL. FRANCISCO SARABIA, C.P. 75730, TEHUACÁN, PUEBLA GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,630.10	\$119,928.32	\$139,116.85



52	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	PUEBLA PUEBLA. CALLE 9 NORTE NO. 208, COL. CENTRO, C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,630.10	\$119,928.32	\$139,116.85
48	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	CAMPECHE CD. DEL CARMEN. AV. 10 DE JULIO NO. 117 COL. FRANCISCO Y MADERO CP. 24190 CD. DEL CARMEN, CAMPECHE GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$12,191.70	\$99,939.86	\$115,930.24
23	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	TAMAULIPAS TAMPICO. AV. HIDALGO NO. 2401, COL. REFORMA, C.P. 89140, TAMPICO, TAMAULIPAS GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,630.10	\$119,928.32	\$139,116.85



5	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	BAJA CALIFORNIA SUR SAN JOSE DEL CABO. CARRETERA TRANSPENINSULAR KM. 34.5, COL. GUAYMITAS, PLAZA GUAYMITAS, LOC. 2, C.P. 23407, SAN JOSE DEL CABO, LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR. GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$17,881.20	\$146,578.78	\$170,031.38
3	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	BAJA CALIFORNIA, TIJUANA. BLVD. DÍAZ ORDAZ NO.14910, COL. LAS BRISAS, PLAZA LAS BRISAS, C.P. 22115 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$17,881.20	\$146,578.78	\$170,031.38



55	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	TABASCO VILLAHERMOSA. BENITO JUÁREZ NO. 118-120, COL. CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA, TABASCO GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$13,004.50	\$106,602.68	\$123,659.11
33	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	MICHOACÁN LÁZARO CÁRDENAS. AV. MELCHOR OCAMPO, NO. 31, LOCALES 4 Y 5 (PLAZA COSTA AZUL), COLONIA SEGUNDO SECTOR DE FIDELAC, C.P. 60953, LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$13,004.50	\$106,602.68	\$123,659.11
32	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	JALISCO PUERTO VALLARTA. AV. FRANCISCO VILLA NO. 1474, P.B., COL. LOS SAUCES, C.P. 48328, PTO VALLARTA, JAL. GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$15,442.80	\$126,590.32	\$146,844.77



21	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	TAMAULIPAS REYNOSA. HERÓN RAMIREZ ESQ. CON MICHOACÁN NO. 400, LOCALES 4, 5 Y 6 COL. RODRÍGUEZ, C.P. 88630, REYNOSA, TAMAULIPAS GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,630.10	\$119,928.32	\$139,116.85
41	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	SAN LUIS POTOSÍ. SAN LUIS POTOSÍ. MARIANO ARISTA NO. 710, ZONA CENTRO, C.P. 78000, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$13,817.30	\$113,265.50	\$131,387.98
18	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	SINALOA CULIACÁN. GRAL. JOSÉ AGUILAR BARRAZA NO. 1297 PONIENTE, COL. CENTRO SINALOA, C.P. 80000, CULIACÁN, SINALOA GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,630.10	\$119,928.32	\$139,116.85



37	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	NAYARIT TEPIC. AV. TECNOLÓGICO NO. 3983, LOC. 8, 9 Y 10, COL. CIUDAD INDUSTRIAL, PRACTIPLAZA ORIENTE, C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$13,004.50	\$106,602.68	\$123,659.11
20	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	SINALOA MAZATLÁN. AV. EJÉRCITO MEXICANO NO. 1401-A, COL. FERROCARRILERO, C.P. 82010, MAZATLÁN, SINALOA GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$13,004.50	\$106,602.68	\$123,659.11
35	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	MICHOACÁN URUAPAN. AV. CHIAPAS, NO. 401 LOCALES 6 Y 7, COLONIA RAMÓN FARÍAS, C.P. 60050, URUAPAN, MICHOACÁN GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$13,004.50	\$106,602.68	\$123,659.11



1	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	BAJA CALIFORNIA, ENSENADA. AV. LOPEZ MATEOS 1306 P.B. ZONA CENTRO C.P. 22800 ENSENADA, BAJA CALIFORNIA NORTE GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$17,881.20	\$146,578.78	\$170,031.38
53	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	QUINTANA ROO CANCÚN AV. TULUM, RETORNO 1, LOTE 3, MANZANA 1, SÚPER MANZANA 22, COL. CENTRO, C.P. 77500, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$17,881.20	\$146,578.78	\$170,031.38



25	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	COLIMA MANZANILLO. AV. ELÍAS ZAMORA VERDUSCO NO. 2114 A, LOCALES 1 Y 2, PLAZA LAURET, BARRIO V, COL. VALLE DE LAS GARZAS, C.P. 28219, MANZANILLO, COLIMA GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,630.10	\$119,928.32	\$139,116.85
39	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	QUERÉTARO QUERÉTARO. AV. MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA NO. 113, COL. CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,630.10	\$119,928.32	\$139,116.85
50	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	CHIAPAS TAPACHULA. AV. CENTRAL SUR NO. 76 COL. CENTRO, C.P. 30700, TAPACHULA CHIAPAS GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$11,378.90	\$93,277.04	\$108,201.37



46	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	MORELOS CUERNAVACA. PLAN DE AYALA NO. 501, LOCAL 26A B Y C. COL. TEOPANZOLCO, PLAZA ARCOS CRISTAL, C.P.62350, CUERNAVACA, MORELOS GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$12,191.70	\$99,939.86	\$115,930.24
57	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	VERACRUZ COATZACOALCOS. AV. BENITO JUÁREZ NO. 511, COL. CENTRO, C.P. 96400, COATZACOALCOS, VERACRUZ GUARDIA DE SEGURIDAD 121 X 12	H87 - PIEZA	1	\$13,004.50	\$106,602.68	\$123,659.11
19	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	SINALOA LOS MOCHIS. AV. CUAUHTÉMOC NO. 201 PONIENTE, COL. BIENESTAR, C.P. 81280, LOS MOCHIS, SINALOA GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,630.10	\$119,928.32	\$139,116.85



36	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	MICHOACÁN ZAMORA. AMADO NERVO PONIENTE NO. 70, COL. CENTRO, C.P. 59600, ZAMORA, MICHOACÁN. GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$13,004.50	\$106,602.68	\$123,659.11
54	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	YUCATÁN MÉRIDA PASEO MONTEJO NO. 492-A POR LA 43, COL. CENTRO, C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$13,004.50	\$106,602.68	\$123,659.11
26	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	COLIMA COLIMA. CALLE GABRIELA MISTRAL 350, COL. LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN, C.P. 28010, COLIMA GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$14,630.10	\$119,928.32	\$139,116.85



28	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	GUANAJUATO IRAPUATO. AV. GUERRERO NO. 1871, LOCAL 2, (ENTRE ORQUÍDEA Y JAZMÍN), COL. GÁMEZ, C.P. 36650. IRAPUATO, GUANAJUATO GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$13,817.30	\$113,265.50	\$131,387.98
34	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	MICHOACÁN MORELIA. AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 2000, COL. CHAPULTEPEC SUR, C.P. 58260, MORELIA GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	H87 - PIEZA	1	\$13,817.30	\$113,265.50	\$131,387.98
						SUBTOTAL	\$4,671,362.30
						IMPUESTOS	\$747,417.95
						TOTAL	\$5,418,780.25

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL (PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 Y 58) , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO FONACOT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO FONACOT", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo I**, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico erika.psihas@fonacot.gob.mx con copia para arturo.sanchez@fonacot.gob.mx, ruben.ortega@fonacot.gob.mx y yamily.gonzalez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO FONACOT" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO FONACOT" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO FONACOT"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO FONACOT" en el **Anexo I**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT"

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 24/04/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO FONACOT" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO FONACOT", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO FONACOT" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO FONACOT", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO FONACOT" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO FONACOT" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO FONACOT" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO FONACOT" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO FONACOT" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO FONACOT” designa como Administrador del presente contrato al C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , con R.F.C. VAFC450606EZ7 , en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El administrador del contrato se apoyará con la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Erika Helena Psihas Valdés, del mismo modo, se apoyará de los responsables de las coordinaciones regionales administrativas; y/o del responsable del centro de trabajo, según sea el caso, quienes se encargarán de administrar los aspectos del contrato y de operación de “los servicios” en su calidad de enlaces.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO FONACOT” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO FONACOT” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO FONACOT” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO FONACOT” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0%

sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva , a favor de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO FONACOT” , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES



En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará una pena convencional equivalente al 1.0% , por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL INSTITUTO FONACOT" , así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Deberá entregar una póliza de responsabilidad civil básica (actividades e inmuebles), por un importe correspondiente al 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos “**EL INSTITUTO FONACOT**”

“**EL INSTITUTO FONACOT**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO FONACOT**”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO FONACOT**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO FONACOT**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO FONACOT**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO FONACOT" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO FONACOT" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO FONACOT" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO FONACOT" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO FONACOT" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT"



- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO FONACOT"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO FONACOT" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO FONACOT" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO FONACOT" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO FONACOT" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO FONACOT" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO FONACOT" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO FONACOT"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO FONACOT" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO FONACOT" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO FONACOT" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO FONACOT", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en la Ciudad de México, el día 05 de mayo de 2023.

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"



NOMBRE	CARGO	R.F.C
CARLOS NORBERTO VALERO FLORES	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	VAFC450606EZ7
CARLOS NORBERTO VALERO FLORES	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	VAFC450606EZ7
ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PIVE700829LI7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA SA DE CV	SEI050317QB7



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/LP/037/2023

ANEXO I

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-14-P7R-014P7R001-N-24-2023,
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DEL
FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL"**

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE ABRIL DE 2023

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

V.1. PROPUESTA TÉCNICA.

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y
CUSTODIA, S.A. DE C.V.**

ANEXO 12
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL.

I. OBJETIVO.

PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL**, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER Y SALVAGUARDAR SU PATRIMONIO, A LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN SUS DISTINTAS UBICACIONES (EN ADELANTE **LOS SERVICIOS**"), DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

II. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS" A CONTRATAR.

PROTEGER Y SALVAGUARDAR AL PERSONAL, VISITANTES Y PATRIMONIO DE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ENUNCIADOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE **"EL INSTITUTO"** OCUPA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

"MI REPRESENTADA" CONTARÁ CON LA INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS NECESARIOS, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PROCEDIMIENTOS Y EQUIPOS SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** REQUERIDOS CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE **"ANEXO TÉCNICO"**, A FIN DE GARANTIZAR QUE **"LOS SERVICIOS"** SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLARLOS A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

LOS SERVICIOS PROPUESTOS POR **"MI REPRESENTADA"** SE APEGARÁ A LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITAN EN EL PRESENTE **"ANEXO TÉCNICO"**, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

II.1 PERMISO.

MI REPRESENTADA CONTARÁ CON LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL, EMITIDA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**. DE IGUAL FORMA EL PERMISO ESTATAL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD (SOLO EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA), DE CONFORMIDAD CON LA **LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**.

MI REPRESENTADA CONTARÁ CON LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA SIGUIENTE MODALIDAD:

1. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

II.2 PERFIL DEL PERSONAL PARA "LOS SERVICIOS".

i. PUESTO DE SUPERVISORES GENERAL.

- a) **RANGO DE EDAD:** DE 21 A 55 AÑOS.
- b) **ESTUDIOS MÍNIMOS:** PREPARATORIA CONCLUIDA.



- c) CONTARÁ CON CONDICIONES FÍSICAS Y DE SALUD APTAS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL NO DEBERÁN IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE **"LOS SERVICIOS"**.
- d) TENDRÁ CONOCIMIENTOS EN EL MANEJO DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO (WORD Y EXCEL) E INTERNET.
- e) ESTARÁ CAPACITADO PARA EL DESEMPEÑO DE **"LOS SERVICIOS"** COMO SUPERVISOR.
- f) TENDRÁ CORTE DE CABELLO PARA HOMBRES EN CASQUETE CORTO O REGULAR, SIN ARETES O CUALQUIER OTRO OBJETO ORNAMENTAL ESTÉTICO.
- g) PARA EL PERSONAL FEMENINO EL CABELLO LO USARAN CORTO O RECOGIDO, SIN TINTES DE COLORES LLAMATIVOS, ASÍ COMO OBJETOS ORNAMENTALES ESTÉTICOS.

"MI REPRESENTADA" ASIGNARÁ **A CADA SUPERVISOR UN EQUIPO DE CÓMPUTO**, EQUIPO DE TELEFONÍA MÓVIL, INTERNET PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE IMPLICAN EL CARGO Y SERVICIO. EN AMBOS CASOS GARANTIZÓ QUE DICHS EQUIPOS CUENTEN CON ACCESO A INTERNET.

ii. **PERFIL DE PUESTO DEL GUARDIA.**

- a) **RANGO DE EDAD:** DE 21 AÑOS A 55 AÑOS.
- b) **ESTUDIOS MÍNIMOS:** SECUNDARIA CONCLUIDA.
- c) CONTARÁ CON CONDICIONES FÍSICAS Y DE SALUD APTAS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL NO DEBERÁN IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE **"LOS SERVICIOS"**.
- d) ESTARÁ CAPACITADO PARA EL DESEMPEÑO DE **"LOS SERVICIOS"** COMO GUARDIA DE SEGURIDAD.
- e) TENDRÁ CORTE DE CABELLO PARA HOMBRES EN CASQUETE CORTO O REGULAR, SIN ARETES O CUALQUIER OTRO OBJETO ORNAMENTAL ESTÉTICO.
- f) PARA EL PERSONAL FEMENINO EL CABELLO LO USARAN CORTO O RECOGIDO, SIN TINTES DE COLORES LLAMATIVOS, ASÍ COMO OBJETOS ORNAMENTALES ESTÉTICOS.

iii. **EJECUTIVO DE CUENTA.**

ASIMISMO, LOS SERVICIOS CONTEMPLARAN AL SIGUIENTE PERSONAL:

UN **"EJECUTIVO DE CUENTA"** QUIEN A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE **"MI REPRESENTADA"** Y TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD GENERAL DE ADMINISTRAR Y COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y QUEDARÁ FACULTADO PARA ACTUAR POR Y EN NOMBRE DE **"MI REPRESENTADA"** RESPECTO A TODO ASUNTO RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL CONTRATO, POR LO CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE A TRAVÉS DE TELEFONÍA MÓVIL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, TENDRÁ LA FACULTAD DE CONVOCAR AL PERSONAL DIRECTIVO DE **"MI REPRESENTADA"**, PARA QUE CONJUNTAMENTE, S E TRATEN ASUNTOS QUE CONLLEVEN A REALIZAR ACCIONES PARA UNA ÓPTIMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LEVANTÁNDOSE EN CADA REUNIÓN LA MINUTA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Anexo técnico

II.3 FUNCIONES DEL PERSONAL PARA **"LOS SERVICIOS"**.

PUESTO	FUNCIÓN
<p>GUARDIA DE SEGURIDAD</p>	<p>FUNCIÓN GENERAL: VIGILAR Y PROTEGER LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DE "EL INSTITUTO"; RESGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS EMPLEADOS Y VISITANTES QUE SE ENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES, HACIENDO CUMPLIR LAS DISPOSICIONES O CONSIGNAS VIGENTES, ASÍ COMO LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.</p> <p>APTITUDES: ADAPTABILIDAD, COOPERACIÓN, CAPACIDAD FÍSICA, DEFENSA PERSONAL, PRIMEROS AUXILIOS, DISCRECIÓN, RESPONSABILIDAD, ACATAMIENTO A LA AUTORIDAD Y MANEJO DE CONFLICTOS.</p> <p>CONOCIMIENTOS: EXPERIENCIA LABORAL, ADIESTRAMIENTO FÍSICO, RELACIONES HUMANAS, TRATO AL PÚBLICO, Y USO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, MANEJO DE EXTINTORES E HIDRANTES, ASÍ COMO EVACUACIÓN DE INMUEBLES EN CASO DE SISMO O INCENDIO U OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR.</p> <p>EXPERIENCIA LABORAL: ADIESTRAMIENTO BÁSICO PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DE PERSONAS.</p> <p>HABILIDADES: FÍSICA: DEBERÁ SER APTO FÍSICAMENTE PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, POR LO QUE DEBERÁ TENER EN SU CASO LA CAPACIDAD FÍSICA PARA SOMETER A UN POSIBLE AGRESOR QUE PONGA EN RIESGO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA INSTITUCIÓN.</p> <p>"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁN VERIFICAR APTITUDES Y CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR "LOS SERVICIOS" DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.</p> <p>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR LA APERTURA Y/O CIERRE DEL INMUEBLE, SEGÚN CORRESPONDA, LLEVANDO A CABO UN RECORRIDO EN EL INTERIOR DE DICHAS INSTALACIONES. • PARA LOS CASOS DE "LOS SERVICIOS" EN TURNO DE 24X24, DEBERÁ RECIBIR EL PUESTO ASIGNADO, VERIFICANDO QUE SU RELEVO LE ENTREGUE DICHO SERVICIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES TANTO DE LOS BIENES, COMO DE LAS INSTALACIONES, POR LO CUAL SE DEBERÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN FÍSICA DE MANERA CONJUNTA. • VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, EN LAS DIVERSAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN EL TURNO DE TRABAJO.



PUESTO	FUNCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • LLEVAR A CABO LA REVISIÓN VISUAL DE BOLSAS, PORTAFOLIOS, MALETAS O BULTOS DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A LAS INSTALACIONES, CON LA FINALIDAD DE PREVER ALGUNA CONTINGENCIA. • REGISTRAR EN BITÁCORA EL INGRESO Y SALIDA DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y/O ELECTRÓNICO (LAPTOP, GRABADORAS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, ENTRE OTROS). DICHA BITÁCORA SERÁ RESGUARDADA EN CADA CENTRO DE TRABAJO, LA CUAL ESTARÁ EN SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" EN SITIO. • VERIFICAR Y PERMITIR LA SALIDA DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y CONSUMO CON LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE SALIDA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA POR EL PERSONAL ASIGNADO PARA TAL FIN EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO. • ANOTAR EN EL FORMATO PARTE DE NOVEDADES LOS SUCESOS RELEVANTES OCURRIDOS DURANTE SU TURNO DE SERVICIO. • ATENDER Y REPORTAR INMEDIATAMENTE, CUALQUIER SITUACIÓN SOBRE ALGÚN HECHO RELEVANTE QUE AMERITE SU ATENCIÓN. • APOYAR CUALQUIER OPERATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE SE ESTABLEZCA EN EL CENTRO DE TRABAJO.
<p>SUPERVISOR GENERAL</p>	<p>FUNCIÓN GENÉRICA: ADMINISTRAR Y COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE RESPECTO A TODO ASUNTO RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DE ESTE.</p> <p>FUNCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • SER EL ENLACE ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN "EL INSTITUTO" Y REPRESENTANTE LEGAL DE "EL LICITANTE ADJUDICADO". • ATENDER ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE CARÁCTER INTERNOS (OBLIGACIONES PATRONALES Y SEGURIDAD SOCIAL). • DAR SEGUIMIENTO AL TRABAJO DE LOS SUPERVISORES ASIGNADOS AL SERVICIO, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS AL INTERIOR DE LA EMPRESA DE "EL LICITANTE ADJUDICADO", PARA ASEGURAR QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. • GESTIONAR Y TRAMITAR LA FACTURACIÓN QUE DERIVE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. • BRINDAR ATENCIÓN A LAS CONTROVERSIAS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE SU PERSONAL, QUE PUDIERAN DERIVAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. • ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN "EL INSTITUTO" PARA TRATAR Y



PUESTO	FUNCIÓN
	<p>RESOLVER ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".</p> <ul style="list-style-type: none"> • OBEDECER, RESPETAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. • VERIFICAR DIARIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONSIGNAS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, LO CUAL INFORMARÁ A TRAVÉS DE LOS REPORTES DE NOVEDADES. • DAR SEGUIMIENTO CONSTANTE Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS.

III. OPERATIVIDAD DE "LOS SERVICIOS".

III.1 TURNOS Y HORARIOS.

"LOS SERVICIOS" SE PRESTARÁN DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE CADA INMUEBLE DEL INSTITUTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. EL SERVICIO OTORGADO POR LOS SUPERVISORES SERÁ PRESTADO DE LUNES A VIERNES, SIN EMBARGO, ESTOS DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES, VÍA TELEFONÍA CELULAR, SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS PARA ATENDER Y REPORTAR INMEDIATAMENTE, CUALQUIER SITUACIÓN SOBRE ALGÚN HECHO RELEVANTE QUE AMERITE SU ATENCIÓN.
2. EL TURNO DE **GUARDIAS DE 12 HORAS**, PODRÁ PRESTARSE EN LAS MODALIDADES DIURNA O NOCTURNA, CON LOS SIGUIENTES HORARIOS: DE LAS **8:00 HORAS A LAS 20:00 HORAS** DEL MISMO DÍA (**DIURNA**), Y DE LAS **20:00 HORAS A LAS 8:00 HORAS** DEL DÍA SIGUIENTE (**NOCTURNA**), EN AMBOS CASOS LOS HORARIOS SE REFIEREN A LA **HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO**. SE CONTARÁ CON UN DESCANSO DE 12 HORAS POR CADA ELEMENTO. "**LOS SERVICIOS**" DE 12X12 SERÁN PRESTADOS DE LUNES A SÁBADO, CON DESCANSO LOS **DOMINGOS** DE CADA SEMANA Y DÍAS FESTIVOS MARCADOS EN EL CALENDARIO CÍVICO, PERMANECIENDO PENDIENTES DE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE REQUIERA SU PRESENCIA TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA (SERVICIOS ADICIONALES Y/O EXTRAORDINARIOS **SEGÚN LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE "EL INSTITUTO"**).
3. EL TURNO DE **GUARDIAS DE 24 HORAS**, SE CUBRIRÁ DE LAS **8:00 HORAS A LAS 8:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE (HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO)**, CON UN DESCANSO DE 24 HORAS POR CADA ELEMENTO. "**LOS SERVICIOS**" DE 24X24 SERÁ PRESTADO DE LUNES A DOMINGO (INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS), DE FORMA BÁSICA, ESTA MODALIDAD ESTARÁ INTEGRADA POR 2 GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE SE ALTERNARÁN. LOS GUARDIAS EN ESTA MODALIDAD DEBERÁN PRESENTARSE A RECIBIR SU SERVICIO 15 MINUTOS ANTES DEL CAMBIO DE TURNO ESTABLECIDO, SIENDO ESTE ANTES DE LAS 8:00 HORAS, HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

LOS HORARIOS PODRÁN SER MODIFICADOS SEGÚN LAS PROPIAS NECESIDADES DE LOS CENTROS DE TRABAJO Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO". TODO CAMBIO DEBERÁ SER NOTIFICADO MEDIANTE COMUNICADO ELECTRÓNICO.

LA ASISTENCIA DE PERSONAL SERÁ REGISTRADA DIARIAMENTE EN LOS CENTROS DE TRABAJO MEDIANTE EL REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA (LISTAS DE ASISTENCIA), LA CUAL SERÁ CONCILIADA Y

VERIFICADA POR PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** EN CADA CENTRO DE TRABAJO, Y POSTERIORMENTE VALIDADA POR CADA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA.

LA TOLERANCIA NO SERÁ MAYOR A 20 (VEINTE) MINUTOS, DESPUÉS DE LA HORA DE ENTRADA SEÑALADA PARA CADA ELEMENTO, REBASADO ESTE TIEMPO SE EMPEZARÁ A CONTAR COMO FALTA Y SE APLICARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.

EL PERSONAL QUE FALTE HASTA **3 (TRES)** VECES A SU SERVICIO DE MANERA COTINUA, **SIN CAUSA JUSTIFICADA** EN UN **PERÍODO DE 30 DÍAS NATURALES**, SERÁ SUSTITUIDO EN FORMA INMEDIATA POR **"MI REPRESENTADA"**.

PARA CUBRIR VACANTES, FALTAS O AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y/O INJUSTIFICADAS, **"MI REPRESENTADA"** CONTARÁ A PARTIR DE LA HORA DE INGRESO DIARIO PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA (HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO), CON DOS HORAS DE TOLERANCIA, EN CASO DE QUE NO SE CUBRA LA AUSENCIA EN EL PLAZO MENCIONADO SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES. TRATÁNDOSE DE PERSONAL DE 24X24 HORAS, EL ELEMENTO QUE ENTREGA **"LOS SERVICIOS"** PERMANECERÁ EN SU PUESTO HASTA SER CUBIERTO POR SU RELEVO O POR ALGÚN ELEMENTO QUE ENVÍE **"MI REPRESENTADA"**.

NO SE ACEPTARÁ QUE EL PERSONAL DOBLE TURNO, A NO SER QUE POR NECESIDAD APREMIANTE DE **"LOS SERVICIOS"** Y A CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, ÉSTE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE UNA VEZ CONCLUIDO SU TURNO, YA SEA PARA PRESTAR SERVICIO DE 12X12 O 24X24 HORAS.

EN CASO DE VACACIONES O PERMISOS, **"MI REPRESENTADA"** NOTIFICARÁ CON AL MENOS CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y PROCEDERÁ CON LA ASIGNACIÓN DEL REMPLAZO POR EL PERIODO QUE CORRESPONDA.

"MI REPRESENTADA" AL INICIO DEL CONTRATO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE SUS ELEMENTOS LAS CONSIGNAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE **"LOS SERVICIOS"**, A FIN DE QUE ESTOS LAS ACATEN Y CUMPLAN.

III.2 CONSIGNAS DE **"LOS SERVICIOS"** PARA SUPERVISORES Y GUARDIAS.

1. CUIDARÁN SU PRESENTACIÓN PERSONAL, ESTARÁN SIEMPRE ASEADOS, UNIFORME Y ZAPATOS. EL GUARDIA DE SEGURIDAD NO DEBE MEZCLAR ROPA O CALZADO DE CIVIL CON EL UNIFORME.
2. GUARDARÁN EL DEBIDO RESPETO Y CONSIDERACIÓN TANTO AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**, COMO AL PÚBLICO EN GENERAL.
3. LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DE 24X24 NO ENTREGARÁN **"LOS SERVICIOS"** A SU RELEVO SI ESTE SE ENCUENTRA CON ALIENTO ALCOHÓLICO O BAJO LA INFLUENCIA DE CUALQUIER DROGA O ENERVANTE.
4. NEGARÁN TODA CLASE DE INFORMACIÓN SOBRE **"LOS SERVICIOS"** DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA O AQUELLA QUE POR SU REPERCUSIÓN SE CONSIDERE COMO CONFIDENCIAL A CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE, ESTA DEBERÁ SER CANALIZADA CON EL RESPONSABLE DE **"EL INSTITUTO"**. EL GUARDIA TOMARÁ LOS DATOS RELATIVOS, PARA QUE QUEDE INCLUIDO EN EL PARTE DE NOVEDADES.
5. EL GUARDIA DE SEGURIDAD LLEVARÁ UN ESTRICTO CONTROL Y REGISTRO DE LOS VISITANTES.



6. ESTABLECERÁN LOS INFORME(S) EN BITÁCORAS DE SERVICIO DIARIAMENTE Y LLEVARÁN EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO, NO PERMITIENDO LA SALIDA DE LAS INSTALACIONES SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA, DEBIDAMENTE REQUISITADA POR EL RESPONSABLE DE LA AGENCIA O COORDINACIÓN REGIONAL (CENTRO DE TRABAJO) QUE SE TRATE.
7. REVISARÁN A LA ENTRADA Y A LA SALIDA, LAS CAJUELAS DE LOS VEHÍCULOS QUE TENGAN ACCESO AL ESTACIONAMIENTO QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE **"EL INSTITUTO"** (SOLO EN CASO DE QUE APLIQUE).
8. VIGILARÁN QUE EL PERSONAL DE CUALQUIER CORPORACIÓN NO INGRESE CON ARMAS DE FUEGO, SALVO EXCEPCIONES ESPECIALES. (AUTORIZADAS POR EL ENCARGADO DEL CENTRO DE TRABAJO).
9. AL TÉRMINO DE LAS LABORES DEL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**, LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DE 24X24 REALIZARÁN UN RECORRIDO GENERAL AL INTERIOR DEL EDIFICIO Y/O SUCURSAL APAGANDO LUCES, MAQUINAS, CAFETERAS, VENTILADORES, ENTRE OTROS, EXCEPTUANDO EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS ÁREAS A QUE SE TIENEN ACCESO.
10. EN CASO DE ENCONTRAR OBJETOS PERSONALES OLVIDADOS EN LAS INSTALACIONES, DEBERÁN RESGUARDARLOS E INFORMAR INMEDIATAMENTE A SU SUPERVISOR GENERAL Y AL RESPONSABLE DE **"EL INSTITUTO"** EN EL CENTRO DE TRABAJO Y DEBERÁN ENTREGÁRSELOS A ESTE ÚLTIMO PARA QUE PROCEDA CON LA DEVOLUCIÓN A SU DUEÑO.
11. DEBERÁN LIMITAR EL USO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA FIJA O MÓVIL PARA REALIZAR LLAMADAS PERSONALES DENTRO DE SU HORARIO DE LABORES A MENOS QUE SE TRATE DE UN CASO DE EMERGENCIA.
12. EL ELEMENTO NO PODRÁ ABANDONAR SU LUGAR DE TRABAJO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR EL RESPONSABLE DE LA AGENCIA O COORDINACIÓN REGIONAL (CENTRO DE TRABAJO), EN CASO DE NO ACATAR ESTA INSTRUCCIÓN SE CONSIDERARÁ COMO ABANDONO DE PUESTO. EN CASO DE URGENCIA MÉDICA O CAUSA DE FUERZA MAYOR SE DEBERÁ DAR PARTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, SEGÚN SEA EL CASO DE **"EL INSTITUTO"** Y A SU EMPRESA PARA LA SUSTITUCIÓN.
13. EN CASO DE EMERGENCIA COMO SON: SINIESTROS, SISMOS, INUNDACIONES, CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TUMULTOS, ASALTOS, ENTRE OTROS, EL GUARDIA DE SEGURIDAD DEBERÁ REPORTAR EN FORMA INMEDIATA VÍA TELEFÓNICA AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** Y A LA EMPRESA CONFORME AL DIRECTORIO DE EMERGENCIAS QUE SE LE PROPORCIONE. NO PODRÁ ABANDONAR "LOS SERVICIOS", SIEMPRE Y CUANDO LAS CONDICIONES LO PERMITAN.
14. AL ELEMENTO QUE SE ENCUENTRE DE SERVICIO Y SEA SORPRENDIDO INGIRIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, O SUSTANCIAS TÓXICAS, DURMIENDO, HACIENDO MAL USO DEL TELÉFONO O DE LAS INSTALACIONES BAJO SU RESPONSABILIDAD SERÁN SUJETOS A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.
15. DURANTE SU HORARIO DE LABORES QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL GUARDIA DE SEGURIDAD PERMITIR EL ACCESO A SUS AMISTADES Y/O FAMILIARES, ASÍ COMO TENER RADIO, TELEVISIÓN ENCENDIDA O CUALQUIER TIPO DE REVISTAS QUE DISTRAIGAN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.



16. SERÁ ESTRICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU SERVICIO; TRATANDO CON CORTESÍA Y AMABILIDAD A TODAS LAS PERSONAS, ABSTENIÉNDOSE DE ADOPTAR ACTITUDES DE FAMILIARIDAD CON EL PERSONAL YA SEA EMPLEADOS, CLIENTES, VISITANTES, PROVEEDORES, ENTRE OTROS.
17. NO MANEJARA DINERO, NI SER DEPOSITARIO DE CUALQUIER TIPO DE VALORES EN SU PUESTO DE TRABAJO.
18. NO RECIBIRÁ NOTIFICACIONES DOCUMENTALES DE NINGÚN TIPO, PARA ELLO DEBERÁ NOTIFICAR AL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES, INICIANDO POR EL ENCARGADO DEL CENTRO DE TRABAJO EN EL QUE SE DESEMPEÑA EL SERVICIO.

a) APERTURA DE "LOS SERVICIOS".

1. EL ELEMENTO DE SEGURIDAD SE PRESENTARÁ PUNTUALMENTE A SUS LABORES. EN EL CASO DEL TURNO DE 24X24 HORAS, DEBERÁ ESPERAR A SU RELEVO Y ENTREGAR EN FORMA COMPLETA "LOS SERVICIOS" CONFORME A BITÁCORA DE NOVEDADES, LOS GUARDIAS DE RELEVO DEBERÁN PRESENTARSE A RECIBIR SU SERVICIO 15 MINUTOS ANTES DEL CAMBIO DE TURNO ESTABLECIDO, SIENDO ESTE ANTES DE LAS 8:00 HORAS, HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
2. REQUISITAR AL INICIO DE CADA TURNO LABORADO, LA LISTA DE ASISTENCIA DIARIA, DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTE SUS SERVICIOS Y PRESENTARLA DIARIAMENTE PARA SU VALIDACIÓN AL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.
3. UNA VEZ REGISTRADA SU ASISTENCIA REALIZARÁ UN RONDÍN VISUAL EN LA PERIFERIA E INTERIOR DEL INMUEBLE PARA CERCORARSE DE QUE LAS CONDICIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL LUGAR SEAN SEGURAS Y NO SE HAYA REGISTRADO NINGÚN HECHO RELEVANTE:
 - **INTERNAS:** OBJETOS DE VALOR OLVIDADOS, DAÑOS A LAS INSTALACIONES, VIOLACIÓN DE CANDADOS, CHAPAS O CERROJOS DE ÁREAS PRIVADAS, ENTRE OTROS.
 - **EXTERNAS:** GRAFITIS, DETECCIÓN DE INDIVIDUOS SOSPECHOSOS, OBJETOS O BULTOS ABANDONADOS, VIOLACIÓN DE CANDADOS, CHAPAS O CERROJOS, ENTRE OTROS.

EN CASO DE DETECTAR ALGUNA ANOMALÍA, REPORTARÁ DE INMEDIATO AL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; AGENCIA Y/O COORDINACIÓN REGIONAL Y ESTOS A SU VEZ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

4. EN TODO MOMENTO VERIFICARÁ QUE LAS PUERTAS DE ACCESO AL INTERIOR DEL INMUEBLE PERMANEZCAN CERRADAS. EL ACCESO DE PERSONAL EXTERNO, DEBERÁ HACERSE CON AUTORIZACIÓN PREVIA, SOLICITANDO AL VISITANTE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
5. NO SE HARÁ REVISIÓN CORPORAL AL PERSONAL DE "**EL INSTITUTO**", NI AL PERSONAL EXTERNO, SIN EMBARGO, EN FORMA VISUAL SE LES REVISARÁN: BOLSAS VOLUMINOSAS, MALETAS DEPORTIVAS, PORTAFOLIOS, PAQUETES, ENTRE OTROS.; PARA LO ANTERIOR, EL ELEMENTO DE SEGURIDAD SOLICITARÁ EN FORMA ATENTA LE SEA MOSTRADO EL INTERIOR DE ESTAS. LAS BOLSAS DE LAS MUJERES DEBERÁN SER REVISADAS SOLO SI ELLAS ESTÁN DE ACUERDO.
6. EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DUDA EN EL CONTENIDO DE LAS BOLSAS; SE SOLICITARÁ AUTORIZACIÓN CON EL RESPONSABLE DE "**EL INSTITUTO**" EN CADA CENTRO DE TRABAJO, PARA LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN MÁS A FONDO.



7. EN CASO DE QUE SE GENERE ALGUNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA, DEBERÁ EXTREMAR LA VIGILANCIA EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE A FIN DE QUE PREVALEZCAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, DEBIENDO REPORTAR DE INMEDIATO CONFORME AL DIRECTORIO DE EMERGENCIA.

b) RONDINES.

- a. EL ELEMENTO DE SEGURIDAD REALIZARÁ RONDINES VISUALES EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE, LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO EN DISTINTOS HORARIOS DEBIENDO VERIFICAR LO SIGUIENTE:
- a.1. QUE NINGUNA PERSONA FUME O CONSUMA BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES.
- a.2. QUE LOS PASILLOS, ESCALERAS Y DEMÁS ÁREAS COMUNES SE ENCUENTREN LIBRES DE OBJETOS QUE IMPIDAN O ENTORPEZCAN EL PASO.
- a.3. QUE NO SE ENCUENTREN PERSONAS RIÑIENDO O FALTANDO AL RESPETO A OTRAS, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EVITAR UN CLIMA ORGANIZACIONAL ADVERSO.
- a.4. QUE NO SE DAÑE EL RECURSO MATERIAL PROPIEDAD, EN USO O A CARGO DE **"EL INSTITUTO"** COMO SON: EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, MOBILIARIO O INSTALACIONES.
- a.5. SUGERIR AL PERSONAL QUE AL MOMENTO DE SALIR A COMER O RETIRARSE DE SUS LABORES NO DEJEN OBJETOS PERSONALES COMO LO SON: CELULARES, CARTERAS U OTROS OBJETOS DE VALOR. SI EL ELEMENTO DE SEGURIDAD LLEGASE A ENCONTRAR ALGÚN OBJETO DE LOS ANTES MENCIONADOS DEBERÁ HACER EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE Y NOTIFICAR AL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO A TRAVÉS DEL PARTE DE NOVEDADES CORRESPONDIENTE.
- b. CUALQUIER TIPO DE ANOMALÍA DEBERÁ REPORTARLA CONFORME AL DIRECTORIO DE EMERGENCIAS QUE SE LE ASIGNE PARA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, ANOTANDO LAS NOVEDADES EN LA BITÁCORA DE NOVEDADES.

c) CIERRE DE "LOS SERVICIOS".

- a. EL ELEMENTO DE SEGURIDAD REALIZARÁ UN ÚLTIMO RONDÍN VISUAL EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE PREVIO AL CIERRE DE SUS ACTIVIDADES, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL ESTADO FÍSICO DE LAS ÁREAS COMUNES E INSTALACIONES, PROCEDIENDO A REALIZAR EL APAGADO DE LUCES Y VERIFICANDO QUE NO SE QUEDEN ENCENDIDOS APARATOS ELECTRÓNICOS COMO SON: CAFETERAS, RADIOS, CALEFACTORES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, ENTRE OTROS, LOS CUALES PUDIERAN PROVOCAR UN CORTO CIRCUITO.
- b. EL HORARIO DE SALIDA ESTARÁ SUJETO A LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"** SIN NOVEDAD RELEVANTE, EN CUYO CASO DEBERÁ PERMANECER EN EL CENTRO DE TRABAJO Y ESPERAR INSTRUCCIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.
- c. AL TÉRMINO DE SUS LABORES DEBERÁ ANOTAR EL CIERRE DE LA AGENCIA Y LAS ÚLTIMAS NOVEDADES EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

III.3 RESPONSABILIDAD LABORAL.

EL PERSONAL DE SEGURIDAD CONTRATADO POR **"MI REPRESENTADA"** QUEDARÁ BAJO LAS ÓRDENES DIRECTAS DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA Y A SU VEZ DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO GUARDARLES DISCIPLINA Y RESPETO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE UNA RELACIÓN DE PATRÓN SUSTITUTO.

"EL INSTITUTO" NO CONTRAE RESPONSABILIDAD LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE **"MI REPRESENTADA"**, CUALQUIER CONFLICTO QUE SE PRESENTE ENTRE ÉSTOS, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **"MI REPRESENTADA"**. ASÍ MISMO **"MI REPRESENTADA"** GARANTIZARÁ QUE SU PERSONAL NO ALTERE EL ORDEN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES; NO ELEVE O REALICE PETICIONES A SERVIDORES PÚBLICOS DE **"EL INSTITUTO"**; O QUE FUNJA COMO EL INTERMEDIARIO PARA ARREGLO DE ASUNTOS AJENOS A **"LOS SERVICIOS"**; CUANDO SE DETECTE LA TRANSGRESIÓN DEL PUNTO, EL PERSONAL SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE **"MI REPRESENTADA"**. EN ESTE ASPECTO SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

RESPONSABILIDAD LABORAL. - EL CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"EL INSTITUTO"** Y **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, NI DE SU PERSONAL CON **"EL INSTITUTO"**.

"EL LICITANTE ADJUDICADO" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, EN FORMA TAL, QUE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

POR LO TANTO, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON **"LOS SERVICIOS"**.

"EL LICITANTE ADJUDICADO" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** DEBERÁ CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"EL INSTITUTO"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, LO QUE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** DEBERÁ PRESENTAR A **"EL INSTITUTO"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.



EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"EL INSTITUTO"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"EL INSTITUTO"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL "CFDI" QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** EN TÉRMINOS DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE, UNA VEZ CONCLUIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO Y QUE SE INCLUIRÁ COMO UNA CLÁUSULA DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE.

III.4 SEGURIDAD SOCIAL.

"MI REPRESENTADA" QUEDARÁ OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DEL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A **"EL INSTITUTO"**.

"MI REPRESENTADA", DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, SE OBLIGA A MANTENER AFILIADOS AL IMSS E INFONAVIT A TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS CON MOTIVO DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE, ASÍ COMO A PAGAR EN TIEMPO Y FORMA LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES CORRESPONDIENTES.

EN CONSECUENCIA, **"MI REPRESENTADA"** ENTREGARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL REPORTE MENSUAL DEL SUA (PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES); Y REPORTE BIMESTRAL DEL SUA (PAGO DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ E INFONAVIT), SEGÚN CORRESPONDA.

"EL INSTITUTO" PODRÁ CONSTATAR, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN Y TENER A DISPOSICIÓN DE ESTE DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO QUE LAS LEYES DISPONGAN PARA LA GUARDA DE DOCUMENTACIÓN.

"MI REPRESENTADA" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS REPOTES ESPECÍFICOS EN MATERIA DE OBLIGACIONES PATRONALES Y SEGURIDAD SOCIAL QUE REQUIERA **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

III.5 VALIDACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

LA VALIDACIÓN DE "LOS SERVICIOS" (**CÉDULA DE VALIDACIÓN**), AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, SERÁ REVISADA, VERIFICADA Y AVALADA POR LOS COORDINADORES REGIONALES ADMINISTRATIVOS Y/O POR EL PERSONAL QUE ESTOS ASIGNEN EN SITIO (RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO), QUIENES SERÁN



RESPONSABLES DE VALIDAR LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"; MIENTRAS QUE EN LAS OFICINAS DEL CORPORATIVO LOS SERVICIOS SERÁN VALIDADOS POR PERSONAL ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

DICHA VALIDACIÓN SERÁ SOPORTADA CON LAS **LISTAS DE ASISTENCIA ORIGINALES** QUE DIARIAMENTE SON GENERADAS EN CADA CENTRO DE TRABAJO, LAS CUALES DEBERÁN SER DEBIDAMENTE CONCILIADAS Y VERIFICADAS POR EL PERSONAL DE "**EL INSTITUTO**" RESPONSABLE EN CADA CENTRO DE TRABAJO.

LOS **ORIGINALES DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN Y LISTAS DE ASISTENCIA** DEBERÁN SER REMITIDOS AL "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" A MES VENCIDO.

III.6 GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"**MI REPRESENTADA**" ASEGURARÁ A "**EL INSTITUTO**", QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" GUARDARÁ ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES QUE "**EL INSTITUTO**" LES ENCOMIENDE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO EN EL PRESENTE **ANEXO TÉCNICO**.

IV. INMUEBLES EN DONDE SE PRESTARÁN "LOS SERVICIOS".

PARA LA TOTALIDAD DE LOS INMUEBLES A PRESTAR EL SERVICIO, SE SOLICITA QUE HAYA UN **SUPERVISOR GENERAL** DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

EL PERSONAL DE SEGURIDAD ESTARÁ DISTRIBUIDO EN CADA CENTRO DE TRABAJO DE LA SIGUIENTE MANERA:

REGIÓN NORTE

No. PARTIDA	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	LUNES A SÁBADOS (SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)			
		GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	GUARDIA DE SEGURIDAD 24 X 24	TOTAL DIARIO	TOTAL PLANTILLA
1	Baja California Ensenada. Av. Lopez Mateos 1306 P.B. Zona Centro C.P. 22800 Ensenada, Baja California Norte	1	0	1	1
2	Baja California Mexicali. Av. Reforma No. 692, Esq. Nicolás Bravo, Col. Centro 1ª Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.	1	0	1	1
3	Baja California Tijuana. Blvd. Díaz Ordaz No.14910, Col. Las Brisas, Plaza Las Brisas, C.P. 22115 Tijuana, Baja California.	1	0	1	1
4	Baja California Sur La Paz. Calz. Forjadores de Sudcalifornia No. 286, Col. Bellavista, C.P. 23078, La Paz, Baja California Sur.	1	0	1	1
5	Baja California Sur	1	0	1	1



No. PARTIDA	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	LUNES A SÁBADOS (SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)			
		GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	GUARDIA DE SEGURIDAD 24 X 24	TOTAL DIARIO	TOTAL PLANTILLA
	San José del Cabo. Carretera Transpeninsular Km. 34.5, Col. Guaymitas, Plaza Guaymitas, Loc. 2, C.P. 23407, San José del Cabo, Los Cabos, Baja California Sur.				
6	Chihuahua Cd. Juárez. Av. Adolfo López Mateos No. 708, locales 8 y 9 (Plaza Delta), Col. Los Nogales, C.P. 32350, Ciudad Juárez, Chihuahua.	1	0	1	1
7	Chihuahua Delicias. Circuito Plaza de la República 4 Norte, Colonia Centro Entre calle Central y calle 2da. Norte C.P. 33000	1	0	1	1
8	Chihuahua. Chihuahua Calle Ramírez Calderón No. 901, Col. San Felipe, C.P. 31203, Chihuahua, Chihuahua.	1	0	1	1
9	Coahuila Cd. Acuña. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1315, centro comercial MERCO, Col. Benjamín Canales, C.P. 26236, Cd. Acuña, Coahuila.	1	0	1	1
10	Coahuila Monclova. Calle Venustiano Carranza No. 410, locales 2, 3 y 4, Colonia Centro, C.P. 25700, Monclova, Coahuila.	1	0	1	1
11	Coahuila Piedras Negras. Blvd. Eliseo Mendoza Berrueto s/n, Plaza Ciento Tres, Loc. 5, Col. San Felipe Norte, C.P. 26070, Piedras Negras, Coahuila.	1	0	1	1
12	Coahuila Saltillo. Blvd. Venustiano Carranza No. 3480, Col. Jardín, C.P. 25240, Saltillo, Coahuila.	1	0	1	1
13	Coahuila Torreón. Av. Morelos No. 138 Poniente, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.	1	0	1	1
14	Durango Gómez Palacio. Av. Hidalgo No. 113 Sur, Loc. 4, Col. Centro, Gómez Palacio, Durango.	1	0	1	1
15	Durango. Aquiles Serdán No. 954, planta alta, Victoria de Durango Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.	1	0	1	1
16	Nuevo León Monterrey II. Av. Ruiz Cortines y General Bonifacio Salinas	1	0	1	1

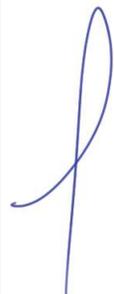


No. PARTIDA	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	LUNES A SÁBADOS (SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)			
		GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	GUARDIA DE SEGURIDAD 24 X 24	TOTAL DIARIO	TOTAL PLANTILLA
	600, Col. León XIII, C.P. 67120 Guadalupe N.L. Sucursal Soriana Lindavista.				
17	Nuevo León Monterrey. Av. Melchor Ocampo No. 330 y 340 Ote., Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.	1	0	1	1
18	Sinaloa Culiacán. Gral. José Aguilar Barraza No. 1297 Poniente, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.	1	0	1	1
19	Sinaloa Los Mochis. Av. Cuauhtémoc No. 201 Poniente, Col. Bienestar, C.P. 81280, Los Mochis, Sinaloa.	1	0	1	1
20	Sinaloa Mazatlán. Av. Ejército Mexicano No. 1401-A, Col. Ferrocarrilera, C.P. 82010, Mazatlán, Sinaloa.	1	0	1	1
21	Tamaulipas Reynosa. Herón Ramírez Esq. con Michoacán No. 400, Locales 4, 5 y 6 Col. Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas.	1	0	1	1
22	Tamaulipas Matamoros. Av. Prolongación González No. 2035 Col. Parque Industrial, Plaza Comercial Soriana Laguneta, C.P. 87479, Matamoros, Tamaulipas.	1	0	1	1
23	Tamaulipas Tampico. Av. Hidalgo No. 2401, Col. Reforma, C.P. 89140, Tampico, Tamaulipas.	1	0	1	1
TOTALES		23	0	23	23

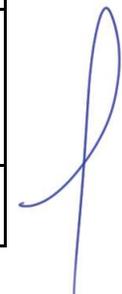
REGIÓN OCCIDENTE

No. PARTIDA	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	LUNES A SÁBADOS (SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)			
		LUNES A SÁBADOS (SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)	GUARDIA DE SEGURIDAD 24 X 24	TOTAL DIARIO	TOTAL PLANTILLA
24	Aguascalientes Aguascalientes. Av. López Mateos Oriente No. 520, Col. Barrio de la Purísima C.P. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes.	1	0	1	1
25	Colima Manzanillo. Av. Elías Zamora Verduco No. 2114 A,	1	0	1	1

No. PARTIDA	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	LUNES A SÁBADOS (SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)			
		LUNES A SÁBADOS (SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)	GUARDIA DE SEGURIDAD 24 X 24	TOTAL DIARIO	TOTAL PLANTILLA
	locales 1 y 2, Plaza Lauret, Barrio V, Col. Valle de las Garzas, C.P. 28219, Manzanillo, Colima.				
26	Colima Colima. Calle Gabriela Mistral 350, Col. Lomas de Circunvalación, C.P. 28010, Colima.	1	0	1	1
27	Guanajuato Celaya. Blvd. Adolfo López Mateos No. 932 Poniente, Col Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato.	1	0	1	1
28	Guanajuato Irapuato. Av. Guerrero No. 1871, Local 2, (entre Orquídea y Jazmín), Col. Gámez, C.P. 36650. Irapuato, Guanajuato.	1	0	1	1
29	Guanajuato León. Juan José Torres Landa Oriente 1007, Loc. 14 y 15, Col. Puerta San Rafael, C.P. 37480, León, Guanajuato.	1	0	1	1
30	Jalisco Guadalajara II. Av. Dr. Roberto Michel No. 1003 esquina Salvador López Chávez local sub ancla 3 (Centro Comercial Parques Guadalajara) Col. Olímpica, Guadalajara, Jal.	1	0	1	1
31	Jalisco Guadalajara. Av. Lázaro Cárdenas No. 2305, edificio H, Loc. 102, Plaza Comercial Abastos, Col. Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jal.	1	0	1	1
32	Jalisco Puerto Vallarta. Av. Francisco Villa No. 1474, P.B., Col. Los Sauces, C.P. 48328, Pto Vallarta, Jal.	1	0	1	1
33	Michoacán Lázaro Cárdenas. Av. Melchor Ocampo, No. 31, Locales 4 y 5 (Plaza Costa Azul), Colonia Segundo Sector de Fidelac, C.P. 60953, Lázaro Cárdenas, Michoacán.	1	0	1	1
34	Michoacán Morelia. Av. Lázaro Cárdenas No. 2000, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia.	1	0	1	1
35	Michoacán	1	0	1	1



No. PARTIDA	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	LUNES A SÁBADOS (SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)			
		LUNES A SÁBADOS (SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)	GUARDIA DE SEGURIDAD 24 X 24	TOTAL DIARIO	TOTAL PLANTILLA
	Uruapan. Av. Chiapas, No. 401 locales 6 y 7, Colonia Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán.				
36	Michoacán Zamora. Amado Nervo Poniente No. 70, Col. Centro, C.P. 59600, Zamora, Michoacán.	1	0	1	1
37	Nayarit Tepic. Av. Tecnológico No. 3983, Loc. 8, 9 y 10, Col. Ciudad Industrial, Practiplaza Oriente, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.	1	0	1	1
38	Querétaro San Juan del Río. 16 Septiembre No. 8, Loc. 1, Col. Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.	1	0	1	1
39	Querétaro. Av. Manuel Gutiérrez Nájera No. 113, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.	1	0	1	1
40	San Luis Potosí Cd. Valles. Carranza 53, Col. Centro, C.P. 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí.	1	0	1	1
41	San Luis Potosí. Mariano Arista No. 710, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	1	0	1	1
42	Zacatecas Fresnillo. Paseo del Mineral No. 101-B, Col. Luis Donaldo Colosio, C.P. 99036, Fresnillo, Zacatecas.	1	0	1	1
43	Zacatecas Zacatecas. Blvd. José López Portillo No. 303, Planta Baja, edificio STPS, Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Zacatecas, Zacatecas.	1	0	1	1
TOTALES		20	0	20	20



REGIÓN CENTRO

No. PARTIDA	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	LUNES A SÁBADOS (SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)			
		GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	GUARDIA DE SEGURIDAD 24 X 24	TOTAL DIARIO	TOTAL PLANTILLA
44	Hidalgo Pachuca. Carr. Pachuca- Tulancingo No. 1000, Loc. D9 al D12, Plaza Universidad, Col. Abundio Martínez, C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.	1	0	1	1
45	Hidalgo Tizayuca. Carretera México- Pachuca Km. 50, oficina de CANACINTRA Tizayuca, Zona Industrial Tizayuca, C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo.	1	0	1	1
46	Morelos Cuernavaca. Plan de Ayala No. 501, Local 26A B y C. Col. Teopanzolco, Plaza Arcos Cristal, C.P.62350, Cuernavaca, Morelos.	1	0	1	1
47	Sindicato de Trabajadores Ciudad de México Calle Oriente 170 Num. 96, Col. Moctezuma 2da. Seccion, Del. Venustiano Carranza, Mexico, CDMX, CP. 15530	0	2**	1	2
TOTALES		3	2**	4	5

**En el caso de los Guardias 24 X 24, se solicita cotizar los guardias montados en servicio.

REGIÓN SUR

No. PARTIDA	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	LUNES A SÁBADOS (SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)			
		GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	GUARDIA DE SEGURIDAD 24 X 24	TOTAL DIARIO	TOTAL PLANTILLA
48	Campeche Cd. del Carmen. Av. 10 de Julio No. 117 Col. Francisco y Madero CP. 24190 Cd. Del Carmen, Campeche.	1	0	1	1
49	Tuxtla Gutiérrez 3a Norte Poniente No. 1395, entre la 12 y 13 Poniente Norte, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	1	0	1	1
50	Chiapas Tapachula. Av. Central Sur No. 76 Col. Centro, C.P. 30700, Tapachula Chiapas.	1	0	1	1
51	Puebla Tehuacán. Calle 1 Norte No. 618, Loc. 8, 9 y 10, Plaza	1	0	1	1

No. PARTIDA	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	LUNES A SÁBADOS (SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL)			
		GUARDIA DE SEGURIDAD 12 X 12	GUARDIA DE SEGURIDAD 24 X 24	TOTAL DIARIO	TOTAL PLANTILLA
	Montecarlo, Col. Francisco Sarabia, C.P. 75730, Tehuacán, Puebla.				
52	Puebla. Calle 9 Norte No. 208, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.	1	0	1	1
53	Quintana Roo Cancún Av. Tulum, Retorno 1, Lote 3, Manzana 1, Súper manzana 22, Col. Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.	1	0	1	1
54	Mérida Paseo Montejo No. 492-A por la 43, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.	1	0	1	1
55	Tabasco Villahermosa. Benito Juárez No. 118-120, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.	1	0	1	1
56	Tlaxcala. Av. Ocotlán No. 15, Col. Ocotlán, C.P. 90100, Tlaxcala, Tlaxcala.	1	0	1	1
57	Veracruz Coatzacoalcos. Av. Benito Juárez No. 511, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz	1	0	1	1
58	Veracruz. Av. Salvador Díaz Mirón 2870, Col Electricistas CP. 91916, Veracruz	1	0	1	1
TOTALES		11	0	11	11

RESUMEN DE ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL

REGIÓN (RESTO DEL PAÍS)	TIPO DE ELEMENTO		TOTAL REGIÓN
	GUARDIA 12X12	GUARDIA 24X24	
REGIÓN NORTE	23	0	23
REGIÓN OCCIDENTE	20	0	20
REGIÓN CENTRO	3	2**	5**
REGIÓN SUR	11	0	11
TOTAL POR TIPO DE ELEMENTO	57	2	58

** Para el caso de Guardias de 24 x 24 la cantidad solicitada es 1 que es el guardia montado diariamente, sin embargo, deberán ser cotizados 2, con el fin de que el descanso sea cubierto por un segundo elemento, por tanto, en la tabla, en el renglón referente a "REGIÓN CENTRO" en la columna TIPO DE ELEMENTO; GUARDIA DE 24 X 24, se consideró un elemento y en la columna TOTAL REGIÓN, están considerados 2 elementos.



EN EL CASO DE QUE DURANTE EL TRANCURSO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** EXISTAN CAMBIOS DE UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES, YA SEA TOTAL O PARCIAL, DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ZONA METROPOLITANA Y/O INTERIOR DE LA REPÚBLICA, O LA INCORPORACIÓN DE OTROS, BASTARÁ CON INFORMAR POR ESCRITO CON 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A **"MI REPRESENTADA"** PARA QUE ESTE PRESTE **"LOS SERVICIOS"** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE **"ANEXO TÉCNICO"**, EN LOS LUGARES QUE SE LE NOTIFIQUEN.

"MI REPRESENTADA" ESTABLECERÁ COMUNICACIÓN Y MANTENDRÁ LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE SU PERSONAL ÚNICAMENTE CON EL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA SEGÚN SU UBICACIÓN.

POR NINGÚN MOTIVO **"MI REPRESENTADA"** PODRÁ REMOVER DE LOS PUESTOS ASIGNADOS AL PERSONAL, NI MODIFICAR SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, SOLO EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; SEGÚN SEA EL CASO, AUTORIZARÁN ALGÚN CAMBIO POR RAZONES JUSTIFICADAS; TODO ESTO SIN PERJUICIO DE QUE **"MI REPRESENTADA"** SEA EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL.

TODA REUBICACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE UN PUESTO A OTRO, O DE UNA INSTALACIÓN A OTRA, SE HARÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE **"LOS SERVICIOS"**, A TRAVÉS DEL VISTO BUENO DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, QUIENES PODRÁN DISPONER LAS REUBICACIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS. CUANDO **"MI REPRESENTADA"** REQUIERA ALGUNA REUBICACIÓN, DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, MISMO QUE PREVIO ANÁLISIS TENDRÁ LA FACULTAD DE APROBARLA O DE NEGARLA.

EL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; EL **"RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO"** Y/O **"LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA"**, SEGÚN SEA EL CASO, TENDRÁN LA FACULTAD DE RETIRAR, AL PERSONAL FALTISTA, DE MALA CONDUCTA O QUE TENGA OMISIONES EN **"LOS SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE PROCEDER LEGALMENTE SÍ ESTAS OMISIONES CONSTITUYERAN UN POSIBLE DELITO.

V. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. **"MI REPRESENTADA"** TENDRÁ, COMO LÍMITE, 1 DÍA NATURAL A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" A NIVEL NACIONAL.

V.1 TIPO DE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE ADJUDICARÁ POR PARTIDA.

PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL COSTO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SERÁ FIJO HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SERVICIOS NO APLICAN NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES O NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CONFORME A LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD NO OBSTANTE "EL LICITANTE ADJUDICADO" SERÁ RESPONSABLE DE

OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS QUE INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

V.2 TIPO DE EVALUACIÓN.

EVALUACIÓN BINARIA, EN DONDE SE OBSERVARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO EN EL **"ANEXO TÉCNICO"** Y LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA VERIFICAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

VI. RESCISIÓN DE CONTRATO

SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS A CARGO DE **"MI REPRESENTADA"**, ASÍ COMO A LO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:

EL INCUMPLIMIENTO A LO MANIFESTADO EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

CUANDO SE GENEREN Y/O ACUMULEN 6 (SEIS) O MÁS VACANTES SIMULTÁNEAS Y ESTAS NO FUERAN CUBIERTAS POR "EL LICITANTE ADJUDICADO" DURANTE LAS 72 HORAS POSTERIORES A SU GENERACIÓN.

CUANDO **"MI REPRESENTADA"** INCUMPLA CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DEL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A **"EL INSTITUTO"**. GARANTIZARÁ LA PERMANENCIA DEL PERSONAL DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO O DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERTENEZCA A SU PLANTILLA LABORAL, POR LO QUE NO PODRÁ REALIZAR DE FORMA CONSTANTE BAJAS O REINGRESOS ANTE EL IMSS SOBRE EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO.

CUANDO **"MI REPRESENTADA"** INCUMPLA EN 2 (DOS) O MÁS OCASIONES CON EL PAGO DE SUELDOS EN TIEMPO Y FORMA (A MÁS TARDAR LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES) Y ELLO OCASIONE AFECTACIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO: BAJA DE PERSONAL, ABANDONO DE PUESTOS Y/O CENTROS DE TRABAJO, AUSENTISMO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD, FALTA DE COBERTURA, ENTRO OTROS.

CUANDO SE GENEREN JUICIOS DE CARÁCTER LABORAL, PROMOVIDOS POR PERSONAL DE **"MI REPRESENTADA"** EN DONDE SE EMPLACE A JUICIO A **"EL INSTITUTO"** Y CUALQUIERA DE ELLOS, NO SEA ATENDIDO EN TIEMPO Y FORMA, CONFORME LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA RESPONSABILIDAD LABORAL SEÑALADA EN ESTE **"ANEXO TÉCNICO"**, PARA SACAR EN PAZ Y A SALVO LOS DERECHOS DE "EL INSTITUTO".

VI.I PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

EL PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE 10 DÍAS NATURALES. ASIMISMO, LA SUSPENSIÓN SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL RESPONSABLE POR **"EL INSTITUTO"** DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:



NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
MTRO. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONACOT	ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SE APOYARÁ CON LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, DEL MISMO MODO, SE APOYARÁ DE LOS RESPONSABLES DE LAS COORDINACIONES REGIONALES ADMINISTRATIVAS; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, SEGÚN SEA EL CASO, QUIENES SE ENCARGARÁN DE ADMINISTRAR LOS ASPECTOS DEL CONTRATO Y DE OPERACIÓN DE "LOS SERVICIOS" EN SU CALIDAD DE ENLACES.

VIII. OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR "MI REPRESENTADA"

MI REPRESENTADA SE OBLIGA A RECONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO", CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

MI REPRESENTADA SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA Y LEYES LOCALES RELACIONADAS CON EL SERVICIO.

MI REPRESENTADA SE OBLIGA A REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA "LOS SERVICIOS".

MI REPRESENTADA SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES PRESENTADAS EN EL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO".

MI REPRESENTADA SE OBLIGA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA EN CASO DE SOLICITARSE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO".

LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE "MI REPRESENTADA", DEBERÁ PRESENTARSE INVARIABLEMENTE IMPRESA, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO, SIN TACHADURAS, NI ENMENDADURAS.

MI REPRESENTADA SEÑALARÁ EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL, EXCLUSIVAMENTE EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), A DOS DECIMALES CON NÚMERO Y LETRA, DE ACUERDO CON LA LEY MONETARIA EN VIGOR.

LOS PRECIOS COTIZADOS PARA LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS PODRÁN SER MODIFICADAS O NEGOCIADAS.

IX. NORMAS DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO

"MI REPRESENTADA" SERÁ EL RESPONSABLE DE QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES NORMAS DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO:

COMIDA. - EL HORARIO DE COMIDAS O CENAS DE LOS ELEMENTOS; ENTRE AMBOS ALIMENTOS NO SE DEBERÁ EXCEDER DE 60 MINUTOS POR DÍA.

UNIFORME. - NO PODRÁN USAR PRENDAS AJENAS AL MISMO.

LOS SUPERVISORES. - REALIZARÁN RECORRIDOS PERIÓDICOS EN EL INMUEBLE QUE LES SEA ASIGNADO CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR QUE LOS ELEMENTOS SE ENCUENTREN FÍSICAMENTE EN EL INMUEBLE Y QUE TENGAN PLENO CONOCIMIENTO DE SUS CONSIGNAS.

RECORRIDOS. - LOS SUPERVISORES REALIZARÁN RECORRIDOS EXPLORATORIOS DE SEGURIDAD, EN EL PERÍMETRO DEL INMUEBLE, DANDO PRIORIDAD A LOS ACCESOS.

LOS ELEMENTOS EN TODO MOMENTO DEBERÁN INFORMAR A SU SUPERVISOR SOBRE CUALQUIER NOVEDAD OCURRIDA EN SU SERVICIO Y DE OMITIR INFORMACIÓN, ASÍ COMO NO INFORMAR OPORTUNAMENTE AL SUPERIOR DE CUALQUIER EVENTUALIDAD, EL ELEMENTO CORRESPONDIENTE SERÁ SANCIONADO Y SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO A LOS SERVICIOS.

LOS ELEMENTOS DEBERÁN INFORMAR CUALQUIER AVERÍA, DETERIORO, DAÑO, ENTRE OTROS, DENTRO DE LOS INMUEBLES.

LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADOS A LOS DIFERENTES INMUEBLES DE **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁN ATENDER AL PERSONAL DE LA MISMA INSTITUCIÓN Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EN FORMA CORTÉS, AMABLE, EXPEDITA Y CON EL DEBIDO RESPETO, ACCIÓN QUE, DE NO LLEVARSE A CABO, SE SANCIONARÁ COMO INCUMPLIMIENTO AL SERVICIO.

QUEDA PROHIBIDO FUMAR EN SUS PUESTOS DE SERVICIO.

QUEDA PROHIBIDO QUE TODOS LOS ELEMENTOS DE **"MI REPRESENTADA"** UTILICEN LOS TELÉFONOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS PARA ASUNTOS PERSONALES, ASÍ COMO SUS CELULARES.

QUEDA PROHIBIDO QUE LOS ELEMENTOS DE **"MI REPRESENTADA"** EFECTÚEN FUNCIONES DE VIGILANCIA DE ESTACIONAMIENTOS EXTERNOS; ACOMODAR VEHÍCULOS EN LA CALLE Y REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS EN HORAS DE SERVICIO.

QUEDA PROHIBIDO QUE PERSONAL DE **"MI REPRESENTADA"** ACEPTÉ ENCARGOS PERSONALES DE PARTE DE LOS USUARIOS.

NO PODRÁN ABANDONAR O SEPARARSE TEMPORALMENTE DE **"LOS SERVICIOS"**, SIN AUTORIZACIÓN O CAUSA JUSTIFICADA.

LOS ELEMENTOS DEBERÁN INFORMAR POR ESCRITO A SU SUPERVISOR SOBRE CUALQUIER DEFICIENCIA QUE HAYAN DETECTADO EN SU ÁREA DE TRABAJO Y QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL, DEL INMUEBLE O DE SUS CONTENIDOS Y ESTE A SU VEZ, REPORTARÁ DE INMEDIATO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.

TODAS LAS INCIDENCIAS OCURRIDAS DENTRO DEL INMUEBLE DEBERÁN SER INFORMADAS INMEDIATAMENTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.

EL SUPERVISOR ANALIZARÁ CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD LAS CONSIGNAS DE "LOS SERVICIOS" A FIN DE QUE LOS ELEMENTOS CONOZCAN LOS ERRORES COMETIDOS Y EVITAR REINCIDENCIAS.

CUANDO SE REALICE EL CAMBIO DE TURNO, AL PERSONAL SALIENTE TAMBIÉN SE LE REVISARÁ LO OCURRIDO EN EL TURNO, PARA MEJORAR O DE NO REPETIR ERRORES COMETIDOS.

"MI REPRESENTADA" SE COMPROMETERÁ A MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA, TANTO EL ALOJAMIENTO, COMO EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE **"EL INSTITUTO"** QUE USE EL PERSONAL OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. ASÍ MISMO DEBERÁ GARANTIZAR QUE SU PERSONAL HAGA BUEN USO DE LOS CITADOS BIENES, PONIENDO PRINCIPAL ATENCIÓN, EN SU CASO EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TELEFONÍA, EL MAL USO O DETERIORO DE ESTOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**.

EN TODOS LOS SERVICIOS CONTARÁN CON EL FORMATO QUE CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES REPORTES:

- LISTA DE ASISTENCIA (ANEXO A).
- PARTE DE NOVEDADES (ANEXO B).
- BITÁCORA DE SERVICIO (ANEXO C).

DONDE QUEDARÁ ASENTADO QUE SE ENTREGARÁN LOS SERVICIOS CON LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE EL TURNO Y QUE DEBERÁN SER CONCENTRADOS EN SITIO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, SEGÚN SEA EL CASO.

"MI REPRESENTADA" SE OBLIGARÁ A QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTOS, EL PERSONAL A SU CARGO, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

DE LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE **"MI REPRESENTADA"**, DEPENDE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE **"EL INSTITUTO"**, POR LO TANTO, EL PERSONAL QUE LO DESEMPEÑA, DEBERÁ PONER TODA SU ATENCIÓN PARA CUMPLIRLO CON EFICIENCIA.

IMPEDIRÁN QUE PERSONAS NO AUTORIZADAS INGRESEN A LAS OFICINAS QUE TENGAN BAJO SU VIGILANCIA, ASÍ COMO EVITAR LA SALIDA DE BIENES DE LA **"EL INSTITUTO"** SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE MEDIANTE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS.

LOS ELEMENTOS DE **"MI REPRESENTADA"** DEBERÁN ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DISTINTA A LA DE SU LABOR.

X. VESTUARIO Y EQUIPO

MI REPRESENTADA ANEXARÁ EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL UNIFORME A UTILIZAR, EN LAS QUE SE APRECIEN SUS CUATRO VISTAS, CONTENIENDO COLORES, LOGOTIPOS O EMBLEMAS, MISMO QUE NO PODRÁN SER IGUALES O SIMILARES A LOS UTILIZADOS POR LAS CORPORACIONES POLICIALES O POR LAS FUERZAS ARMADAS, EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA NO ENVIÉ LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SUS PROPOSICIONES.

EL PERSONAL DE SEGURIDAD PORTARÁ EQUIPAMIENTO Y UNIFORME, ESTE ÚLTIMO DIFERENTE A LOS QUE REGLAMENTARIAMENTE CORRESPONDE A LOS CUERPOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA O A LAS FUERZAS ARMADAS Y QUE ESTÉN REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO FEDERAL. PARA ESTE RUBRO SE DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:

- BOTAS.
- CINTURÓN ACORDE A LA PRENDA.
- GORRA DE GUARNICIÓN O SIMILAR DE TIPO MILITAR.
- FORNITURA O FAJILLA CON PORTA TOLETE Y PORTA CILINDRO DE GAS.
- TOLETE O TONFA.

- CILINDRO DE GAS.
- LÁMPARA DE MANO CON BATERÍAS RECARGABLES.
- CORDÓN DE MANDO CON SILBATO.
- PANTALÓN DE GABARDINA TIPO CASUAL, PREFERENTEMENTE COLOR AZUL MARINO.
- CAMISA DE VESTIR CON LOGOTIPOS DE LA EMPRESA.
- MAQUINOFF O CHAMARRA EN COLOR OSCURO, DEL MISMO ESTILO DEL UNIFORME.
- LOGOTIPOS Y/O IDENTIFICADORES EN EL UNIFORME DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

SIN EXCEPCIÓN TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEBERÁN PORTAR UNIFORME Y EQUIPAMIENTO COMPLETO Y EN BUENAS CONDICIONES, PROPORCIONADO POR "EL LICITANTE ADJUDICADO".

POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTARÁ QUE EL PERSONAL USE A LA VISTA PRENDAS QUE NO CORRESPONDAN AL UNIFORME, ASÍ COMO OBJETOS QUE NO CORRESPONDAN AL EQUIPAMIENTO; ASIMISMO DEBERÁ PORTAR EN TODO MOMENTO EN LUGAR VISIBLE LA CREDENCIAL O GAFETE DE IDENTIFICACIÓN QUE LO ACREDITE COMO PERSONAL DE LA EMPRESA.

X.1 ENTREGA DE UNIFORME

AL INICIO DEL CONTRATO, "MI REPRESENTADA" QUEDARÁ OBLIGADO A PRESENTAR A TODOS LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD CON UNIFORME Y EQUIPAMIENTO COMPLETOS Y EN BUENAS CONDICIONES, PARA ELLO CONTARÁ CON UN PERIODO DE 2 (DOS) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS. EL UNIFORME Y EQUIPAMIENTO DEBERÁN ENTREGARSE COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

ARTÍCULO	CANTIDAD	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
BOTAS.	1 PAR	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
CINTURÓN ACORDE A LA PRENDA.	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
GORRA DE GUARNICIÓN O SIMILAR DE TIPO MILITAR.	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
FORNITURA O FAJILLA CON PORTA TOLETE Y PORTA CILINDRO DE GAS.	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
TOLETE O TONFA.	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
CILINDRO DE GAS.	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
LÁMPARA DE MANO CON BATERÍAS RECARGABLES.	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
CORDÓN DE MANDO CON SILBATO.	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
PANTALÓN DE GABARDINA TIPO CASUAL, PREFERENTEMENTE COLOR AZUL MARINO.	2 PIEZAS	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
CAMISA DE VESTIR CON LOGOTIPOS DE LA EMPRESA.	2 PIEZAS	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
MAQUINOFF O CHAMARRA EN COLOR OSCURO, DEL MISMO ESTILO DEL UNIFORME.	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO

BOTAS DE HULE. (ÚNICAMENTE PARA LUGARES ABIERTOS)	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO
IMPERMEABLE DE MANGA LARGA Y CON GORRA. (ÚNICAMENTE PARA LUGARES ABIERTOS)	1 PIEZA	MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE FALLO

POSTERIORMENTE, **"MI REPRESENTADA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR, A CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA UNA SEGUNDA ENTREGA DE LAS SIGUIENTES PRENDAS, TAL Y COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

ARTÍCULO	CANTIDAD	2ª ENTREGA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
PANTALÓN DE GABARDINA TIPO CASUAL, PREFERENTEMENTE COLOR AZUL MARINO.	1 PIEZA	JUNIO A JULIO	14/JULIO/2023
CAMISA DE VESTIR CON LOGOTIPOS DE LA EMPRESA.	1 PIEZA	JUNIO A JULIO	14/JULIO/2023

AMBAS ENTREGAS (LA PRIMERA Y LA SEGUNDA), SE VERIFICARÁ CON LOS ACUSES DE RECIBO DE CADA GUARDIA, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

SIN EXCEPCIÓN TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEBERÁN PORTAR UNIFORME Y EQUIPAMIENTO COMPLETO Y EN BUENAS CONDICIONES, PROPORCIONADO POR **"MI REPRESENTADA"**.

POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTARÁ QUE EL PERSONAL USE A LA VISTA PRENDAS QUE NO CORRESPONDAN AL UNIFORME, ASÍ COMO OBJETOS QUE NO CORRESPONDAN AL EQUIPAMIENTO; ASIMISMO PORTARÁN EN TODO MOMENTO EN LUGAR VISIBLE LA CREDENCIAL O GAFETE DE IDENTIFICACIÓN QUE LO ACREDITE COMO PERSONAL DE LA EMPRESA.

"MI REPRESENTADA" SE COMPROMETERÁ A MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA, TANTO EL ALOJAMIENTO, COMO EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE **"EL INSTITUTO"** QUE USE EL PERSONAL OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. ASÍ MISMO DEBERÁ GARANTIZAR QUE SU PERSONAL HAGA BUEN USO DE LOS CITADOS BIENES, PONIENDO PRINCIPAL ATENCIÓN, EN SU CASO EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TELEFONÍA, EL MAL USO O DETERIORO DE ESTOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL LICITANTE ADJUDICADO".

XI. MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS.

NO APLICA

XII. SUPERVISIÓN

"MI REPRESENTADA" SE OBLIGA A REALIZAR SUPERVISIONES ESPORÁDICAS Y/O A PETICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE LOS SUPERVISORES GENERALES, LOS CUALES HARÁN TODAS LAS VISITAS NECESARIAS A LAS INSTALACIONES Y/O INMUEBLES CON LOS QUE CUENTA "EL INSTITUTO", A NIVEL NACIONAL; EN LAS VISITAS SE REVISARÁ LO SIGUIENTE:

ASISTENCIA. - SE VERIFICARÁ QUE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS EN ESE TURNO, REALMENTE SE ENCUENTREN FÍSICAMENTE EN EL INMUEBLE, LO CUAL SE CONFIRMARÁ CON LA FIRMA DE LOS ELEMENTOS EN LAS LISTAS DE ASISTENCIA CORRESPONDIENTES.

ÓRDENES. - QUE LOS ELEMENTOS TENGAN PLENA CONOCIMIENTO DE SUS CONSIGNAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS.

XIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

XIII.1 PÓLIZA DE FIANZA.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, "MI REPRESENTADA" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR EL MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITEN LAS "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS":

A) ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA EQUIVALENTE A LA DEL CONTRATO GARANTIZADO; LA QUE DEBERÁ EXTENDERSE SEGÚN SEA EL CASO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS Y RECURSOS LEGALES QUE PUDIERAN INTERPONERSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y HASTA QUE SEA LEGALMENTE EJECUTABLE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE PONGA FIN A DICHA CONTROVERSIA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE DEBIDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

B) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS; ASÍ COMO AL PAGO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 276 DE LA REFERIDA LEY, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

C) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.

D) LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA LIMITA O EXIME A "EL PROVEEDOR", DE LA RESPONSABILIDAD QUE EN ESTE ACTO CONTRAE, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES. RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL CONTRATO SE MODIFIQUE, EL "LICITANTE ADJUDICADO" SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% DEL MISMO.

APLICA		CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CRITERIO	
SI	NO		DIVISIBLE	INDIVISIBLE
X		PARA EFECTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CONFORME AL CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y APLICACIÓN TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUJETOS A LA LEY DE ADQUISICIONES,	X	

APLICA		CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CRITERIO	
SI	NO		DIVISIBLE	INDIVISIBLE
		ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EFECTOS DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE CONSIDERA QUE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ES:		

XIII.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"MI REPRESENTADA" SE OBLIGARÁ A ENTREGAR A FAVOR DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA (ACTIVIDADES E INMUEBLES) A FAVOR DE "EL INSTITUTO", QUE GARANTICE LOS DAÑOS QUE PUDIERAN CAUSARSE A "EL INSTITUTO", Y/O A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. DICHA PÓLIZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA AUTORIZADA Y ESTABLECIDA EN TERRITORIO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA DE "LOS SERVICIOS".

XIV. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

"MI REPRESENTADA", CONTARÁ CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS, Y EQUIPOS SUFICIENTES Y ADECUADOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTA LICITACIÓN SEA REALIZADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLARLO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA REALIZACIÓN CORRECTA Y EFICIENTE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, INFORMÁNDOLE A "MI REPRESENTADA" LAS ANOMALÍAS O DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SOBRE LOS ASPECTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ POR ESCRITO Y EN LA MISMA SE FIJARÁ UN PLAZO PARA LA CORRECCIÓN QUE PROCEDA.

XV. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVAS

"MI REPRESENTADA" SI LLEGARÁ A INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL SERVICIO QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HARÁN ACREEDORES A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES QUE DETERMINE "EL INSTITUTO" QUE DEBERÁN SEÑALARLAS EN LO CONCERNIENTE A "MI REPRESENTADA" QUE INCURRIERA EN CUALQUIERA DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL SERVICIO QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HARÁN ACREEDORES A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES QUE DETERMINE "EL INSTITUTO" QUE DEBERÁN SEÑALARLAS EN LO CONCERNIENTE A LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CONTRATO ESPECÍFICO RESPECTIVO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

XV.1 PENA CONVENCIONAL:

- SE APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 1% SOBRE EL COSTO TOTAL DIARIO, ANTES DE IVA, DEL O LOS GUARDIAS QUE NO SE PRESENTEN A PRESTAR EL SERVICIO, PARA LO CUAL SE DEBE CONSIDERAR QUE EL DÍA (S) EN EL (LOS) QUE NO SE RECIBIÓ EL SERVICIO, NO SERÁ PAGADO, INDEPENDIEMENTE A LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE PENA CONVENCIONAL.
- SE APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL 1%, SOBRE EL COSTO TOTAL DIARIO ANTES DE IVA, DEL GUARDIA QUE NO CUMPLA CON LOS HORARIOS ESPECIFICADOS.



- CUANDO UN GUARDIA NO SE PRESENTE A PRESTAR EL SERVICIO AL INICIO DE TURNO, EL LICITANTE ADJUDICADO TENDRÁ DOS HORAS DE TOLERANCIA A PARTIR DE ESE MOMENTO; PARA ENVIAR A UN GUARDIA QUE CUBRA EL SERVICIO CONTRATADO, DE NO SER ASÍ, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 1% DEL COSTO DIARIO POR CADA HORA DE ATRASO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE PAGARÁN, PARA ESE TURNO, SÓLO LAS HORAS PROPORCIONADAS DEL SERVICIO.

XV.2 DEDUCTIVAS:

- SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE AL 1%, SOBRE EL COSTO TOTAL DIARIO ANTES DE IVA, DEL GUARDIA QUE NO REALICE O INCUMPLA ALGUNO DE LOS PUNTOS ENUNCIADOS EN EL **ANEXO 12.D Y 12.E** DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE AL 1%, DEL COSTO DIARIO ANTES DE IVA DEL GUARDIA, CUANDO EL LICITANTE GANADOR NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE UNIFORMES Y EQUIPAMIENTO A LOS GUARDIAS COMO SE ENUNCIA EN EL APARTADO "**X.1 ENTREGA DE UNIFORME**" DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1% DEL COSTO DIARIO ANTES DE IVA, DEL GUARDIA QUE NO SE PRESENTE DEBIDAMENTE UNIFORMADO.
- SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE AL 1%, DEL COSTO DIARIO POR GUARDIA CON RESPECTO AL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN EL APARTADO **XVI. ENTREGABLES**, ASÍ COMO, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS OBLIGACIONES PATRONALES, COMO SON:
- POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, EN EL CASO DE QUE NO ENTREGUE DE MANERA MENSUAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LOS LISTADOS DEL SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN (SUA), ASÍ COMO SU CONCERNIENTE COMPROBANTE DE PAGO DEBIDAMENTE EFECTUADO, ESTO, INICIANDO EL CÁLCULO AL CUARTO DÍA POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO QUE CONCEDE EL IMSS PARA EL PAGO RESPECTIVO; DICHO COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ REFLEJAR LAS LIQUIDACIONES EFECTUADAS TANTO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS, AFORE Y/O CUENTA INDIVIDUAL, ASÍ COMO LAS APORTACIONES AL INFONAVIT, SEGÚN CORRESPONDA.
- SI DE LA REVISIÓN REALIZADA A LOS LISTADOS DEL SUA, SE DESPRENDE QUE HAYA PERSONAL NO DADO DE ALTA EN EL IMSS, SERÁ CAUSA DE APLICACIÓN DE DEDUCTIVA, ESTO POR CADA GUARDIA QUE ESTUVIERA EN DICHA SITUACIÓN.
- CUANDO SU FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN LA EMPRESA DIFIERA DE SU FECHA DE ALTA EN EL IMSS, O SU FECHA DE BAJA EN DICHO INSTITUTO SEA ANTICIPADA A SU FECHA DE BAJA EN LA EMPRESA, SE APLICARÁ DEDUCTIVA POR CADA DÍA QUE NO ESTÉ CUBIERTO Y POR CADA TRABAJADOR.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO CITADO, LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS APLICADAS A MI REPRESENTADA NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PERSISTE EL ATRASO, EL INSTITUTO FONACOT PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, HARÁ

EFFECTIVA LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP.

DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE MI REPRESENTADA DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE NO TENGAN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PLAZO DETERMINADO DE CUMPLIMIENTO NO SERÁN OBJETO DE PENALIZACIÓN ALGUNA, PERO SU INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DARÁ LUGAR A QUE EL INSTITUTO FONACOT DEDUZCA SU COSTO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE.

XVI. ENTREGABLES

"MI REPRESENTADA" ENTREGARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FONACOT DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS:

- LISTA DE ASISTENCIA (ANEXO A).
- PARTE DE NOVEDADES (ANEXO B).
- BITÁCORA DE SERVICIO (ANEXO C).
- REPORTE DE SUPERVISIÓN, CONSIGNAS (ANEXO D)
- REPORTE DE SUPERVISIÓN, PROHIBICIONES (ANEXO E)
- REPORTE DE SUA E INFONAVIT
- LISTADO DE LOS TELÉFONOS DE EMERGENCIA, ASÍ COMO DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS PÚBLICOS. (MENSUAL)
- CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES FEDERALES DE LOS GUARDIAS EN SERVICIO

XVII. FORMA DE PAGO

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL A MES VENCIDO POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, PREVIA ENTREGA, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTE QUE APLIQUEN EN EL MES Y EL ORIGINAL DE LA FACTURA EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR MI REPRESENTADA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA CFDI, EN FORMATO PDF Y JUNTO CON SU ARCHIVO .XML LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, EN MONEDA NACIONAL, UNA VEZ ACEPTADOS LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS A SATISFACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ASÍ MISMO, MI REPRESENTADA ENTREGARÁ MENSUALMENTE REPORTE DEL SUA DENTRO DE LOS PRIMEROS 4 DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO QUE CONCEDE EL IMSS PARA EL PAGO RESPECTIVO, EN CASO DE NO ENTREGAR EL DOCUMENTO SOLICITADO, NO SE REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS CFDI'S (FACTURAS) DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN APLICABLE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE DEBERÁN:

- PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), EN ARCHIVO XML DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN MENSUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO QUE LO AMPARA. DICHS COMPROBANTES SERÁN ENVIADOS Y ENTREGADOS EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO FONACOT, UBICADAS EN AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 452, 1ER PISO, COL. ROMA SUR, C.P. 06760, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, EN UN HORARIO DE LABORES DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES. ASÍ MISMO DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE erika.psihas@fonacot.gob.mx, arturo.sanchez@fonacot.gob.mx, ruben.ortega@fonacot.gob.mx Y yamily.gonzalez@fonacot.gob.mx.
- LOS COMPROBANTES FISCALES DEBEN EMITIRSE POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, DICHS COMPROBANTES DEBEN DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES QUE DETERMINE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), CONSIDERANDO EL ANEXO 20 "GUÍA DE LLENADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET".
- EL PAGO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO Y/O DEDUCCIÓN QUE EL LICITANTE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO MI REPRESENTADA, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO FONACOT, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY LAASSP.

EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA PRESENTE SUS FACTURAS CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DE EL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

MI REPRESENTADA PODRÁ MODIFICAR EL NÚMERO DE CUENTA Y EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, SIN QUE SEA NECESARIO MODIFICAR EL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DÉ AVISO POR ESCRITO AL INSTITUTO FONACOT POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

FORMA Y DATOS DE FACTURACIÓN	
RAZÓN SOCIAL:	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
R.F.C.	IFN060425C53
DOMICILIO FISCAL:	INSURGENTES SUR 452, COLONIA ROMA SUR, ENTRE BAJA CALIFORNIA Y TLAXCALA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06760

LA DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (MEDIOS ELECTRÓNICOS), CON DOMICILIO EN INSURGENTES SUR 452, COLONIA ROMA SUR, ENTRE BAJA CALIFORNIA Y TLAXCALA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06760 DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

XVIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 55 BIS DE LA LEY Y 102 DEL RLEY, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA CONVOCANTE, QUEDANDO ÚNICAMENTE OBLIGADO EL INSTITUTO FONACOT A REEMBOLSAR A MI REPRESENTADA LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

MI REPRESENTADA PODRÁ SOLICITAR AL INSTITUTO FONACOT, EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS, SEGÚN CORRESPONDA.

SI LOS GASTOS NO RECUPERABLES SON POR LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLEY, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DE MI REPRESENTADA. TODO LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS DE LA LEY Y 102 DEL RLEY.

ATENTAMENTE



C.P. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.



ANEXO 12.A

LISTA DE ASISTENCIA SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA



REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

Sucursal: _____
 Guardia: _____
 Guardia Suplente: _____

Mes y año: _____
 No. IMSS: _____
 No. IMSS: _____

Día	Guardia	Guardia Suplente	Uniforme completo	Entrada	Firma	Salida	Firma
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							

**SUPERVISOR
EMPRESA**

Nombre y firma

INFONACOT

Nombre y firma

ATENTAMENTE

**C.P. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN
 REPRESENTANTE LEGAL**

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.

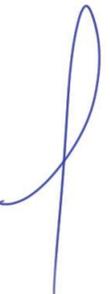
ANEXO 12.B

PARTE DE NOVEDADES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA



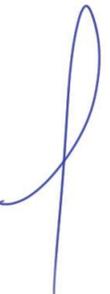
ANEXO 12.C

BITÁCORA DE SERVICIO SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA



ANEXO 12.D

REPORTE DE SUPERVISIÓN CONSIGNAS SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA



REPORTE MENSUAL DE SUPERVISIÓN DE CONSIGNAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Sucursal: _____

Mes y año: _____

	1	2	3	4	5	6	7	OBSERVACIONES
Cuenta con Uniforme y equipo, completo y limpio								
Se conduce con respeto								
El guardia de 24X24 no entrega el servicio a su relevo, si este se encuentra con aliento alcohólico o bajo la influencia de alguna otra sustancia								
No proporciona información a externos								
Revisa a la entrada y a la salida, las cajuelas de los vehículos que tengan acceso al estacionamiento del INFONACOT								
Vigila que no se ingresen armas de fuego, salvo excepciones especiales.								
Al término de las labores del personal del INFONACOT, el guardia realiza recorrido en las instalaciones apagando luces, maquinas, cafeteras, entre otros, excepto equipos de emergencia								
Entrega objeto personales olvidados en las instalaciones al personal del INFONACOT e informar a su supervisor.								
Solo usa las líneas telefónicas para llamadas personales cuando se trata de una emergencia.								
No abandona su lugar de trabajo sin previa autorización								
En caso de emergencia avisa al personal del INFONACOT y a su supervisor.								
No ingiere bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas., además no duerme en su lugar de trabajo								
No permitir el acceso a sus amistades o familiares, para no ser distraído de sus funciones								
No tiene ninguna relación más allá de lo laboral con los trabajadores del INFONACOT.								
No maneja dinero, ni es depositario de objetos de valor								

**SUPERVISOR
EMPRESA**

INFONACOT

Nombre y firma

Nombre y firma

√=	Si	X=	No	N/A=	No Aplica
----	----	----	----	------	-----------

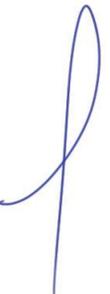
ATENTAMENTE

**C.P. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN
REPRESENTANTE LEGAL**

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.

ANEXO 12.E

REPORTE DE SUPERVISIÓN PROHIBICIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA



REPORTE MENSUAL DE PROHIBICIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Sucursal: _____

Mes y año: _____

	1	2	3	4	5	6	7	OBSERVACIONES
Prohibido fumar en su puesto de trabajo.								
Prohibido utilizar telefonos de las instalaciones como uso personal o sus celulares.								
Prohibido realizar funciones de acomodado y vigilancia vehicular.								
Prohibido realizar encargos personales.								
Prohibido abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización.								
	8	9	10	11	12	13	14	OBSERVACIONES
Prohibido fumar en su puesto de trabajo.								
Prohibido utilizar telefonos de las instalaciones como uso personal o sus celulares.								
Prohibido realizar funciones de acomodado y vigilancia vehicular.								
Prohibido realizar encargos personales.								
Prohibido abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización.								
	15	16	17	18	19	20	21	OBSERVACIONES
Prohibido fumar en su puesto de trabajo.								
Prohibido utilizar telefonos de las instalaciones como uso personal o sus celulares.								
Prohibido realizar funciones de acomodado y vigilancia vehicular.								
Prohibido realizar encargos personales.								
Prohibido abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización.								
	22	23	24	25	26	27	28	OBSERVACIONES
Prohibido fumar en su puesto de trabajo.								
Prohibido utilizar telefonos de las instalaciones como uso personal o sus celulares.								
Prohibido realizar funciones de acomodado y vigilancia vehicular.								
Prohibido realizar encargos personales.								
Prohibido abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización.								
	29	30	31					OBSERVACIONES
Prohibido fumar en su puesto de trabajo.								
Prohibido utilizar telefonos de las instalaciones como uso personal o sus celulares.								
Prohibido realizar funciones de acomodado y vigilancia vehicular.								
Prohibido realizar encargos personales.								
Prohibido abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización.								

**SUPERVISOR
EMPRESA**

INFONACOT

Nombre y firma

Nombre y firma

√=	Si	X=	No	N/A=	No Aplica
----	----	----	----	------	-----------

ATENTAMENTE

**C.P. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN
REPRESENTANTE LEGAL**

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-14-P7R-014P7R001-N-24-2023,
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DEL
FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL"**

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE ABRIL DE 2023

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

**REQUISITOS TÉCNICOS QUE LOS
LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR PARA SER
OBJETO DE EVALUACIÓN POR EL METODO
BINARIO (CUMPLE / NO CUMPLE).**

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y
CUSTODIA, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-14-P7R-014P7R001-N-24-2023,
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS
OFICINAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE
LOS TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL"**

V.1. PROPUESTA TÉCNICA.

**REQUISITOS TÉCNICOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR PARA SER OBJETO
DE EVALUACIÓN POR EL METODO BINARIO (CUMPLE / NO CUMPLE).**

1.

Ciudad de México a 11 de abril de 2023

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
P R E S E N T E**

C.P. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN, en mi carácter de **Representante Legal** de la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**, bajo protesta de decir verdad, me permito presentar descripción y especificaciones a detalle del servicio objeto de la presente Licitación, establecidas en el Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio", se consideran las precisiones y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones.

ATENTAMENTE



**C.P. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-14-P7R-014P7R001-N-24-2023,
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS
OFICINAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE
LOS TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL"**

**ANEXO 12 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
II.1 PERMISO**

Ciudad de México a 11 de abril de 2023

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
P R E S E N T E**

C.P. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN, en mi carácter de **Representante Legal** de la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**, bajo protesta de decir verdad, me permito MANIFESTAR QUE CUENTO CON LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA. DE IGUAL FORMA LOS PERMISOS ESTATALES DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

CONTANDO CON LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA SIGUIENTE MODALIDAD:

1. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

ASIMISMO ANEXO COPIA DE LOS MISMOS.

ATENTAMENTE



**C.P. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



000046

2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL SEÑOR DONADO DEL PAÍS

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE POLÍTICA POLICIAL, PENITENCIARIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**

EXPEDIENTE: 091/2007
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.
CORREOS ELECTRÓNICOS: info@seicsa.net
hugo.ortega@seicsa.net
alejandra.miranda@seicsa.net

Asunto: Acuerdo de Revalidación de la Autorización

Visto el estado que guardan las constancias del expediente administrativo número 091/2007, donde se encuentra pendiente de resolver la solicitud de revalidación de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada formulada por SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.; y

RESULTANDO

I. Revalidación vigente. La prestadora de servicios SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V., cuenta con el registro número DGSP/091-07/900, con una vigencia al nueve de enero de dos mil veintitrés, para prestar servicios de seguridad privada en las modalidades previstas en el artículo 15, fracciones I, II, III, de la Ley Federal de Seguridad Privada, 5, fracciones I, II b), del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, que a la letra se señalan:

- I. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.
- II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.
- III. SEGURIDAD PRIVADA EN TRASLADO DE BIENES O VALORES
SUBMODALIDAD: b) VIGILANCIA.

Servicios que prestan en TODO EL TERRITORIO NACIONAL

II. Acuerdo de inicio de revalidación a la autorización. El veintiséis de diciembre de dos mil veintidós, se dictó el acuerdo de inicio de revalidación a la autorización con el cual se tuvo al prestador de servicios solicitando la revalidación de la autorización.

Acuerdo que le fue notificado a la peticionaria mediante correos electrónicos info@seicsa.net; hugo.ortega@seicsa.net; alejandra.miranda@seicsa.net; el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, misma que surtió efectos el veintiocho de diciembre de dos mil veintidós.

000046



III. **Requerimiento.** Mediante proveído de veintiséis de diciembre de dos mil veintidós, se requirió a la prestadora de servicios para que en un plazo de diez días hábiles, exhibiera ante esta Dirección General la documentación en cumplimiento al acuerdo de inicio antes citado.

IV. **Desahogo del requerimiento.** Mediante escrito recibido en la ventanilla física de esta Unidad Administrativa el cinco de enero de dos mil veintitrés, con volante de control interno número 394/2023, el prestador de servicios exhibió diversa documentación en contestación al acuerdo de inicio.

V. **Informe de pagos.** El cinco de enero de dos mil veintitrés, Ventanilla Única de esta Dirección General, mediante volante de control número 394/2023, dio cuenta de que la prestadora de servicios **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**, presentó póliza de fianza, la cual fue validada por ventanilla única de esta Dirección General.

VI. **Dictamen en materia de capacitación.** Emitido por la Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; de **diecinueve de diciembre de dos mil veintidós**, en favor de la persona moral en cita, recibido el **diecinueve de diciembre de dos mil veintidós**, mediante el cual señala que la empresa de mérito cumple en materia de Capacitación y Adiestramiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la solicitud de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**, para prestar los servicios de seguridad privada en dos o más Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 18, 26 sexto párrafo, 30 bis fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 16 fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 1, 2 fracción IX, 5 fracciones I, IV y XII, 15, fracciones I, II, III, 17, 19, 20, 22, 25 y 26 de la Ley Federal de Seguridad Privada; artículos 1, 3, 4, 5 fracciones I, II b), 9, 12, 18, 19, 20, 72 y 73 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; 1, 3 inciso b) fracción XIV y 17, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SEGUNDO. De la procedencia de la solicitud. Previo al estudio de fondo de la solicitud planteada por la prestadora de servicios, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, procede analizar si la misma colma los presupuestos previstos por el artículo 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se advierte que, la prestadora de servicios a través del ocurso presentado ante esta Dirección General, el día cinco de enero de dos mil veintitrés, exhibió





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



000048

2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
AL SERVIDOR PÚBLICO

ante esta Unidad Administrativa las constancias que le fueron requeridas en el Acuerdo de Inicio de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veintidós.

De las constancias que obra en el expediente, se advierte que éstas fueron exhibidas con oportunidad y que, en su conjunto, son suficientes para tener por colmados los requisitos de procedencia que al efecto establecen los artículos 19 y 25 de la Ley Federal de Seguridad Privada, por lo que esta Dirección General de Seguridad Privada se encuentra en condiciones de resolver en definitiva la solicitud planteada.

TERCERO. Revalidación de la autorización. Analizados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente administrativo y visto el estado procesal que guarda, esta Unidad Administrativa **CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR LA REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para que la prestadora de servicios **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**, preste los **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA** en las modalidades previstas por los artículos 15, fracciones I, II, III, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 5, fracciones I, II b), del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, que a la letra se señalan:

I. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

**III. SEGURIDAD PRIVADA EN TRASLADO DE BIENES O VALORES
SUBMODALIDAD: b) VIGILANCIA.**

Servicios que prestara en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

Lo anterior, bajo el Registro Federal Permanente número **DGSP/091-07/900**, con una **VIGENCIA DE UN AÑO**, quedando sujeto a los términos y condiciones referidos en la presente resolución, apercibido que su incumplimiento dará lugar a la imposición de sanciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, y su Reglamento, sin menoscabo de las que procedan en términos de ley.

La autorización que en este acto se otorga será personal e intransferible, asimismo, transcurrida la vigencia de la revalidación, deberá abstenerse de prestar los servicios de Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

CUARTO. Vigencia de la revalidación. El acto administrativo de autorización que ahora se revalida se prolongará por un año a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del **diez de enero de dos mil veintitrés al diez de enero de dos mil veinticuatro.**

000048



QUINTO. Previsiones generales. SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V., al prestar los servicios de seguridad privada, se encuentra obligado a tomar en cuenta los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles, de conformidad a lo previsto en el artículo 1º, párrafo último, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

A. De la fianza. El Prestador de Servicios exhibió póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada con la cual garantiza un monto equivalente a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, así como las condiciones a que se sujetará con motivo de la presente revalidación, con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización; **LA CUAL NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA**, cumpliendo con el artículo 26 fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Por su parte, los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgan a esta Dirección General facultades suficientes para imponer sanciones administrativas las cuales prescriben en cinco años, motivo por el cual la póliza de fianza garantizará cualquier incumplimiento a la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y disposiciones aplicables en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción III de la citada ley.

Aunado a lo anterior debe considerarse que el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas establece que la institución de fianzas libera por prescripción cuando transcurra el plazo de tres años, o cualquier requerimiento por escrito de pago hecho por el beneficiario a la institución de fianzas o en su caso, la reclamación de la fianza, situaciones que interrumpirán cualquier prescripción.

La póliza de fianza servirá para obligar a cumplimentar todas y cada una de las obligaciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y las demás disposiciones aplicables, circunstancia que podrá verificar esta Dirección con posterioridad a la extinción del plazo de la autorización o revalidación, de conformidad con los términos previstos por los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Siendo la póliza la forma idónea para asegurar que el prestador de servicios de seguridad privada se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso atenderá los requerimientos, procedimientos, sanciones y/o ejecución de éstas que en su caso haga la Dirección General de Seguridad Privada para el debido cumplimiento del marco legal aplicable con independencia de que su autorización o revalidación haya fenecido es la póliza de fianza otorgada aplicable para tales efectos.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



000050

2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL SEÑOR DE CABALLO DEL NOROCCIDENTE

B. De las obligaciones del personal directivo y administrativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal directivo y administrativo cumpla con los requisitos referidos en el artículo 27, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

C. De las obligaciones del personal operativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal operativo cumpla con lo previsto en los numerales 28 y 33 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

D. De las Obligaciones de los prestadores de servicios de seguridad privada. Deberá cumplir en todo momento con las Obligaciones previstas en los artículos 32 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 de su reglamento.

E. Obligaciones de la prestadora de servicios en el ámbito estatal. Además de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Seguridad Privada, el Prestador de Servicios deberá actuar con apego a las disposiciones locales que rijan materias distintas a la regulación de la seguridad privada, en la entidad federativa en que se presten los servicios.

La permissionaria deberá informar a la autoridad que regule los servicios de seguridad privada en las entidades federativas correspondientes, de la obtención de la autorización, revalidación o modificación federal dentro de los treinta días naturales posteriores a su recepción.

F. De la capacitación del personal operativo de la prestadora de servicio. La prestadora de servicio, estará obligado a capacitar a su personal operativo, dicha capacitación podrá llevarse a cabo en las instituciones educativas de la Secretaría, en las academias estatales o en los centros de capacitación privados, autorizados por la Dirección General.

La capacitación que se imparta será acorde a las modalidades en que se autorice el servicio, y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios rectores señalados en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad.

G. De la obligación de informar sobre la interrupción de sus actividades. El Prestador de Servicios deberá informar a la Dirección General, por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sobre cualquier suspensión temporal o definitiva de labores, disolución o liquidación del prestador de servicios y de cualquier procedimiento jurisdiccional que pueda tener como consecuencia la interrupción de sus actividades, en perjuicio de los prestatarios de dicho servicio

El Prestador de Servicios se encuentra obligado cuando el personal operativo cause baja, A DEVOLVER LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE VERIFICADO EL HECHO.

000050



En caso de que el Prestador de Servicios, deje de funcionar como tal o que, por cualquier circunstancia, deje de contar con autorización vigente para ello, DEBERÁ DEVOLVER A LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, LA TOTALIDAD DE LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, PARA EL CASO DE NEGATIVA U OMISIÓN, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

H. Abstenerse de utilizar documentos falsos, alterados o aquellos cuyo contenido se apócrifo. El Prestador de Servicios deberá abstenerse de hacer uso de documentos falsos o alterados o utilizar aquéllos cuyo contenido sea apócrifo, asimismo deberá conducirse con la verdad al gestionar cualquier trámite ante esta Dirección General de Seguridad Privada, conforme a lo previsto en el artículo 42, fracción V, inciso b), de la Ley Federal de Seguridad Privada, que versa sobre la revocación de la autorización, independientemente de las sanciones que deriven de violaciones a las leyes civiles o penales.

I. Continuación de operación de la ventanilla electrónica. Se informa a la prestadora de servicios que continúa la operación de la ventanilla electrónica, por medio de la cual, los prestadores de servicios de seguridad privada, podrán presentar los trámites de consulta de antecedentes policiales, alta y baja de personal, credencialización, recepción y respuesta de tramites de revalidaciones y autorizaciones para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, opiniones favorables (reasignación, ampliación, revalidación y concesión) que requieran, a través del correo único autorizado por esta secretaria: DRNESP@sspc.gob.mx, esto con la finalidad de que se le asigne número de volante a su trámite. Además Las prestadoras de servicios de seguridad privada, deberán de cumplir con la formalidad de enviar en original y por mensajería especializada al domicilio ubicado en Avenida Belén de las Flores número 138, Edificio H, planta alta, Colonia Belén de las Flores, sección ranchería, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, los documentos relativos al trámite solicitado ante esta secretaria, siempre cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

SEXTO. Los servicios de seguridad privada como auxiliares de la seguridad pública. Dígase a la permisionaria que, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública, por lo que está obligada a coadyuvar con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, de conformidad con el artículo 151, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, el personal que utilice, se registrará en lo conducente, por las normas que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los ordenamientos legales de las entidades federativas conforme a la normatividad aplicable y las demás que se establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño. Su personal deberá de ser





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



000052

2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza y tendrá la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Centro Nacional de Información. Lo anterior de conformidad con el artículo 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por todo lo anterior, debidamente fundado y motivado, se

RESUELVE

PRIMERO. En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** de la presente resolución se otorga a **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**, la revalidación de la autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en la modalidad prevista por los artículos 15, fracciones I, II, III de la Ley Federal de Seguridad Privada; 5, fracciones I, II b), del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, que a la letra se señalan:

I. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

III. SEGURIDAD PRIVADA EN TRASLADO DE BIENES O VALORES
SUBMODALIDAD: b) VIGILANCIA.

Servicios que podrá prestar en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, bajo el Registro Federal Permanente número **DGSP/091-07/900**, con vigencia de un año, a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del **diez de enero de dos mil veintitrés al diez de enero de dos mil veinticuatro**.

SEGUNDO. Se le hace saber, que en todo momento deberá cumplir con todas las obligaciones descritas en la presente resolución, así como las señaladas en la Ley Federal de Seguridad Privada, su Reglamento, y cualquier normatividad aplicable.

TERCERO. Inclúyase al autorizado en la base de prestadores de servicios de seguridad privada y ordénese la difusión pública del permiso emitido, a través de la página web de esta Dirección General de Seguridad Privada, surtiendo todos los efectos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracciones VIII y IX; 5, fracción I; 12, fracciones I, II, IV y V, de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el diverso 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del Artículo 2 de esta última.

000052



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



000053
2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

CUARTO. Notifíquese a la prestadora de servicios **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**; en términos del artículo 73, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; así como a la **Coordinación de Licencias Oficiales, Permisos y Evaluación del Desempeño**; **Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada**; **Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización**; **Dirección de Evaluación Legal y Consultiva**; **Dirección de Evaluación del Desempeño de Servicios Permisionados**, el presente proveído acompañando el archivo digital en formato PDF del mismo, para efectos de su competencia.

En su oportunidad y con fundamento en el artículo 57, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Seguridad Privada, se ordena la terminación del procedimiento respectivo.

Así lo resolvió y firma, el **Director General de Seguridad Privada** de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**.

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintitrés

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

IGNACIO HERNÁNDEZ ORDUNA



Autorizó el Coordinador: Luis Enrique Leyva Nambo

Revisó Subdirectora de Área: Harumi Araceli Camacho Eslava

Dictaminó Jefa de Departamento: Nancy Pacheco Martínez.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA



000053

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA

Con fundamento en los artículos 72 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California; 3 inciso I. ordinal 11., y 32 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California; 3 y 16 del Reglamento de Seguridad Privada para el Estado de Baja California; se otorga la presente Autorización para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada al Prestador:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA S.A DE C.V. "SEICSA".



No. Autorización
SSC-01PM20181109238

Modalidad (es):

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES, TRASLADO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN:
**09 de noviembre de 2022 al
09 de noviembre de 2023**

De conformidad con el Artículo 17 del Reglamento supra indicado, se ceberá solicitar la Revalidación de la presente Autorización, cuando menos sesenta días naturales antes de su vencimiento.



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

SEGURIDAD
Secretaría de Seguridad Ciudadana



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:
**Calzada Independencia #1976-14
Colonia Calafia
Mexicali, Baja California
C.P. 21400, Tel.: 5555117194**

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL:
**Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito,
Tecate y Tijuana**

Lic. Cynthia Guerrero Nuño
Encargada de Despacho de la Dirección de
Seguridad Privada



BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur



000055

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA

Con fundamento en los artículos: 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 20 fracción XIX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado; 2, 3, 4 fracción XVI, 7, 27, 34 de la Ley de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Baja California Sur; 9 fracción V, 11, 13, 14, 15, 16, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada para del Estado de Baja California Sur; se autoriza revalidación para prestar los servicios de Seguridad Privada a la Empresa:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA S.A DE C.V.

Modalidades autorizadas:

- I. Seguridad, Escolta y Protección Personal
- II. Seguridad y Protección de Bienes

Domicilio de la empresa:

Calle Ignacio Allende número 490 esquina Guillermo Prieto, local 13, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur.

Registro Estatal Permanente:

SSPBCS-DSP/192/18

Ámbito territorial autorizado:

Todo el territorio de Baja California Sur.

Número de Expediente:

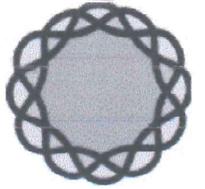
192/18

La presente REVALIDACIÓN tiene vigencia de UN AÑO, con los efectos del 14 de Noviembre de 2022 al 14 de Noviembre de 2023, debiéndose revalidar treinta días antes de la culminación de su validez, como lo establece el artículo 35 de la Ley de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Baja California Sur.

Revalidación: 2022



0 0012



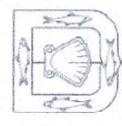
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR
LUIS ALFREDO CANGINCO VICENTE
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

000055

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y PERSONAL OPERATIVO

- Artículo 57. Son obligaciones para el Prestador de Servicios:
 - I.- Prestar los Servicios de Seguridad Privada en las modalidades, términos y condiciones establecidas en la Autorización que le haya sido otorgada o en su caso, en su modificación;
 - II.- Asignar a los Servicios de Seguridad Privada únicamente al personal que se encuentra debidamente capacitado en la modalidad requerida;
 - III.- Abstenerse de prestar los Servicios de Seguridad Privada sin contar con la Autorización o Revalidación correspondiente;
 - IV.- Abstenerse de prestar los Servicios de Seguridad Privada en las Fuerzas Armadas;
 - V.- Exhibir de manera visible y de acceso público, logo, nombre o razón social, domicilio, teléfono y el número de la Autorización y Registro en los inmuebles destinados para la prestación de servicios, así como en el caso de ser parte de la CUIP, de cada uno de sus elementos;
 - VI.- Solicitar a su costa ante la Dirección la expedición de la constancia de la CUIP, de cada uno de sus elementos;
 - VII.- Utilizar únicamente el o los uniformes, armamento y equipo registrados ante la Dirección;
 - VIII.- Aplicar los manuales de operación conforme a la modalidad o modalidades autorizadas;
 - IX.- Proporcionar los datos del domicilio del centro de capacitación y el lugar utilizado para la práctica de tiro con arma de fuego, así como el cambio del domicilio de estos instalaciones, cuando esto ocurra;
 - X.- Informar de cualquier modificación en la escritura o documentos constitutivos de la sociedad;
 - XI.- Informar de manera inmediata a la autoridad competente sobre hechos que se presuman delictivos, debiendo aportar los datos de que disponga, bajo pena de sanción;
 - XII.- Abstenerse de utilizar en la denominación, razón social, papelería, documentación y demás elementos de identificación, las palabras de "Agartes" o cualquier otra similar que pueda dar a entender o confundir a la población con una reacción con los cuernos de seguridad de las Fuerzas Armadas, u otras autoridades; de igual forma, el Prestador de Servicios o su Personal Operativo no podrán utilizar los colores patrios de la bandera nacional y los logotipos oficiales de las Instituciones de seguridad pública o de las Fuerzas Armadas Mexicanas o de otros países, en el equipo, insignias, identificaciones y documentos y en general, en toda clase de bienes muebles o inmuebles del Prestador de Servicios, quedando prohibido el uso de todo tipo de placas metálicas de identificación y la utilización de cronocales distintivos a las autoridades;
 - XIII.- Implementar los mecanismos que garanticen que el Personal Operativo cumpla con las obligaciones establecidas en los artículos 59, 59 y demás obligaciones contenidas en la presente Ley;
 - XIV.- Contar con las instalaciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o en cualquier otro caso similar, previa solicitud de autorización por parte de la Federación de Entidades Federativas del Estado;
 - XV.- Utilizar el término "SEGURIDAD" siempre acompañado del adjetivo "PRIVADA" en todos sus documentos y dispositivos relacionados con su autorización y actividad;
 - XVI.- Ostentar de manera visible en los vehículos utilizados para la prestación del servicio el nombre, la denominación o razón social, logo y número de registro específico por la Dirección y número económico de la unidad, según sea el caso, de la leyenda "SEGURIDAD PRIVADA", de manera visible, que les distinga plenamente, en ningún caso podrán utilizar vehículos de procedencia extranjera cuya estanda en el país sea legal;
 - XVII.- Que las linternas que instalen en sus vehículos no ocasionen confusión con las utilizadas en las patrullas de los integrantes de las instituciones policiales o las Fuerzas Armadas;
 - XVIII.- Que el uniforme, insignias o similares que utilice el Personal Operativo, sean diferentes de los que corresponde usar a los integrantes de las instituciones de las Fuerzas Armadas, e idéntico al que existe en el país;
 - XIX.- Que el Personal Operativo utilice únicamente en los lugares y horarios de prestación del servicio;
 - XX.- Que el Personal Operativo actúe de conformidad con el marco normativo establecido;
 - XXI.- Que el Personal Operativo actúe de conformidad con los principios de actuación y cumplimiento con las obligaciones que le impone esta Ley, así como con las demás disposiciones legales aplicables;
 - XX.- Ejecutar la selección y contratación del Personal Operativo de conformidad con los requisitos exigidos en el presente ordenamiento y de acuerdo a la modalidad autorizada;
 - XXII.- Proporcionar al personal las prestaciones de seguridad social y demás inherentes, en los términos de las leyes aplicables;
 - XXIII.- Proporcionar, en los términos de esta Ley, capacitación, y adiestramiento a su Personal Operativo, acorde a las modalidades de prestación del servicio autorizadas y en sus instalaciones debidamente autorizadas para ello, incluyendo aspectos básicos de la norma jurídica que señale su debido actuar como miembros de las instituciones de seguridad pública;
 - XXIV.- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de seguridad pública, así como el mantenimiento de los equipos de seguridad pública;
 - XXV.- Notificar a la Dirección por escrito de manera mensual, las altas y bajas de su Personal Operativo, así como el establecimiento en el artículo 21 de la presente ley;
 - XXVI.- Responder por los daños y perjuicios que por la prestación de los Servicios de Seguridad Privada se originen;
 - XXVII.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Armas de Fuego, en materia de almacenamiento y custodia de las armas de fuego, así como el mantenimiento de las mismas;
 - XXVIII.- Informar sobre el cambio de domicilio fiscal o legal de la oficina matriz y sucursales, así como el de las instalaciones utilizadas para el depósito especial de armamento y equipo, en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que haya ocurrido el hecho;
 - XXIX.- Informar sobre el cambio de domicilio fiscal o legal de la oficina matriz y sucursales, así como el de las instalaciones utilizadas para el depósito especial de armamento y equipo, en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que haya ocurrido el hecho;
 - XXX.- Evitar en todo momento infringir, tolerar o permitir actos de tortura, linchamientos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública;
 - XXXI.- Proporcionar al Personal Operativo el equipo de protección personal que le corresponda de acuerdo a las actividades que realice;
 - XXXII.- Proporcionar al Personal Operativo el equipo de protección personal que le corresponda de acuerdo a las actividades que realice;
 - XXXIII.- Proporcionar al Personal Operativo el equipo de protección personal que le corresponda de acuerdo a las actividades que realice;
 - XXXIV.- Proporcionar al Personal Operativo el equipo de protección personal que le corresponda de acuerdo a las actividades que realice;
 - XXXV.- Proporcionar al Personal Operativo el equipo de protección personal que le corresponda de acuerdo a las actividades que realice;
 - XXXVI.- Proporcionar al Personal Operativo el equipo de protección personal que le corresponda de acuerdo a las actividades que realice;
 - XXXVII.- Proporcionar al Personal Operativo el equipo de protección personal que le corresponda de acuerdo a las actividades que realice;
 - XXXVIII.- Proporcionar al Personal Operativo el equipo de protección personal que le corresponda de acuerdo a las actividades que realice;
 - XXXIX.- Proporcionar al Personal Operativo el equipo de protección personal que le corresponda de acuerdo a las actividades que realice;
 - XL.- Proporcionar al Personal Operativo el equipo de protección personal que le corresponda de acuerdo a las actividades que realice;
 - XLI.- Proporcionar al Personal Operativo el equipo de protección personal que le corresponda de acuerdo a las actividades que realice;
 - XLII.- Proporcionar al Personal Operativo el equipo de protección personal que le corresponda de acuerdo a las actividades que realice;
 - XLIII.- Proporcionar al Personal Operativo el equipo de protección personal que le corresponda de acuerdo a las actividades que realice;
 - XLIV.- Proporcionar al Personal Operativo el equipo de protección personal que le corresponda de acuerdo a las actividades que realice;
 - XLV.- Proporcionar al Personal Operativo el equipo de protección personal que le corresponda de acuerdo a las actividades que realice;

- Artículo 58. Son obligaciones del Personal Operativo:
 - I.- Prestar los Servicios de Seguridad Privada en los términos establecidos en la Autorización o en la modificación de la misma;
 - II.- Vigilar que los bienes muebles o inmuebles custodiados con la modalidad autorizada, no sufran robo, pérdida, mercaqueo, deterioro o daño;
 - III.- Utilizar el uniforme completo, limpio y en buen estado;
 - IV.- Dar aviso inmediato al Prestador de Servicios sobre el robo, pérdida o extravío del equipo que le haya sido asignado, para que este último realice las acciones correspondientes;
 - V.- Abstenerse de disponer de los bienes custodiados para beneficio propio o de terceros;
 - VII.- Cumplir con la disciplina las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en el cumplimiento;
 - IX.- Abstenerse de suscribir, coeditar, alinear o delatar información o bienes en perjuicio del Prestador de Servicios o Prestatarios;
 - X.- Coadyuvar con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente;
 - XII.- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca;
 - XIII.- Portar en lugar visible durante el desempeño de sus funciones, la CUIP y demás medios de identificación que lo acrediten como personal de seguridad privada;
 - XIV.- Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece la presente Ley sobre la permanencia en la modalidad autorizada al Prestador de Servicios, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
 - XV.- Respetar los reglamentos, instructivos y demás disposiciones de instituciones o lugares públicos o privados, a los que tengan acceso las personas estables o de consumo;
 - XVI.- Abstenerse de consumir durante la prestación del servicio bebidas embriagantes y dentro o fuera del servicio sustancias psicótropas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter legal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica;
 - XVII.- Cuando sea necesario hacer uso de la fuerza, deberá hacerlo de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites y alcances que establezcan las disposiciones legales aplicables y los procedimientos previamente establecidos;
 - XVIII.- Someterse a los procesos de evaluación que determine la Dirección;
 - XIX.- Conducirse en todo momento con profesionalismo, honestidad y respeto a los derechos humanos, evitando abusos, arbitrariedades y violencia; además de registrarse por los principios de actuación, desempeño, y;
 - XX.- Realizar sus funciones sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones, a menos que sea con conocimiento y autorización previa del Prestador de Servicios, así como, denunciar cualquier acto de corrupción que tengan conocimiento.
- Artículo 59. El Personal Operativo con portación de armas de fuego, además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 53 de la presente Ley, deberá observar los siguientes:
 - I.- Acreditar que a menos ha concluido estudios de educación media básica;
 - II.- Dar aviso de inmediato al Prestador de Servicios sobre el robo, pérdida o extravío del armamento que le haya sido asignado;
 - III.- Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la Ley Federal de Armas de Fuego Explosivos, y su Reglamento, y;
 - IV.- Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.



BCSnosUNE Gobierno de Baja California Sur

Carretera Transpeninsular al sur Kilómetro 17, acceso a la colonia Calafia, Código Postal 23054 La Paz Baja California Sur, México Teléfono. 01 (612) 17 5 04 00 Extensión. 1004, 1022 y 1073 www.sspbcs.gob.mx



Con fundamento en el Título Sexto de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza para prestar servicios de seguridad privada a la empresa:

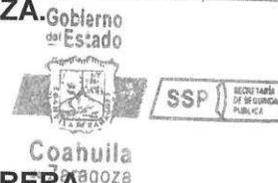
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA S.A. DE C.V.	
Modalidades Autorizadas: (SIN ARMAS)	
III.- SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES IV.-SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES Conforme al Artículo 252 fracción III y IV de la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila y artículo 9 fracción III y IV del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	
Subclase: Industria fabril, dependencias gubernamentales, áreas comerciales.	
Domicilio Matriz de la Empresa: CALLE RAYÓN #1055 CENTRO HISTÓRICO C.P.25000 SALTILLO, COAHUILA	
Sucursales en el Estado: SALTILLO, COAHUILA	Número de Autorización: SSP/ESP/448/18

La presente REVALIDACION con VIGENCIA DE UN AÑO, tiene efectos del 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y del artículo 23 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

[Handwritten signature]

LIC. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CABRERA



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PERMANECER EN UN LUGAR VISIBLE, PARA EFECTO DE CUALQUIER INSPECCIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

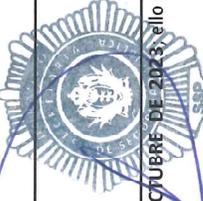


000058

La Secretaría de Seguridad Pública con fundamento en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 16 al 24 y demás relativos de la Ley Federal de Seguridad Privada; artículos III, XII y XIII, y del 67 al 77 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango; así como los artículos 1 al 27 y demás relativos de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Durango y con base en el Oficio Número OF/SSP/1653/2022, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, suscrito por el C. Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en el articulado que antecede de la Ley en materia, se Revalida Autorización a:

“SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.”	
Modalidad de Servicio :	Registro Estatal Permanente:
I. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS	GED-SSPE-SO-DSP-005-0010-2017
II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES	
III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA	
Domicilio de la Empresa:	AQUILES SERDÁN NÚMERO 165 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
Entidades Federativas:	DURANGO

La presente REVALIDACIÓN tiene VIGENCIA, con efectos a partir del 20 DE OCTUBRE DE 2022 AL 20 DE OCTUBRE DE 2023, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Durango.



LIC. OSCAR ARMANDO GALVÁN VILLARREAL
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE DURANGO



Carretera a México Km 7.5 s/n Ejido Dolores Hidalgo
Tel. 618 137 40 00

ssp.despacho@durango.gob.mx
seguridadprivada.ssp@durango.gob.mx

000058



Con Fundamento en los numerales 1, 8 fracción I, 17 fracción I, II, III de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León, se autoriza para prestar los servicios de seguridad privada a la empresa:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.

Modalidades Autorizadas:

- 1) SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.
- 2) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.
- 3) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.

Artículo 17 Fracción I, II y III de La Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León.

Ámbito de Validez: ESTADO DE NUEVO LEÓN

Domicilio de la Empresa:

Calle Gerónimo Treviño número 152 Local 7, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

Permiso:

DCSESPNL/458-22/I-II-II

La presente REVALIDACIÓN ANUAL tendrá una vigencia del día 27 de Octubre de 2022 al día 27 de Octubre de 2023, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Nuevo León.



[Handwritten signature in blue ink]



DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN A EMPRESAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA GERARDO GARCÍA RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN A EMPRESAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

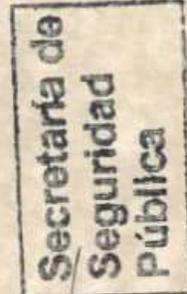
Constancia de Autorización para la Prestación de los Servicios Privados de Seguridad

000060

Con fundamento en los Artículos 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 150, 151, 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3° y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 26 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; Artículo 117 fracción I con relación al 137 fracción XIV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 089 del 25 de julio de 2001 con aplicación exacta de la norma contenida en el ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 125 el 14 de octubre de 2009, mediante decreto 392 y 7° fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; se expide la presente anuencia para la prestación de los servicios privados de seguridad, siendo únicamente válido por el tiempo de vigencia a partir del día siguiente de la fecha inscrita en el presente documento, la cual comprende el periodo del [03/08/2022 AL 02/08/2023], no amparando la modalidad de investigaciones privadas. Por lo anterior se autoriza a nombre de:

Persona Moral:		"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA", S. A. DE C. V.	
Modalidad (es) de Servicio (s): I. VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS CAMPOS AGRICOLAS, ACUICOLAS Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE INMUEBLES; Y II. PROTECCIÓN DE PERSONAS;	No. Fianza:	2644896	Registro:
	Vigente Hasta:	02 DE AGOSTO DE 2023.	SSP.SIN/345/2014.
Domicilio:		COLON OTE, N° 551, COLONIA CENTRO, C. P. 80000, CULIACÁN, SINALOA.	
Lugar de la Prestación de los Servicios Privados de Seguridad:		EN EL ESTADO DE SINALOA.	

Culiacán, Sinaloa; a 02 de agosto de 2022.



[047]

Mtro. Cristóbal Castañeda Camarillo
Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

000060



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE LA
POLICÍA ESTATAL ACREDITABLE
DIRECCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

000061

El C. Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo que disponen los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 139, 140, 141 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 12 fracción XI, 13 fracción XIX y 24 numeral 2 fracciones I, II y X de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; y 5°, 9° y 10 de la Ley para Regular los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Tamaulipas.

AUTORIZA A

Nombre o Razón Social :	Núm. de Registro:	Municipio (s) :	Fecha de inicio de Vigencia :
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA S.A. DE C.V.	28-103-2022	VICTORIA, REYNOSA, MATAMOROS, NUEVO LAREDO, TAMPICO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS	13 DE JULIO DE 2022
Domicilio Fiscal :	Modalidad (es) :		
CALLE PUEBLA No. 25 ENTRE LAS CALLES MORELIA Y GUAYMAS, COLONIA ROMA, CÓDIGO POSTAL 06700, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES TRASLADO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES Y VALORES		
Artículo 5 incisos c) de la Ley para Regular los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tamaulipas.			

Para el suministro de servicios privados de seguridad, con las facultades y obligaciones de la disposición jurídica vigente. La vigencia de esta Autorización se establece al 13 de Julio del año 2023. Misma que será particular e intransferible.



ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

MTRO. RODOLFO TOQUIN CISNEROS ROSADO



SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

CAPITÁN JOSÉ JORGE ONTIVEROS MOLINA

DIRECCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

000061



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Seguridad Pública

000062

AUTORIZACIÓN A:



Con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción I, 8, 10, 11 y 13 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Aguascalientes.

Se autoriza provisionalmente a la persona física o moral denominada:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.	
MODALIDAD (ES) AUTORIZADA (S): a) Seguridad, Protección y Custodia de Personas b) Seguridad, Protección y Vigilancia de Lugares y Establecimientos	NÚMERO DE REGISTRO: SSP227 -SEI/AB
NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA: SEICSA	
DOMICILIO DE LA EMPRESA: Av. Las Américas No. 601, Piso 4, Int. 407, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20239, Aguascalientes, Ags.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIO (S) C. Miguel Ángel Solís Santillan	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 29/11/2022	FECHA DE VENCIMIENTO: 28/11/2023

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN LE CONCEDE TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ESTABLECE, POR LO QUE SE LES EXHORTA A QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SEAN EN ESTRICTO APEGO A LA LEY EN MATERIA, ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



Secretaría de
Seguridad Pública
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO



MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

Artículo 139 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, artículo 2 y 5 fracción I de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Aguascalientes, artículos 1, 18 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 1, 2, 5 y 6 fracciones XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes

FOLIO: 126/2022

000062

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

Número de permiso
SSP/DSPV/210/18-I

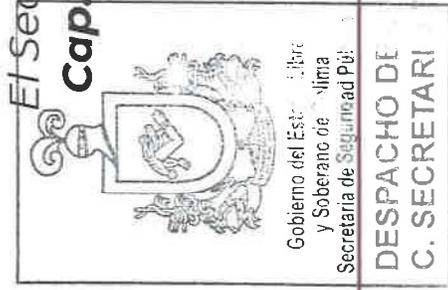
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 44 fracción XV, 45, 152, 153 y 156, fracciones I, II y III de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, así como por los diversos, 2, 19, 22 y 23 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Colima **se autoriza a la persona moral denominada:**

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.

Para prestar servicios de seguridad privada en las modalidades de:

VIGILANCIA EN INMUEBLES

La presente **REVALIDACIÓN** de autorización es intransferible y tendrá efectos única y exclusivamente en el ámbito territorial del Estado de Colima, con vigencia para el ejercicio fiscal **2023 (dos mil veintitrés)** mismo que comprende del día 1º (**primero**) de enero del año 2023 (**dos mil veintitrés**) hasta el día 31 (**treinta y uno**) de diciembre de la misma anualidad.



El Secretario de Seguridad Pública del Estado de Colima
Cap. de Navío I.M. DEM. Héctor Alfredo Castillo Báez.



COLIMA 500 AÑOS

1523

2023

Autorización para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de Guanajuato

Con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción VI, de la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; así como los numerales 3 y 5 fracciones II y III, de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, otorga la presente autorización y registro a:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.

Como prestador de servicios de seguridad privada en las modalidades de:

“Seguridad y Protección Personal” y “Seguridad y Protección de Bienes”.

En los municipios de:

Celaya, Guanajuato, Irapuato y Silao de la Victoria.

Domicilio matriz ubicado en: **Calle Gardenias #101, Interior 5, Colonia Jardines de Jerez, de la ciudad de León, Guanajuato, Código Postal 37530.**

Vigente a partir del 18 de abril del 2022, hasta el 18 de abril del 2023.


Mtro. Alvar Cabeza de Vaca Appendini
Secretario de Seguridad Pública del Estado

000064

ACUERDO

Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días de enero del año 2023 dos mil veintitrés.-----

Ténganse por recibidos en este Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, los escritos presentados con fecha 13 trece y 17 diecisiete de enero del año 2023 dos mil veintitrés, signados por el **C. MIGUEL ANGEL SOLIS SANTILLAN**, quien promueve y se ostenta como apoderado legal de la empresa denominada **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**, por lo que se procede a determinar lo siguiente:-----

Visto el contenido de los escritos de cuenta, y en virtud de que solicita el **REGISTRO DE LA REVALIDACION DE LA AUTORIZACIÓN FEDERAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA**, se ordena agregar los escritos de referencia y la documentación que acompaña al expediente administrativo correspondiente; ahora bien, de su solicitud y documentos que acompaña se desprende que pretende el citado registro, bajo las siguientes modalidades: **I.- SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, II.- SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y III.- SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA**; con la forma de ejecución **CON PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y SIN AUXILIO DE CANES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco; para efectos de estar en aptitud de determinar si ésta resulta o no procedente, se deberá analizar la documentación requerida por los numerales 31, 32, 54, y 91 en relación con el diverso numeral 21, fracción II, todos del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco, en esa tesitura se procede a llevar a cabo el análisis de la documentación acompañada y que a continuación se describe: -----

I.- Copia certificada por el Notario Público número 105 del Estado de México, el Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, con fecha 08 ocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, respecto de la escritura pública número 2,870 dos mil ochocientos setenta, de fecha 17 diecisiete de marzo del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 41 del Primer Distrito de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el Licenciado Oscar Saldaña de los Santos; así como de la boleta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Nuevo León, con folio mercantil electrónico número 92954 * 1, y fecha de registro del día 19 diecinueve de abril del 2005 dos mil cinco; documental en la que consta la **constitución de la sociedad denominada SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de las siglas **S.A. DE C.V. (ARTÍCULO PRIMERO)**. En el **ARTÍCULO SEGUNDO**



de los estatutos consta el **objeto social**, el cual, en lo que interesa al presente trámite, consiste en: "**a) Servicios de Oficiales de Seguridad para la Industria, Escuelas, Hospitales, Casas, Oficinas, Eventos Especiales, Comercios, Negocios, Bancos, Hoteles y Residencias...**, **...d) Servicio de traslado y custodia de personas o valores en transportación terrestre y escolta personal...**, **...g) Garantizar y resguardar, en todo momento la seguridad física e integral, de personas...**". Así mismo, en el **ARTÍCULO QUINTO** consta que la sociedad es de Nacionalidad Mexicana; lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 21 primer párrafo y la fracción II, inciso b) del Reglamento de la materia. -----

II.- Copia certificada por el Notario Público número 105 del Estado de México, el Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, con fecha 04 cuatro de enero del año 2022 dos mil veintidós, respecto de la escritura pública número 863 ochocientos sesenta y tres, de fecha 16 dieciséis de marzo del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Notario Público 41 del Primer Distrito de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, la Licenciada Silvia Yanet Saldaña Díaz, así como boleta de inscripción del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, con folio mercantil electrónico número 92954 * 1, y fecha de registro del día 06 seis de abril del año 2017 dos mil diecisiete; documental que es relativa al otorgamiento de **Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración** que la sociedad **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.** por conducto de su Administrador General Único ELIAS GERARDO VALDES CABRERA, concede a favor de diversas personas que se enlistan del mismo instrumento, entre las que destaca el C. **MIGUEL ÁNGEL SOLIS SANTILLÁN**, toda vez que dicha persona, mediante la suscripción de los escritos presentados ante esta Autoridad Administrativa con fecha 13 trece y 17 diecisiete de enero del año en curso, ejerce su mandato contenido en el instrumento público descrito en líneas anteriores, por ende, se le reconoce el carácter de **APODERADO LEGAL** de la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**; lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 31 primer párrafo y la fracción II, del Reglamento de la materia. -----

No obstante lo anterior, **dígasele** a la empresa promovente que deberá informar a este Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, toda modificación de socios, cambio de representación legal, reforma de estatutos sociales, así como el otorgamiento, renovación y/o revocación de poderes de las personas que promuevan en su nombre en el presente expediente administrativo, debiendo exhibir para tal efecto los instrumentos públicos respectivos debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a efecto de que esta autoridad administrativa tenga plena certeza de la representación de la sociedad en comento. -----

III.- Copia certificada por el Notario Público número 58 cincuenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Vidal González Durán Valencia, con fecha 13 trece de enero del año 2023 dos mil veintitrés, respecto del **acuerdo de revalidación de la autorización federal para prestar servicios de seguridad privada**, de fecha 10 diez de enero del 2023 dos mil veintitrés, emitido por la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el expediente número 091/2007, del que se desprende que dicha autoridad federal otorgó la autorización para prestar servicios de seguridad privada a la sociedad: **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.** para **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, bajo las modalidades de: I. **SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS**, II. **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES** y III. **SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD: b) VIGILANCIA**, con registro federal permanente número **DGSP/091-07/900**, y con vigencia de **UN AÑO**, a partir del día **10 diez de enero del 2023 dos mil veintitrés al 10 diez de enero del 2024 dos mil veinticuatro**. -----

IV.- Impresión digital de una constancia de situación fiscal de fecha 11 once de enero del 2023 dos mil veintitrés, emitida por la el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual contiene los datos de identificación del contribuyente que denominan literalmente como: "**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA**" y de la que se desprende su cédula de identificación fiscal bajo el Registro Federal de Contribuyentes **SEI050317QB7**.-----

V) Copias certificadas por el Notario Público número 105 del Estado de México, el Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, con fecha 27 veintisiete de octubre del año 2022 dos mil veintidós, respecto del oficio S.L./16561 de fecha 10 diez de octubre del año 2022 dos mil veintidós, que corresponde a la revalidación de la Licencia Particular Colectiva, concedida para portar armas de fuego para el servicio de **SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS**, en todo el Territorio Nacional, que cuenta con sucursal en el Estado de Jalisco, con vigencia del 29 veintinueve de septiembre del 2022 dos mil veintidós al 28 veintiocho de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, que ampara el uso de **55 cincuenta y cinco armas de fuego para el estado de Jalisco**, conforme a los anexos que se componen de las copias certificadas por el Notario Público número 58 de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Vidal González Duran Valencia, respecto a los listados de personal y armamento, bajo los modelos siguientes: el modelo número uno titulado como: "Relación de Personal por Estados, Municipios y/o Sucursales"; el modelo número dos titulado como: "Estado de Fuerza de Armamento por Sucursales", y el modelo número tres titulado como: "Resumen de Personal por Sucursales"; dicha licencia otorgada por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, de la Secretaría de la Defensa Nacional; a favor de la empresa denominada: "**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**".-----

VI) Copias certificadas por el Notario Público número 113 del Estado de México, el Licenciado José Ortiz Girón, con fecha 12 doce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, respecto del oficio S.L./18461 de fecha 14 catorce de noviembre del año 2022 dos mil veintidós que corresponde a la revalidación de la Licencia Particular Colectiva, concedida para portar armas de fuego para el servicio de **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES**, en todo el Territorio Nacional, que cuenta con sucursal en el Estado de Jalisco, con vigencia del 17 diecisiete de noviembre del 2022 dos mil veintidós al 18 dieciocho de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, que ampara el uso de **63 sesenta y tres armas de fuego para el estado de Jalisco**, conforme a los anexos que se componen de las copias certificadas por el Notario Público número 58 de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Vidal González Duran Valencia, respecto a los listados de personal y armamento, bajo los modelos siguientes: el modelo número uno titulado como: "Relación de Personal por Estados, Municipios y/o Sucursales"; el modelo número dos titulado como: "Estado de Fuerza de Armamento por Sucursales", y el modelo número tres titulado como: "Resumen de Personal por Sucursales"; dicha licencia otorgada por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, de la Secretaría de la Defensa Nacional; a favor de la empresa denominada: "**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**".

VII) Copias certificadas por el Notario Público 113 del Estado de México, el Licenciado José Ortiz Girón, con fecha 05 cinco de mayo del año 2022 dos mil veintidós, respecto del oficio S.L./7556 de fecha 12 doce de mayo del año 2021 dos mil veintiuno que corresponde a la revalidación de la Licencia Particular Colectiva, concedida para portar armas de fuego para el servicio de **SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES**, en todo el Territorio Nacional, que cuenta con sucursal en el Estado de Jalisco, con vigencia del 02 dos de mayo del 2021 dos mil veintiuno al 01 uno de mayo del 2023 dos mil veintitrés, a la cual se anexan copias certificadas por el Notario Público número 58 de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Vidal González Duran Valencia, respecto a los listados de personal y armamento, bajo los modelos siguientes: el modelo número uno titulado como: "Relación de Personal por Estados, Municipios y/o Sucursales"; el modelo número dos titulado como: "Estado de Fuerza de Armamento por Sucursales", y el modelo número tres titulado como: "Resumen de Personal por Sucursales"; dicha licencia otorgada por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, de la Secretaría de la Defensa Nacional; a favor de la empresa denominada: "**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**".

VIII) En virtud de los cambios de asignación de armamento que afectó el listado que forma parte de la revalidación de la licencia particular colectiva para el servicio de **SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES** y para justificar la asignación actual de su armamento en la modalidad ya referida

que ampara el uso de **42 cuarenta y dos armas de fuego** para el estado de Jalisco, conforme a los legajos de copias certificadas por el Notario Público número 58 de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Vidal González Duran Valencia, con fechas de certificación: 15 quince de marzo, 29 veintinueve de abril y 14 catorce de diciembre del 2022 dos mil veintidós, que para una mayor claridad se describen a continuación: -----

- a) Oficio S.L./17046 de fecha 26 veintiséis de octubre del 2021 dos mil veintiuno, emitido por Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos y que corresponde a la autorización de traslado de armamento, para el servicio de **SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES**, del cual se desprenden 35 treinta y cinco armas provenientes de su matriz en la Ciudad de México para su destino a la sucursal en Jalisco. -----
- b) Oficio S.L./2696 de fecha 09 nueve de febrero del 2022 dos mil veintidós, emitido por Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos y que corresponde a la autorización de baja de armamento de la licencia particular colectiva para la modalidad "seguridad privada en el traslado de bienes o valores" y que pretenden ser incorporadas a la licencia particular colectiva para la modalidad "seguridad privada en los bienes", en respuesta al oficio DG/SEICSA/DGRFAFCE/001/2022; al cual se acompaña el listado que sirvió de base, bajo el modelo número cuatro titulado como: "Baja de Armamento". -----
- c) Oficio S.L./2692 de fecha 09 nueve de febrero del 2022 dos mil veintidós, emitido por Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos y que corresponde a la autorización de baja de armamento de la licencia particular colectiva para la modalidad "seguridad privada a personas" y que pretenden ser incorporadas a la licencia particular colectiva para la modalidad "seguridad privada en el traslado de bienes o valores", en respuesta al oficio DG/SEICSA/DGRFAFCE/003/2022; al cual se acompaña el listado que sirvió de base, bajo el modelo número cuatro titulado como: "Baja de Armamento". -----
- d) Oficio S.L./2694 de fecha 09 nueve de febrero del 2022 dos mil veintidós, emitido por Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos y que corresponde a la autorización de alta de armamento para el servicio de **SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES**, del cual se desprenden 32 treinta y dos armas para su oficina Matriz en la Ciudad de México, en respuesta al oficio DG/SEICSA/DGRFAFCE/004/2022; al cual se acompaña el listado que sirvió de base, bajo el modelo número cuatro titulado como: "Alta de Armamento". -----

- e) Oficio S.L./8252 de fecha 18 dieciocho de mayo del 2022 dos mil veintidós, emitido por Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos y que corresponde a la autorización del traslado de armamento para el servicio de **SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES** para su destino a la sucursal en Jalisco, del cual se desprenden 02 dos armas para su oficina Matriz en la Ciudad de México, en respuesta al oficio DG/SEICSA/DGRFAFCE/043/2022; al cual se acompaña el listado que sirvió de base, bajo el modelo número cuatro titulado como: "Relación de Armas en Sucursal (Destino)". -----

Ahora bien, en atención a los incisos V), VI), VIII) y VIII) del presente acuerdo, se le precisa que en el Estado de Jalisco, solo podrá utilizar el armamento que se encuentre debidamente soportado de manera documental conforme a las revalidaciones de sus licencias particulares colectivas y sus modificaciones autorizadas por la autoridad competente, lo que deberá guardar congruencia con lo que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección de los Servicios de Seguridad Privada del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y acorde a las asignaciones de su personal operativo, sin que pueda intercambiarlas entre su personal ni para modalidades de servicio diferentes por las que le fueron concedidas, sin previa autorización por la dependencia competente, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento, podrá ser sujeto de la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad que contempla el Reglamento de la Materia, con independencia de lo que pudieran determinar otras autoridades en cumplimiento de sus atribuciones de supervisión. -----

IX) Escrito presentado el 17 de enero del 2023 dos mil veintitrés, en el que manifiesta que el domicilio ubicado en calle Morelos número 2360, en la colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, corresponde a su sucursal en esta Entidad Federativa del prestador denominado: **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A DE C.V.** y respecto al mismo, exhibe la siguiente documentación: -----

- a) Copia certificada por el Notario Público número 58 cincuenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Vidal González Durán Valencia, con fecha 01 uno de febrero del 2022 dos mil veintidós, respecto a la cédula de la **Licencia Municipal** para la anualidad 2022 dos mil veintidós, identificada bajo el número 452739, de fecha 01 uno de febrero del año 2022 dos mil veintidós, expedida por el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco; que autoriza al prestador de servicios para operar el giro: "Servicios de protección y seguridad privada" en el domicilio que literalmente señalan como: calle Morelos número 2360, en la colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de referencia. -----

Ahora bien, en virtud de que la Licencia municipal corresponde al ejercicio fiscal anterior, **se le requiere para que exhiba copia certificada de la referida licencia municipal para la anualidad 2023 dos mil veintitrés.** --

000071

- b) Copia certificada por el Notario Público número 58 cincuenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Vidal González Durán Valencia, respecto al **contrato de arrendamiento** que celebraron por una parte la C. Aurora Arregui Alatorre, en su carácter de "El Arrendador" y por la otra, la sociedad "**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**" representada por el C. Miguel Ángel Solís Santillán, en su carácter de "El Arrendatario", respecto al domicilio ubicado en la calle Morelos número 2360, en la colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con una vigencia de 03 tres años, a partir del 01 uno de julio del 2020 dos mil veinte al 01 uno de julio del 2023 dos mil veintitrés. -----
- c) Copia certificada por el Notario Público número 58 cincuenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Vidal González Durán Valencia, con fecha 13 trece de enero del año 2023 dos mil veintitrés, del **comprobante de domicilio**, consistente en la factura número 040322120005933 de fecha 01 uno de diciembre del 2022 dos mil veintidós, emitida por la negociación "Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.", a favor de la sociedad que literalmente señalan como: "Servicios Especializados de In"; respecto al domicilio ubicado en calle Morelos número 2360, en la colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. -----

X.- Una impresión digital consistente en el **inventario de bienes** muebles que destinará para la prestación del servicio de seguridad privada, y para acreditar la legal propiedad y/o posesión de los mismos, en atención al artículo 21 fracción II, inciso d) del Reglamento de la materia, exhibe lo siguiente: -----

- a) Respecto al mobiliario de oficina: Acompaña un legajo de impresiones digitales compuesto de diversos Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) tipo factura emitidas por distintas negociaciones mercantiles que amparan la propiedad del mobiliario que se desprende de los mismos y que para una mayor claridad dichas facturas, se describen a continuación: -----

Tipo de documento:	Número:	Fecha:	Emisor:
CFDI	FA-3319	07/abr/2021	Soluciones Modulares para Oficina, S.A. de C.V.
CFDI	DA 66092	03/nov/2020	Best Buy Stores, S. de R.L. de C.V.

Ahora bien, derivado del análisis a dichas documentales, se advierte que con dichas facturas ampara de manera parcial la propiedad de los bienes que enlista en su inventario, lo que para una mayor claridad se describe en la siguiente tabla: -----

Inventario			
Cantidad	Descripción	Situación Actual	Observaciones
11	Escritorios	Justifican 6	Falta acreditar adquisición de 5
11	Computadoras	Justifican 5	Falta acreditar adquisición de 6
02	Multifuncionales	Sin Justificar	Pendiente acreditar adquisición
01	Botiquín	Justificado	
02	Extintores	Justificado	
01	Microondas	Justificado	
16	Sillas de escritorio	Justifican 8	Falta acreditar adquisición de 8
12	Archiveros	Justifican 5	Falta acreditar adquisición de 7
02	Pintarrones	Sin Justificar	Pendiente acreditar adquisición
01	Mapa escala ciudad	Justificado	
12	Vehículos	Justificado	Acreditan la posesión de 07 y manifiestan ya no utilizar 05 en el Estado
01	Oficina doble planta	Justificado	Pendiente exhibir contrato debidamente firmado

Luego entonces se le **requiere para que justifique documentalmente la propiedad y/o posesión de los bienes que aún se encuentran pendientes de acreditar con base en la tabla ya descrita.** -----

- b) Respecto a los vehículos: Acompaña copia certificada de diversas documentales compuestas de: 1) contrato de arrendamiento simple, que celebraron por una parte la sociedad: "Jet Van Car Rental, S.A. de C.V." representada por el C. Alan Monroy Medellín, en su carácter de "El Arrendador" y por la otra, la sociedad "**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**" representada por el C. Miguel Ángel Solís Santillán, en su carácter de "SEICSA", respecto a la posesión y uso de un mínimo de 50 cincuenta y un máximo de 100 cien vehículos tipo Sedan de cuatro cilindros, así como de un mínimo de 02 dos y un máximo de 30 treinta camionetas tipo pick up de cuatro cilindros, con una vigencia de 36 treinta y seis meses, a partir del 30 treinta de diciembre del 2020 dos mil veinte; cuya certificación fue realizada por el Notario Público número 58 cincuenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Vidal González Durán Valencia; 2) Las tarjetas de circulación (TC) de los vehículos automotores, cuya certificación fue realizada por el Notario Público número 58 cincuenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Vidal González Durán Valencia, con fecha 13 trece de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve; por lo que para una mayor claridad dichas documentales, se describen a continuación: -----

N°	Descripción del Vehículo	Número de Serie:	Placas	Contrato de Arrendamiento:	Tarjeta de Circulación:	Entidad Federativa:
1	Chevrolet Aveo	LSGHD52HXKD100565	GJZ456B*	✓	✓	Guanajuato
2	Nissan Versa	3N1CN7AD9KL856625	GKB013B*	✓	✓	Guanajuato
3	Volkswagen Vento	MEX5G2602KT076784	GKC126B	✓	✓	Guanajuato
4	Volkswagen Vento	MEX5G2601KT075917	GKC131B	✓	✓	Guanajuato
5	Nissan March	3N1CK3CD9KL222357	GLC664B	✓	✓	Guanajuato
6	Nissan Tiida	3N1BC1ADJK197411	GVS428A*	✓	✓	Guanajuato
7	Chevrolet Aveo	LSGHD52H4JD216780	GXD270A*	✓	✓	Guanajuato

XI.- En relación a los medios de comunicación interna que empleara para el desarrollo del servicio, el promovente manifiesta que utilizará telefonía celular, por lo que anexa copia simple de un **contrato de prestación de servicios** celebrado entre la negociación denominada: "AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V." y la sociedad "**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**"; con número de folio 035080804 6, con el que ampara el servicio de 150 ciento cincuenta terminales; así mismo, acompaña una impresión digital del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), tipo factura, con número de serie y folio: AB 221220-000367071836 de fecha 20 veinte de diciembre del 2022 dos mil veintidós, emitida por la diversa sociedad: "AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V." -----

XII.- Copia certificada por el Notario Público número 58 cincuenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Vidal González Durán Valencia, con fecha 13 trece de enero del año 2023 dos mil veintitrés, respecto al Reglamento Interior de Trabajo de la empresa "**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**", presentado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, con fecha 10 diez de marzo del 2021 dos mil veintiuno, con número de folio 180152. -----

XIII.- Un legajo de copias certificadas por el Notario Público número 58 de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Vidal González Durán Valencia, compuesto de: El escrito dirigido al Director General de la Academia de la Secretaría de Seguridad con acuse de recibo por dicha dependencia, por medio del cual, la sociedad promovente, presentó para su aprobación, los planes y programas de capacitación ante la referida Academia, conforme al último párrafo del artículo 64 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco; al cual se anexan 03 tres de los referidos programas de capacitación para la anualidad 2023 dos mil veintitrés, que titula de la siguiente manera:-----

➤ "**SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES**", con una carga horaria de 45 horas. -----

000074

- *“SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS”*, con una carga horaria de 45 horas. -----
- *“SEGURIDAD EN LA VIGILANCIA DE LOS BIENES Y VALORES DURANTE SU TRASLADO”*, con una carga horaria de 45 horas. -----

Con motivo de lo anterior, se le precisa que cada curso debe ser impartido por el agente capacitador que cuente con el correspondiente registro de dichos cursos ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mismos que deberán coincidir plenamente en cuanto a la carga horaria, título y temática del curso, así mismo, los cursos que se asienten en las respectivas constancias de habilidades laborales que para tal efecto expida el capacitador, también deben coincidir plenamente en cuanto al título, temática del curso y carga horaria que se encuentre debidamente soportada de manera documental, bajo el apercibimiento de que en caso de inconsistencias en las constancias expedidas o bien en la impartición de cursos no justificados documentalmente, no se le otorgará valor probatorio alguno a las constancias expedidas por los capacitadores con dichas características. -----

XIV.- Exhibe una impresión de un listado de su plantilla de personal directivo y administrativo, del cual se desprenden 04 cuatro personas con sus respectivos datos de contacto, acompaña un organigrama funcional de la empresa, y además exhibe un segundo listado de sus elementos donde se enlistan a 632 seiscientos treinta y dos operativos.-----

XV.- Impresión digital del acuerdo número STPS/UTD/DGIFT/AR1962/2021 de fecha 02 dos de agosto del 2021 dos mil veintiuno, emitido por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual dicha autoridad determina realizar la inscripción de la sociedad **“SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA SA DE CV”** en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas bajo el aviso de registro número AR1962/2021 para la siguiente actividad: *“Garantizar y resguardar en todo momento la seguridad física e integral de las personas.* -----

Ahora bien, derivado del análisis a dicha documental, se advierte que la misma solo contempla una actividad, por lo que se le **requiere para que realice las gestiones necesarias para incluir en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas las demás actividades conforme a su objeto social y que guarden correspondencia con sus modalidades de: “Seguridad privada en los bienes” y “Seguridad privada en el traslado de bienes o valores, submodalidad b) vigilancia”.** -----

Eliminado NOMBRE DE
TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo
116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública y 113
fracción I de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a
Información Pública, en
relación con el artículo 3
fracción IX, de la Ley General
de Protección de Datos
Personales en Posesión de
Sujetos Obligados, así como el
Lineamiento Trigésimo Octavo
fracción I de los Lineamientos
Generales en Materia de
Clasificación y Desclasificación
de la Información. Motivación:
El nombre es un atributo de la
personalidad, esto es la
manifestación del derecho a la
identidad y razón que por sí
misma permite identificar a
una persona física.

XVI.- Respecto a su agente capacitador: [REDACTED] exhibe la siguiente documentación: -----

a) Copia certificada por el Notario Público Interino número 29 del Estado de México, el Licenciado Javier Reyes Duarte, con fecha 20 veinte de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, de la constancia sin número emitida por el Delegado Federal del trabajo del Distrito Federal, con fecha 23 veintitrés de julio del año 2010 dos mil diez, que acredita al C. [REDACTED] como **agente capacitador externo** ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social bajo el número de registro: **HEML-640828-KD8-0005**. -----

b) Copia certificada por el Notario Público Interino número 29 del Estado de México, el Licenciado Javier Reyes Duarte, con fecha 20 veinte de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, de la boleta de acuse de recibo con el número de folio: 153/10489 de fecha 04 cuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho, generada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, relativo a la modificación de programas o cursos registrados ante dicha dependencia. -----

c) Dos legajos de copias certificadas por el Notario Público número 58 de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Vidal González Duran Valencia, compuestos de diversos formatos DC-5 debidamente acusados de recibo, de los cuales se desprenden 02 dos cursos con sus respectivas temáticas, que dicho capacitador se encuentra facultado para impartir, y que titula como: -----

- "Curso de seguridad en bienes e inmuebles", con una carga horaria de 40 horas. -----
- "Curso de custodias y traslados de valores", con una carga horaria de 40 horas. -----

d) Un legajo de copias certificadas por el Notario Público número 105 del Estado de México, el Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, con fecha 03 tres de mayo del año 2022 dos mil veintidós, compuesto de un formato DC-5 debidamente acusado de recibo, del cual se desprende 01 un curso con su respectiva temática, que dicho capacitador se encuentra facultado para impartir, y que titula como: -----

- "Seguridad ejecutiva", con una carga horaria de 40 horas. -----

e) Una impresión del *curriculum vitae*, donde desglosa sus antecedentes académicos y laborales. -----

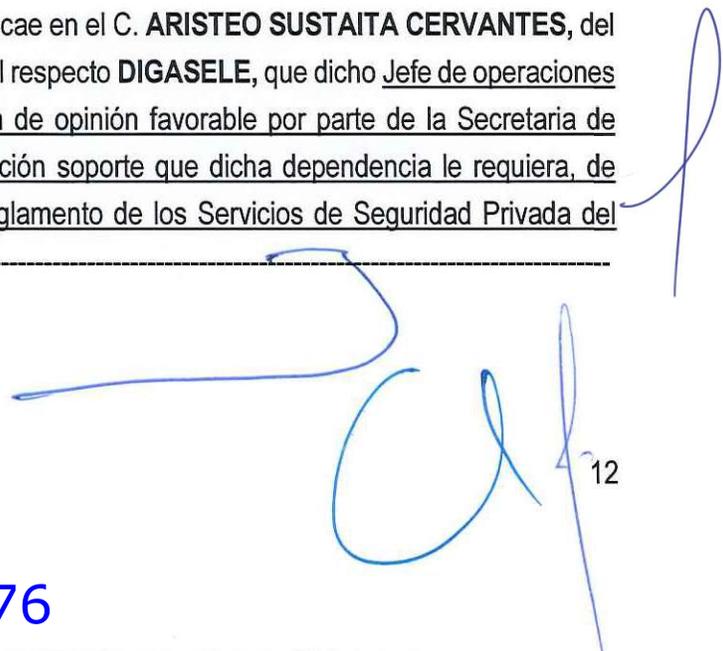


XVII.- Exhibe la impresión digital del **modelo de logotipo** que empleará el prestador denominado: **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.** -----

XVIII.- Impresiones digitales a color de 08 ocho imágenes del modelo de uniforme por las cuatro vistas (frente espalda y costados) que será utilizado para la prestación del servicio de seguridad privada por los elementos de la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**; así mismo exhibe impresiones digitales a color de sus vehículos respecto a 38 treinta y ocho imágenes de su flotilla vehicular, de las cuales se advierten que solo 03 tres vehículos se encuentran rotulados, además exhibe impresiones digitales a color de respecto a 05 cinco imágenes de la fachada de sus instalaciones ubicadas en calle Morelos número 2360, en la colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. -----

XIX) Escritos presentados el 17 diecisiete de enero del año 2023 dos mil veintitrés, en donde realiza diversas manifestaciones bajo el tenor siguiente: -----

- a) Precisa bajo protesta de decir verdad, que la sociedad promovente es de nacionalidad mexicana. -----
- b) Señala bajo protesta de decir verdad, que la sociedad promovente **SI** cuenta con **armas de fuego** para la prestación del servicio de seguridad privada en el estado de Jalisco, conforme a sus licencias particulares colectivas. -----
- c) Señala bajo protesta de decir verdad, que la sociedad promovente **NO** cuenta con **canes** para la prestación del servicio de seguridad privada dentro del estado. -----
- d) Indica que su Jefe Operativo en el estado de Jalisco, recae en el C. **ARISTEO SUSTAITA CERVANTES**, del cual acompaña una impresión de su *curriculum vitae*, al respecto **DIGASELE**, que dicho Jefe de operaciones y seguridad será sujeto del trámite para la obtención de opinión favorable por parte de la Secretaria de Seguridad, para lo cual deberá exhibir la documentación soporte que dicha dependencia le requiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco. -----



- e) Señala bajo protesta de decir verdad, que el domicilio ubicado en Morelos número 2360, en la colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se encuentra en proceso de registro ante la Dirección General de Seguridad Privada, sin que acompañe documento alguno que justifique su dicho, con motivo de lo anterior, **se le requieren para que una vez que culmine el trámite respectivo, justifique documentalmente la incorporación de las sucursales en Jalisco ante la referida autoridad federal, para lo cual deberá exhibir copia certificada de las constancias que para tal efecto se emitan.**
- f) Señala bajo protesta de decir verdad, que el domicilio ubicado en avenida Patria número 323, en la colonia Jardines de la Patria, código postal: 45110, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ya se ha dado de baja de las Licencias Particulares Colectivas, de las cuales es titular la sociedad promovente, y que el hecho de que aún figure en la licencia particular colectiva para el servicio de custodia y traslado de valores, se debe a que la misma aún no ha sido revalidada, por lo que para acreditar su dicho, exhibe copia certificada por el Notario Público número 58 de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Vidal González Duran Valencia, respecto al oficio número: S.L./6108 de fecha 16 dieciséis de abril del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, relativo a la baja de sucursal de dichas instalaciones en las 03 tres licencias particulares colectivas con las que cuenta la sociedad en comento. -----
- g) Señala bajo protesta de decir verdad, que el domicilio ubicado en calle San Ignacio número 1107-B, en la colonia Jardín de San Ignacio, código postal: 45040, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, es únicamente y exclusivo para oír y recibir notificaciones, con motivo de lo anterior, **DÍGASELE**, al prestador que en dicho domicilio **no podrán desarrollar ningún tipo de actividad administrativa u operativa de la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A. DE C.V. (SEICSA) ni realizar ningún tipo de contrataciones, capacitaciones de elementos o cualquier otra vinculada a los servicios de seguridad privada**, ello conforme la propia manifestación expresa que realiza respecto a la naturaleza de dicho domicilio, ya que en caso de que se advierta por parte de algún funcionario de la Dirección de los Servicios de Seguridad Privada, que en dicho domicilio en realidad se realicen cualquiera de las actividades ya descritas, entonces se considerara dicho domicilio como una sucursal adicional en el estado de Jalisco y estará obligado a exhibir la documentación que para tal efecto señala el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco, bajo los lineamientos y apercibimientos que para tal efecto se le formulen. -----

h) Presenta un escrito, en el cual enlista 05 cinco vehículos automotores los cuales ya no serán utilizados para prestar servicios en el estado de Jalisco. -----

XX) Adicionalmente como complemento para su expediente administrativo exhibe la documentación siguiente:

a) Copia certificada por el Notario Público Interino número 29 del Estado de México, el Licenciado Javier Reyes Duarte, con fecha 22 veintidós de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, respecto a la credencial para votar número [REDACTED] emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Miguel Ángel Solís Santillán y con vigencia hasta el año 2030 dos mil treinta. -----

b) Copia certificada por el Notario Público número 58 cincuenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Vidal González Durán Valencia, con fecha 13 trece de enero del año 2023 dos mil veintitrés, del **comprobante de domicilio**, consistente en la factura número 080122120036893 de fecha 11 once de diciembre del 2022 dos mil veintidós, emitida por la negociación "Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.", a favor de la sociedad que literalmente señalan como: "Serv Esp de Inv y Custodia SA de CV"; respecto al domicilio de su matriz, ubicada en calle Puebla número 25, en la colonia Roma, código postal 06700, de la Ciudad de México. -----

c) Exhibe un legajo de copias certificadas por el Notario Público número 58 de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Vidal González Duran Valencia, con fecha 01 uno de febrero del 2022 dos mil veintidós, compuesto de: El formato DC-1 relativo al Informe sobre la constitución de la comisión mixta de capacitación de adiestramiento y productividad del Prestador, así como la respectiva acta constitutiva de la referida Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad de la patronal: **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**, la cual cuenta con sello de acuse de recibo por la autoridad laboral con fecha 01 uno de octubre del 2018 dos mil dieciocho, de donde se desprenden las bases generales de funcionamiento e integración de dicha Comisión; al respecto **DIGASELE** al Prestador, que las constancias de competencia o habilidades laborales que expida a sus elementos deben encontrarse autenticadas por los miembros de la comisión mixta ya referida, por lo que cualquier cambio en cuanto a sus integrantes o forma de funcionamiento, deberá hacerlo del conocimiento a la Dirección de los Servicios de Seguridad Privada de este Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública exhibiendo copias certificadas de dichas modificaciones, lo anterior, para su debida integración en su expediente administrativo. -----

Eliminada CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC)
Fundamento Legal: A Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido.

d) Copia simple de las Constancias de competencia de habilidades laborales, en formato DC-3, respecto a sus elementos operativos y relativos a los siguientes cursos impartidos por el capacitador [REDACTED] y que se describe a continuación: -----

- "CURSO DE SEGURIDAD EN BIENES E INMUEBLES", con una carga horaria de 40 horas. -----
- "CURSO DE CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES", con una carga horaria de 40 horas. -----
- "CURSO DE SEGURIDAD EJECUTIVA", con una carga horaria de 40 horas. -----

Al respecto, **DÍGASELE** a la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.** que la justificación de su capacitación deberá acreditarse anualmente junto a su trámite de refrendo, acorde a los planes y programas que exhiba ante la Dirección de los Servicios de Seguridad Privada de este Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, atender los lineamientos u observaciones que en su caso le formule la Academia de la Secretaría de Seguridad y debido a que cuenta con más de 50 trabajadores **todas las "constancias de competencias o de habilidades laborales"** que expida a sus operativos **deberán ser presentadas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social** mediante el uso de la herramienta electrónica "**Sistema de Registro de la Capacitación Empresarial (SIRCE)**" accesible en la página web: <http://sirceempresas.stps.gob.mx/> para la obtención de sus acuses de recibo correspondientes, por lo que debe contemplar exhibir de manera conjunta **las respectivas constancias generadas por el referido sistema SIRCE con sus acuses de recibo correspondientes** para acreditar el cumplimiento a los artículos 153-T y 153-V de la Ley Federal del Trabajo, en relación con lo dispuesto por los artículos 55 fracción I y el segundo párrafo del artículo 71 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco. -----

Dicha documentación que el promovente exhibe en atención a lo dispuesto por los artículos 21 fracción II, incisos b), c), d), e), g), h), i), j), k), 31 fracciones I, II, III, IV y V, 39 fracciones II y III, 54, 55 fracción I y 91 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco. -----

Ahora bien, previo a determinar si resulta o no procedente la solicitud de registro que nos ocupa, es necesario remitirnos al contenido del artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el que dispone literalmente lo siguiente: -----

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

"Además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal De Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico; deberán obtener autorización previa de la Secretaría, cuando los servicios comprendan dos o más entidades federativas; o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales, cuando los servicios se presten solo en el territorio de una entidad. En el caso de la autorización de la Secretaría, los particulares autorizados, además deberán cumplir la regulación local, misma que no excederá los requisitos establecidos en la Ley Federal de Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo noveno, del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme a las bases que esta ley dispone, las instancias de coordinación promoverán que dichas leyes locales prevean los requisitos y condiciones para la prestación del servicio, la denominación, los mecanismos para la supervisión y las causas y procedimientos para determinar sanciones."

En este contexto, es claro que cuando una empresa pretenda prestar servicios de seguridad privada y cuya actividad incida en el ámbito de competencia de dos o más Entidades Federativas, será la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la que resulta competente para otorgar la autorización en comento, sin embargo tratándose de normas para regular la forma de operación, prestación de servicios y demás condiciones vinculadas con ello, se determina en forma clara que serán las leyes locales las que prevean la regulación en torno a la prestación del servicio y las condiciones en general de los mismos, sin hacer distinciones de si se trata de una empresa que por la naturaleza de sus actividades requiera de una Autorización Federal o Estatal, en ambos escenarios serán los ordenamientos jurídicos estatales los que establecerán las normas que habrán de regular la actividad de referencia, en ese sentido conviene traer a cuenta el contenido del artículo 31, en relación con el 21, ambos del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco, el que entre otras cuestiones determina que los prestadores que cuenten con autorización federal para fungir como empresa de seguridad privada en el estado de Jalisco deben registrarse ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública, como imperativo para poder realizar actividades en la Entidad y cumplir con los requisitos que del mismo se desprenden, por ello, como ya se estableció en párrafos precedentes, las documentales aportadas por la solicitante resultan suficientes para crear convicción en el ánimo de quien resuelve, con fundamento en lo establecido en el numeral antes citado, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento en mención, que determinan que todo trámite vinculado con la seguridad privada que se refiera al Consejo Estatal de Seguridad Pública, se hará a través de su Secretario Ejecutivo; se determina que la solicitud que plantea la empresa denominada **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.** a través de su apoderado legal, **RESULTA PROCEDENTE** y por tanto, se tiene a la empresa en cita cumpliendo con la obligación de llevar a cabo el **REGISTRO DE SU REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN FEDERAL** que la Dirección General de Seguridad Privada de la hoy



Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, le otorgó para prestar los servicios de seguridad privada bajo las modalidades: **I. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD: b) VIGILANCIA**, lo que faculta a la empresa registrada a realizar legalmente dicha actividad en el territorio del estado de Jalisco, con la forma de ejecución **CON PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y SIN AUXILIO DE CANES**, sin embargo, debe establecerse que dicho registro queda condicionado al cumplimiento del requerimiento efectuado en las fracciones **X sub-inciso a), XV y XIX, sub-inciso e)** de este acuerdo y de los siguientes eventos: _____

A) Que acredite con documento bastante la autorización, revalidación o modificación materia de este registro una vez que haya fenecido la vigencia del mismo, ya que en caso de no hacerlo le será revocado el registro aludido. Toda empresa tiene la obligación de informar a la autoridad que regule los servicios de seguridad de privada de las Entidades Federativas correspondientes, de la obtención de la autorización, revalidación o modificación federal dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a su recepción, de conformidad a la fracción XXVII del numeral 32 de la Ley Federal de Seguridad Privada. _____

B) En el caso de que la autoridad federal determine no otorgar revalidación de la autorización materia de este registro para operar como empresa de seguridad privada en el estado de Jalisco, el presente registro le será revocado. _____

C) De conformidad con lo establecido por la parte final del artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los numeral 54 y 91 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco, el prestador denominado: **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**, estará sujeto a las visitas de inspección por parte de la Dirección de los Servicios de Seguridad Privada de este Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **teniendo las mismas obligaciones impuestas a los prestadores con autorización del estado de Jalisco y debe cumplir con las disposiciones de regulación que emitan las autoridades estatales competentes.** _____

D) Se determina que en el caso de que la empresa solicitante cambie su domicilio, realice cualquier modificación de los socios, cambio de representación legal, así como el otorgamiento, renovación y/o revocación de poderes de las personas que promuevan en su nombre, deberá notificar este evento a este Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ya que de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones correspondientes, _____

de conformidad con los artículos 113 al 119 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco. _____

E) Asimismo, se requiere a la sociedad de referencia, para que comunique a la Dirección mediante el uso de la plataforma Control Estatal de Empresas de Seguridad Privada (CEEMSP) o cualquier otro medio físico o electrónico que para tal efecto se ponga a disposición del prestador, las modificaciones que sufra la plantilla de elementos, beneficiarios del servicio, domicilios operativos, equipamiento, uniformes, vehículos, armas y caninos, así como sus respectivas asignaciones, **obligación que deberá cumplimentar mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, y además “comunicar a la Dirección al día hábil siguiente de que tenga lugar, las incidencias que se registren durante la prestación del servicio de seguridad privada en las que implique intervención por parte de alguna autoridad, que afecte sustancialmente la prestación de sus servicios y en su caso la existencia de procedimientos administrativos o procesos judiciales que afecte a su plantilla laboral; bajo apercibimiento que de no ser cumplimentadas dichas conductas, se hará acreedor a las sanciones correspondientes, de conformidad a lo que determina los numerales 55 fracciones II, III, IV, XIII, XVII, XX y XXI, en concomitancia con los numerales 113, 114 fracciones V y VI, 116 fracciones III y IV, 117 fracción I, 119 fracción IX, 121 y 123 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco.** _____

F) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 fracción XIV del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco, deberá incluir en la papelería y documentación que emplee con efectos jurídicos en la entidad, el número de registro que le fue otorgado en la presente resolución, de igual forma, deberá emplear el número aludido en los vehículos que destine en la prestación de sus servicios, de manera visible que permitan su plena identificación, conductas que deberá realizar en forma inmediata a partir de que le sea notificada la presente determinación, ya que de no hacerlo, se hará acreedor a las sanciones correspondientes, de conformidad con los artículos 113 al 119 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco. _____

G) De conformidad a lo dispuesto por el numeral 62 fracción IV, en relación con el 55 fracción V, ambos del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco, **se condiciona a la empresa registrada a que su personal operativo cuente con la identificación a que aluden los artículos en cita, la que deberá portar en la prestación de cualquier servicio, ya que de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones correspondientes, de conformidad con los artículos 113 y 119 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco.** _____



H) Deberá incorporar a todos sus elementos operativos en el padrón que para el efecto lleva el Sistema Nacional de Información de la Dirección General de Seguridad Privada adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conducta que deberá efectuar en un marco temporal que no exceda de **90 días naturales** contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la presente resolución, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los numerales 150, 151 y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el diverso 151 primer párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de Jalisco y el artículo 55 fracción XIII del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el marco temporal otorgado, se hará acreedor a las sanciones correspondientes, de conformidad con los artículos 113 y 119 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco. _____

I) Asimismo, deberá cumplir las disposiciones relativas a los uniformes, insignias, denominaciones y vehículos a que hace referencia el Título Séptimo, capítulos I y II del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del estado de Jalisco, ya que de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones correspondientes, de conformidad con los artículos 113 y 119 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco. _____

J) De igual forma, se previene a la empresa registrada a realizar el **refrendo del registro** que nos ocupa en la forma y términos ordenados por los diversos numerales 21, 31, 32, 34, 35, 36 tercer párrafo, 54, 55 fracción I y 91 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco y efectuar el pago previsto en la Ley Fiscal correspondiente, bajo el apercibimiento que en caso de omisión el presente registro perderá su eficacia jurídica. _____

K) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 fracción XV del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco, **deberá acreditar que cuenta con póliza de fianza, contrato de seguro o similar**, con el que se garantice la reparación de daños a quienes los contraten para la prestación de sus servicios de seguridad privada o daños a terceros derivado de las actividades propias como prestador de servicios de seguridad privada y que los mismos sean imputables a sus elementos, **para lo cual se le concede el termino de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique el presente acuerdo**, apercibido que de no hacerlo podrá ser sujeto de la imposición de sanciones contempladas en el ordenamiento de la materia. _____

L) Deberá acreditar el pago de los derechos a que hace alusión el numeral 33 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco, dentro de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique el presente acuerdo, ya que de no realizarlo, su acuerdo de registro perderá su eficacia jurídica. _____

En mérito de lo antes expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los artículos 231 y 232 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado y los numerales 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 13, 15, 16, 21, 31, 32, 33, 39, 54, 55, 83, 84 y 91 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco, se: _____

DETERMINA:

PRIMERO. - Fórmese el expediente administrativo del prestador **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.** y regístrese en el padrón de empresas de seguridad privada con **AUTORIZACIÓN FEDERAL** que para tal efecto existe en este Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, bajo el siguiente número: **CESP/EAFJAL/002/2023**, letras: **C, E, S, P**, diagonal, **E, A, F, J, A, L**, diagonal, números: **cero, cero, dos**, diagonal, **dos, cero, dos, tres**. _____

SEGUNDO. - Expídase al prestador de servicios de seguridad privada un ejemplar del presente acuerdo y dígasele que el presente registro surte su vigencia a partir del día 17 diecisiete de enero del 2023 dos mil veintitrés y hasta el 16 dieciséis de enero del 2024 dos mil veinticuatro. _____

TERCERO.- El prestador deberá dar cumplimiento al requerimiento efectuado en las fracciones IX sub-inciso a), X sub-inciso a), XV y XIX, sub-inciso e) de este acuerdo en los términos que de la misma se desprenden y a los requerimientos efectuados en los incisos K) y L) del presente acuerdo, dentro los 15 quince días hábiles siguientes a su notificación, apercibido que de no hacerlo éste acuerdo perderá su eficacia jurídica, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 55 fracción I del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco. _____

CUARTO. - Finalmente, se tiene al apoderado legal de la empresa promovente señalando como domicilio donde se encuentran sus instalaciones administrativas y operativas el ubicado en calle Morelos número 2360, en la colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco y como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el inmueble ubicado en: avenida San Ignacio número 1107-B, en la colonia Jardín de San Ignacio, código postal: 45040, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, de conformidad con los artículos 159 y 161 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco. ----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-----

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **LICENCIADO AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ**, en unión de dos testigos, con los que legalmente actúa y da fe, siendo estos los CC. Lic. [REDACTED] y el Lic. [REDACTED] ----

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.


LICENCIADO AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



[REDACTED]
LIC. [REDACTED] **LIC.** [REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.



Morelia, Michoacán, a 28 de junio de 2022

2021 - 2027

Con fundamento en los artículos 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 13 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, 1, 2, 3, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y demás relativos de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, 24 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 22 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2022, se le otorga la:

REVALIDACIÓN

Para prestar los Servicios de Seguridad Privada a:

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE
INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**

En las modalidades de

**VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES Y
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE PERSONAS**

DOMICILIO:

Álvaro Obregón
número 56 interior 1C
Col. Centro
Morelia, Michoacán

NO. DE REGISTRO:

SSPSP-100052020

VIGENCIA:

De 28 de junio de 2022
al
28 de junio de 2023



**Secretaría de
Seguridad Pública**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación, C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.
(443) 113 4300, ssp.michoacan.gob.mx

**LIC. JUAN PABLO ROLDÁN MINERO
DIRECTOR DE REGISTRO Y SUPERVISIÓN DE
EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y
SUPERVISIÓN DE EMPRESAS DE
SEGURIDAD PRIVADA**

000087



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA

Registro Estatal
NAY-SSPC/DGN-SP-011-18-I-III.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Nayarit por conducto de la Dirección General de Normatividad, con fundamento en los artículos 4º, 7º Fracción XXXI y 32º Fracción XVI y 36 fracción III y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 146 y 154 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 8 y 11 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Nayarit, y en virtud de haber cumplido con la Normativa y los requisitos establecidos por la Ley, autoriza para prestar servicios de Seguridad Privada a la empresa:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.

Modalidad(es) autorizada(s):
VIGILANCIA DE INMUEBLES, TRASLADO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS.

Ámbito Territorial Autorizado: DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT

Domicilio de la Empresa:
AVENIDA INSURGENTES # 956, COLONIA: EL RODEO, C.P. 63060, TEPIC, NAYARIT.
TELÉFONO: 555-511-71-93/311-289-42-08.

La presente REVALIDACIÓN tiene vigencia al 31 de Diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Nayarit.

IMPORTANTE:- La presente Autorización es personal, inalienable e intransferible. Además deberá estar en un lugar visible del establecimiento.

Tepic, Nayarit, 21 de Febrero de 2023.

REVALIDACIÓN
2023
FOLIO: 039

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD

LIC. MARIO ALBERTO DÁVALOS BECERRA

Dirección General de Normatividad
Calle Prolongación Abasolo No. 1146-B Pte. Col: La Huerta Residencial, Tepic, Nayarit; México C.P. 63070.
Email: seguridad.normatividad@nayarit.gob.mx
Tel. (311) 133-18-43 y (311) 133-18-44.



000087



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

B-39987

Por acuerdo del LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 19 fracción XIII y 33 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que la empresa:

1. Nombre de la Empresa

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.

Ha quedado inscrita dentro del padrón de prestadores de servicios de seguridad privada en el Estado de Querétaro, en razón de haber satisfecho los requisitos legales aplicables en las modalidades de servicio de:

2. Modalidades

VIGILANCIA EN INMUEBLES

3. Del documento

Fecha de alta

02/05/2018

Fecha de Vigencia

02/05/2023

Domicilio del prestador de Servicios de Seguridad Privada

HIDALGO, 143-A, 7

CENTRO QUERETARO C.P. 76030, QUERETARO

4. Autorización

S.S.C./S.S.P./608

5. Especificaciones de la autorización

La presente autorización es nominal e intrasferible; NO AUTORIZA LA PORTACIÓN O UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.

Debiendo el prestador de servicios de seguridad privada, acatar lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables.

Se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., 19/05/2022

Autorización

LIC. IOVAN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SSPC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



UNIDAD DE SERVICIOS DE
**SEGURIDAD
PRIVADA**
DE LA SSPC DE SAN LUIS POTOSÍ

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 41, QUÁTER FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 14, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, 9 FRACCIONES I Y II, 12 FRACCIÓN I, 15 Y 23 DE LA LEY DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE EXPIDE EL PRESENTE:

REFRENDO ANUAL DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL

PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA MODALIDAD DE:

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS, O BIENES.
TRASLADO Y CUSTODIA DE FONDOS Y VALORES.

CON PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

SSP-SLP-118

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA,
S.A. DE C.V.



GRAL. DIV. DEAM.
GUZMAR ÁNGEL GONZÁLEZ CASTILLO

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

INICIO DE VIGENCIA: 26 de junio de 2022
TÉRMINO DE VIGENCIA: 26 de junio de 2023

En términos de los artículos 15, 18 y 23 de la Ley de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de San Luis Potosí, el presente documento deberá ser refrendado a anualmente con 30 días naturales de anticipación al término de vigencia.

000090



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

SSPC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



UNIDAD DE SERVICIOS DE
**SEGURIDAD
PRIVADA**
DE LA SSPC DE SAN LUIS POTOSÍ



[Handwritten signature in green ink]

LIC JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SEGURIDAD
PRIVADA DE LA SSPC

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ES AUXILIAR DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO TANTO, ESTA OBLIGADA A COADYUVAR CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SITUACIONES DE URGENCIA, DESASTRE O CUANDO ASÍ LO SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE.

060000

[Handwritten signature in blue ink]



Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027



SECRETARÍA DE
**SEGURIDAD
PÚBLICA**

000091

REGISTRO NO: SSPDESPI/013/2022
NO. DE EXPEDIENTE: 195/2018

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA,
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA,

AUTORIZA

En términos de los Artículos 119 al 124 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas; Artículo 3, Fracc. XVI de la Ley de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, a:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA S.A. DE C.V.

Para que pueda prestar los servicios de Seguridad Privada en la(s) modalidad(es) de:

SERVICIO DE VIGILANCIA EN INMUEBLES

En el ámbito territorial que comprende el Estado de Zacatecas, con vigencia a partir del 23 de marzo de 2022 al 22 de marzo de 2023, debiendo acatar todas las disposiciones legales vigentes en la materia.

GRAL. DE BGDA. D.E.M. RET. ADOLFO MARÍN MARÍN
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

000091



**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
2018 - 2024**

000092

Se expide la presente **AUTORIZACIÓN No. 411** con un periodo de vigencia que comprende del **21 de junio de 2022 al 20 de junio de 2023**, a favor de la persona moral denominada:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.

Habiendo analizado la documentación que obra en el expediente número **DGSP/0664/2022**, relativo a la solicitud de **AUTORIZACIÓN** para prestar el servicio de Seguridad Privada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 54 fracción II y del 58 al 65 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 28 y 43 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Morelos, la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, por conducto de la Dirección General de Seguridad Privada, otorga la presente **AUTORIZACIÓN** con vigencia de un año natural para prestar el Servicio de Seguridad Privada dentro del Estado de Morelos, en la modalidad de:

**SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES
SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS**

Así también, se autoriza la utilización del uniforme, parque vehicular, equipo y aditamentos que han sido presentados previamente a esta Dirección General de Seguridad Privada, por lo que la prestación de los servicios de la Entidad Federativa deberá desarrollarse única y exclusivamente con la utilización de los accesorios autorizados, sin que exista modificación parcial o total alguna, salvo previa consideración y autorización por escrito de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; de no cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Morelos, la presente autorización podrá ser cancelada en términos de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables, independientemente de las medidas preventivas y sanciones a las que haya lugar. En caso de que se pretenda obtener nuevamente la revalidación de su autorización, se deberá atender a lo previsto por el artículo 27 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Morelos; si no solicitare la revalidación a que se ha hecho referencia, la presente autorización quedará automáticamente sin efectos al día siguiente en que concluya su vigencia, con todas las consecuencias legales que resulten procedentes.

Esta autorización necesaria y obligatoriamente deberá estar ubicada en un lugar visible al público en las instalaciones que ocupen sus oficinas de atención, asimismo, se debe citar el número de autorización en la documentación que maneje o expida.

Jose Antonio Ortiz Guarneros
ALMIRANTE (Ret.) JOSE ANTONIO ORTIZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

A T E N T A M E N T E

Pedro Osorio Llamas
LIC. PEDRO OSORIO LLAMAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIR. GRAL. DE SEGURIDAD PRIVADA



000092



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SSC
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

000093

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Con fundamento en los artículos 3 fracción XVII, 10 fracción IV, 11 fracciones I, II y III, 20, 21 y 22 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, 2 fracción I, 5 fracción I, 6 y 8 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, se otorga:

PERMISO

Para prestar servicios de seguridad privada a:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.

En la(s) modalidad(es) de:

- I. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
- II. VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES
- III. CUSTODIA, TRASLADO Y VIGILANCIA DE BIENES O VALORES

ATENTAMENTE

Permiso No: 0525-22
Expediente: 5853-22
Fecha: 31-may-2022

LIC. IGNACIO MARMOLEJO LARIOS
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL



Dirección General de Seguridad Privada y
Colaboración Interinstitucional
Ermita No 5, Piso 3 Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020
ssc.cdmx.gob.mx, Teléfono 5242 5100 ext. 5357

Este permiso requiere revalidación anual con 30 días hábiles antes de la conclusión de su vigencia con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.

000093



**GOBIERNO
DE TODOS**

000094



Con fundamento en el Artículo 21 párrafos nueve y diez de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 145, 146, 147, 148, 154, 159, 162, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, y 192 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche; 7, 8, 9, 10, 13, 17, 26, y 33, del Reglamento para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Campeche, artículo 19 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana y demás relativos aplicables, se autoriza a:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.	AUTORIZACION: S.P.S.C./SUB/ESP/046/21-2022. EXPEDIENTE: 019/21-2022.
Modalidad de Servicio: Seguridad Privada de Personas y de Bienes	
Domicilio: Avenida Camarón, número 110, entre 68 y 70, Colonia Morelos, C.P. 24115, Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche.	Entidad: Campeche.

Con esta fecha queda inscrita esta Revalidación de la Autorización en la Unidad de Registro Estatal de Empresas de Seguridad Privada, con todas las facultades y obligaciones que la normatividad establece, CON VIGENCIA DE UN AÑO a partir de su expedición.

AUTORIZACIÓN



COMISARIO JEFE ALEJANDRO YOSAFAT GARCÍA VILLALPANDO.
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL.

(Firma manuscrita)

San Francisco de Campeche, Camp; a 16 de noviembre de 2022.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Unidad de Registro Estatal de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada

Av. José López Portillo s/n por Av. Lázaro Cárdenas Col. Laureles C.P. 24096 San Francisco de Campeche 981 811 9110 ext. 80061 unuu5sp.campeche.gob.mx

000094

impulsado por



CLAVE: 0501005

4338231



Con fundamento en los artículos 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 98, 99, y 100, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 1º, 6º, fracción I, 13, fracción I, II y III 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 27 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chiapas; 17, fracción XXVI, del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; se expide la presente Revalidación de la Autorización para prestar servicios de seguridad privada a la persona moral:

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	
Modalidades del Servicio Autorizadas: 1.- SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, 2.- SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES 3.- SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES Artículo 13, fracción I, II y III de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chiapas.	Registro Estatal Permanente SSPC-134 No. de Expediente: 009/19
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Ambito Territorial Autorizado: El Estado de Chiapas. Registro Federal de Contribuyentes: SEI050317QB7	
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Domicilio matriz de la empresa: Cerrada Avenida Polluelos, número 134, Planta Alta, Manzana 42, Lote 8, Fraccionamiento Las Águilas, C.P. 29049 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	

La presente Revalidación de Autorización, TIENE VIGENCIA DE UN AÑO, ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y TIENE EFECTOS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022 AL 20 DE OCTUBRE DE 2023, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chiapas.



Comisaria General

Lic. Gabriela del Socorro Zepeda Soto

Secretaria

000095





QUINTANA ROO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



0000097

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 283 al 290 y demás relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, se revalida la Autorización para prestar Servicios de Seguridad Privada a la persona Moral:

“SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S. A. DE C. V.” (SEICSA)

Modalidades y características autorizadas:
- Protección y Vigilancia: a) De bienes muebles o inmuebles y b) De personas físicas;
- Custodia de bienes y valores;
- Con portación de armas de fuego
Artículos: 4, fracción I, II y 5, fracción I del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Quintana Roo.

Ámbito Territorial Autorizado: Todo el Estado de Quintana Roo.

Domicilio de la oficina principal en el Estado:
Sm. 24, Mz. 01, Lote 68, depto., 3-4, Avenida Xel-Ha, C. P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.

Registro de Autorización Número:
DRSESSP/588/2020

La presente Revalidación de la Autorización tiene efectos a partir del 29 de Septiembre de 2022 al 28 de Septiembre de 2023.



Gobierno del Estado de Quintana Roo

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SUPERVISIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Contralmirante D.E.M. Rubén Oyarvide Pedrero. Revalidación **2022**

Secretario de Seguridad Pública del Estado

Folio 057/2023

0000097



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 y el artículo 8 de la Ley para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Yucatán, se autoriza la revalidación para prestar servicios de seguridad privada a

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.

La cual cumplió y acreditó ante esta institución con todos los requisitos establecidos en los artículos 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 16 de la Ley para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Yucatán, otorgándole de esta manera la revalidación del:

REGISTRO ESTATAL N° **SSP/UACSSP/2020269-22-R1**

bajo la modalidad: II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros. V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas. Durante el término de un año, quedando sujeta a cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y obligaciones que establece la propia Ley de la materia, su reglamento y demás ordenamientos Legales aplicables.

VIGENCIA:

Del 14 de marzo de 2022 al 13 de marzo de 2023



C. ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD
PRIVADA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

MTR. DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO



C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

LIC. GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ

000098

SEGURIDAD

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



TABASCO

000099

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA
POLICÍA AUXILIAR Y LA BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Con fundamento en el artículo 39, fracciones XIV y XV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y los artículos 5
fracción I, 12 fracción II, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento que Regula la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de
Tabasco, se expide:

REVALIDACIÓN DE PERMISO

Para prestar Servicios de Seguridad Privada a terceros en el ámbito territorial del Estado de Tabasco a favor de la Empresa:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S. A. DE C. V.

Con domicilio en la Calle Ricardo Flores Magón Manzana 12, Lote 10, Fraccionamiento Vicente Guerrero, Ciudad Industrial, Villahermosa,
Tabasco, en las modalidades autorizadas de **II.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A PERSONAS, II.- VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE
BIENES Y III.- CUSTODIA, TRASLADO Y VIGILANCIA DE BIENES Y VALORES** con No. de Registro RP-23-01-2023/20-01-
2020/121-II-TAB y Expediente Administrativo No. DESP/132/2019 con vigencia de un año, teniendo efectos a partir del 23 de enero de 2023
al 23 de enero de 2024.



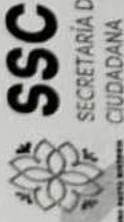
OFICIAL

LIC. HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Villahermosa, Tab. 13 de enero de 2023.

000100



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 150, 151 Y 152 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 38 BIS Y 38 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 FRACCIÓN VI, 17 FRACCIÓN XXIV, 275 Y 276 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; SE OTORGA REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, A LA EMPRESA DENOMINADA:

“SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD (ES) AUTORIZADA (S): PROTECCIÓN, CUSTODIA Y VIGILANCIA DE PERSONAS O BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	ÁMBITO TERRITORIAL AUTORIZADO: EL ESTADO DE TLAXCALA
DOMICILIO: Privada del Bosque número 6, Ocotlán, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90100.	EXPEDIENTE NÚMERO: 61/2020
AUTORIZACIÓN NÚMERO: SSC-OSP-061/2022/RA-II	

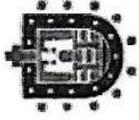
LA PRESENTE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2023; ES PERSONAL, INALIENABLE, INTRANSFERIBLE E INEMBARGABLE Y PODRÁ SER REVALIDADA SIEMPRE QUE SE CUMPLAN Y MANTENGAN LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES DETERMINADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
MAESTRO RAMÓN CELAYA GAMBOA

000100



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

SECESP
Secretaría Ejecutiva del Sistema y del
Consejo Estatal de Seguridad Pública



VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

000101

OTORGAN RATIFICACIÓN ANUAL

CON REGISTRO: S. Pr. 257/2019/RA-22 A LA EMPRESA:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.

Para prestar servicios de seguridad privada en las modalidades previstas en las fracciones II y IV del artículo 334 Título Sexto de los Servicios de Seguridad Privada de la Ley Número 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGENCIA VÁLIDA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LIC. HUGO GUTIÉRREZ MALDONADO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Cadena digital:

IS/pMSv3fxuRblLnL/pf0nVm/mBe7gv+cvMa+WiuGVM=

LIC. JAVIER RICANO ESCOBAR
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA Y
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-14-P7R-014P7R001-N-24-2023
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS
OFICINAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE
LOS TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL"**

**ANEXO 12 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
X. VESTUARIO Y EQUIPO**

Ciudad de México a 11 de abril de 2023

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
P R E S E N T E**

C.P. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN, en mi carácter de **Representante Legal** de la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**, bajo protesta de decir verdad, me permito ANEXAR EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL UNIFORME A UTILIZAR, EN LAS QUE SE APRECIAN SUS CUATRO VISTAS, CONTENIENDO COLORES, LOGOTIPOS O EMBLEMAS, MISMOS QUE NO SON IGUALES O SIMILARES A LOS UTILIZADOS POR LAS CORPORACIONES POLICIALES O POR LAS FUERZAS ARMADAS

ATENTAMENTE



**C.P. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**





DGSP/091-07/900

SEGURIDAD PRIVADA

WWW.SEICSA.NET

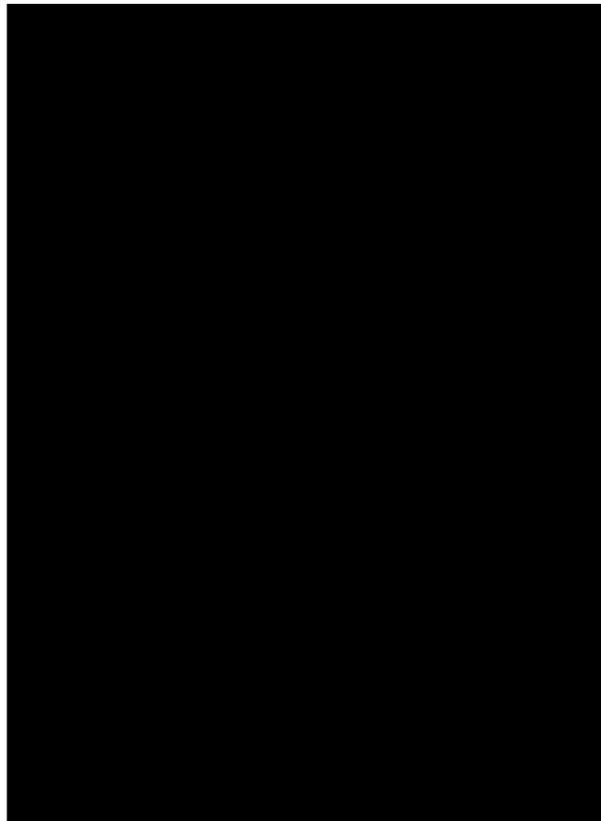
“SERVICIOS DE CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO”

000103

CATÁLOGO DE UNIFORMES Y EQUIPO TÁCTICO

Este catálogo contiene imágenes a diferentes vistas para identificar el equipo con el que laboran los elementos de seguridad en cumplimiento de sus funciones. Los uniformes cuentan con el debido registro ante la Comisión Nacional de Seguridad y cumplen con los criterios necesarios para la comodidad y funcionalidad requerida para los distintos servicios.

Eliminada FOTOGRAFÍA.
Fundamento Legal:
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Imagen de una persona, en su caso, de su rostro, cuyo registro fotográfico da cuenta de las características inherentes a su persona, entre otros de su media filiación, o bien, de sus rasgos físicos, el cual se considera como dato confidencial.

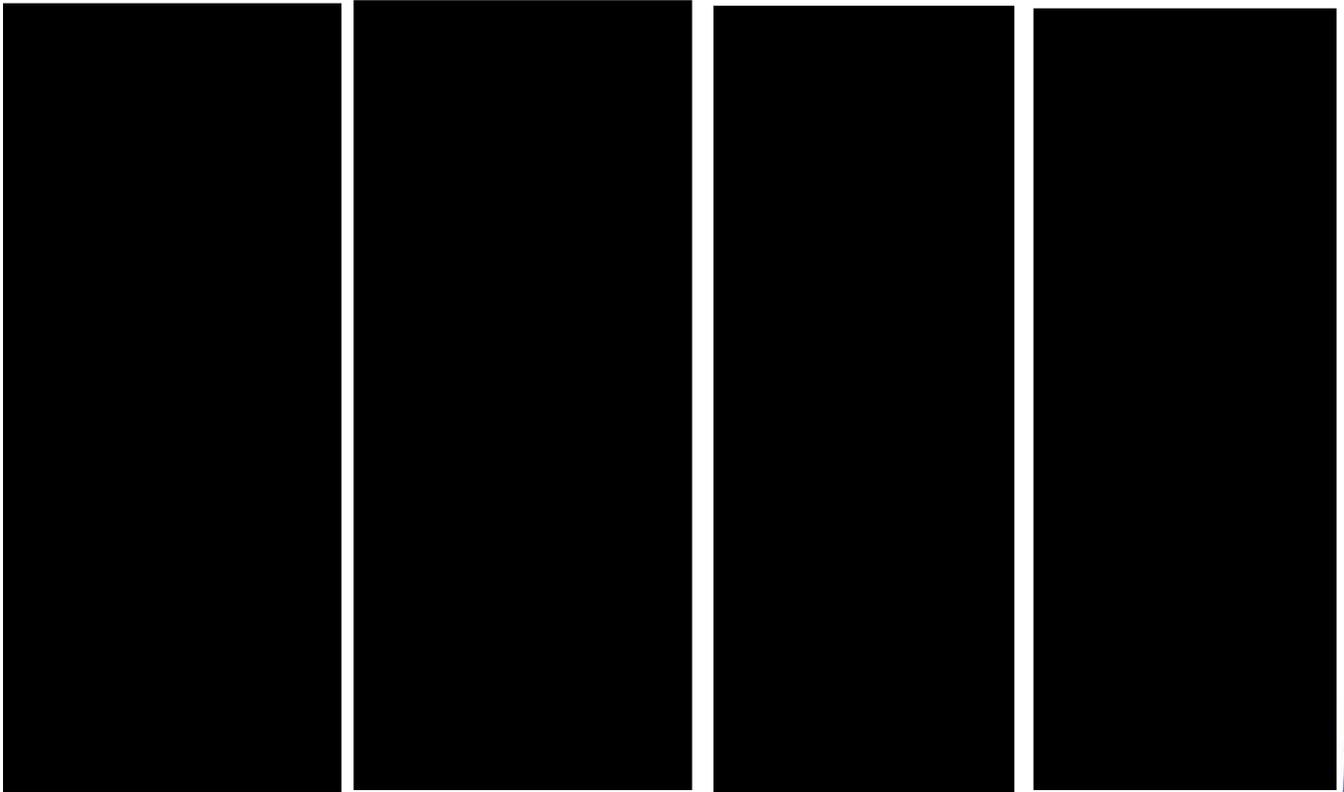


SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.
PLAYA GUITARRON NO. 457 Col. Militar Marte
C.P. 08830 Del. Iztacalco, Ciudad de México.
Tel. (55) 55117193, 5527288420.

000103

Eliminada FOTOGRAFÍA.
Fundamento Legal:
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Imagen de una persona, en su caso, de su rostro, cuyo registro fotográfico da cuenta de las características inherentes a su persona, entre otros de su media filiación, o bien, de sus rasgos físicos, el cual se considera como dato confidencial.

UNIFORME MUJER FRENTE Y POSTERIOR





"SERVICIOS DE CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO"

000105

Eliminada FOTOGRAFÍA.
Fundamento legal:
Artículo 116 de la Ley
General de Transparencia
y Acceso a la Información
Pública y 113 fracción I de
la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a
Información Pública, en
relación con el artículo 3
fracción IX, de la Ley
General de Protección de
Datos Personales, en
Posesión de Sujetos
Obligados, así como el
Lineamiento Trigésimo
Octavo fracción I de los
Lineamientos Generales
en Materia de
Clasificación y
Desclasificación de la
Información.
Motivación: Imagen de
una persona, en su caso,
de su rostro, cuyo
registro fotográfico da
cuenta de las
características
inherentes a su persona,
entre otros de su media
filial, o bien, de sus
rasgos físicos, el cual se
considera como dato
confidencial.

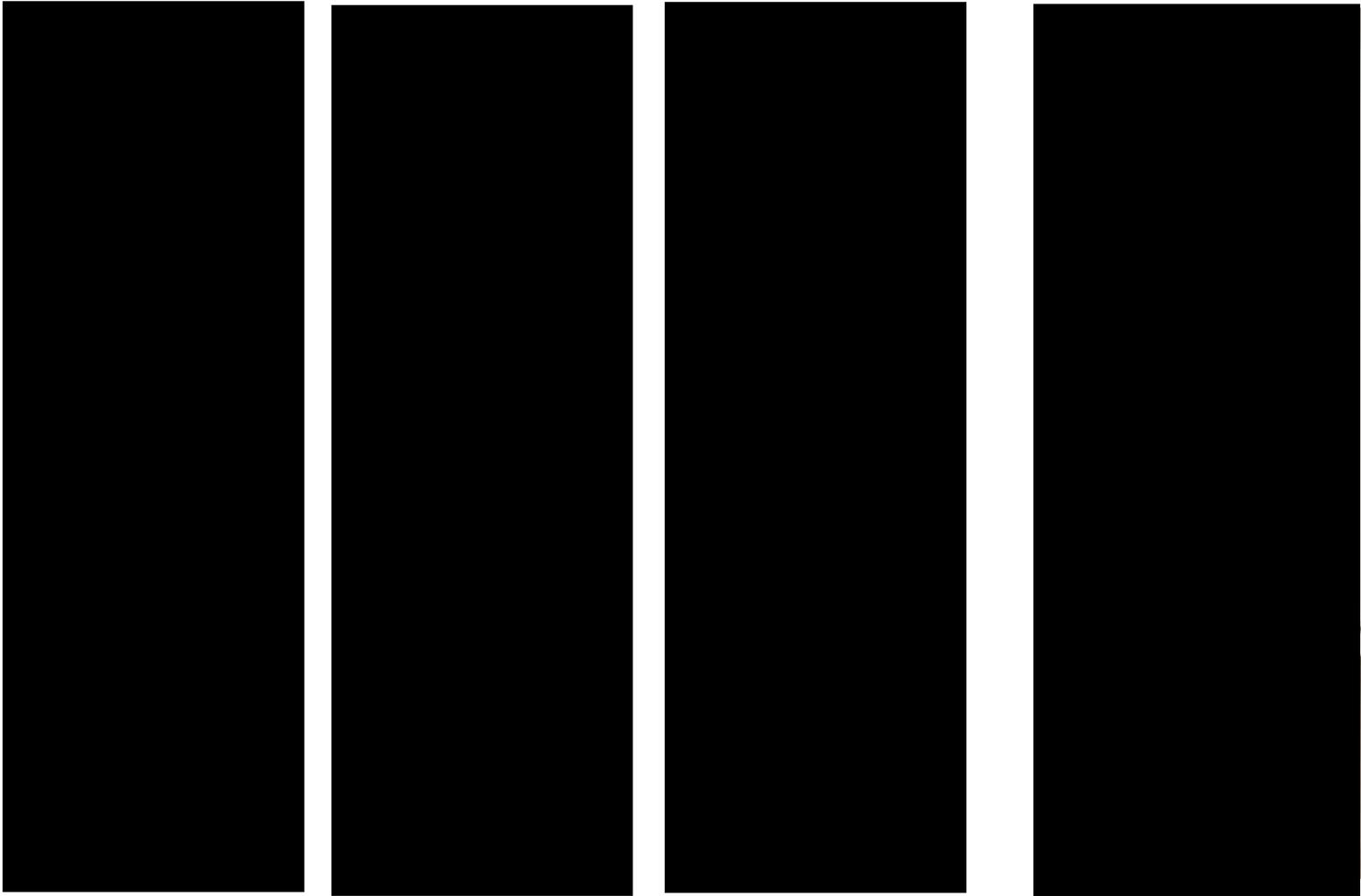
DGSP/091-07/900

SEGURIDAD PRIVADA

WWW.SEICSA.NET

RFC: SEI050317QB7

UNIFORME HOMBRE FRENTE Y POSTERIOR



000105



DGSP/091-07/900

SEGURIDAD PRIVADA

WWW.SEICSA.NET

“SERVICIOS DE CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO”

000106

CAMISA DE VESTIR CON LOGOTIPOS DE LA EMPRESA



SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.
PLAYA GUITARRON NO. 457 Col. Militar Marte
C.P. 08830 Del. Iztacalco, Ciudad de México.
Tel. (55) 55117193, 5527288420.

000106



DGSP/091-07/900

SEGURIDAD PRIVADA

WWW.SEICSA.NET

RFC: SEI050317QB7

"SERVICIOS DE CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO"

000107

PANTALÓN GABARDINA CASUAL AZUL MARINO



SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.
PLAYA GUITARRON NO. 457 Col. Militar Marte
C.P. 08830 Del. Iztacalco, Ciudad de México.
Tel. (55) 55117193, 5527288420.

000107

CHAMARRA EN COLOR OSCURO



IMPERMEABLE



GORRA DE GUARNICIÓN



CINTURÓN ACORDE A LA PRENDA



BOTAS



BOTAS DE HULE





DGSP/091-07/900

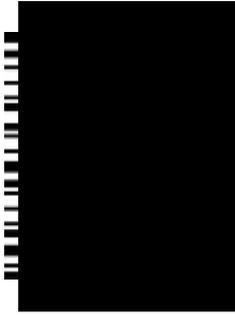
SEGURIDAD PRIVADA

WWW.SEICSA.NET

RFC: SEI050317QB7

Eliminada FOTOGRAFÍA.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Imagen de una persona, en su caso, de su rostro, cuyo registro fotográfico da cuenta de las características inherentes a su persona, entre otros de su media filiación, o bien, de sus rasgos físicos, el cual se considera como dato confidencial.

CREDENCIAL

	VIGENCIA 31/12/2023	
	LA PRESENTE ACREDITA A: (NOMBRE DEL ELEMENTO)	EMPLEADO NO.
	RFC: CURP: NSS: RH:	
GUARDIA DE SEGURIDAD	FIRMA DEL ELEMENTO	ASIGNADO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA BAJO EL REGISTRO FEDERAL PERMANENTE DGSP/91-07/900. LICENCIA PARTICULAR COLECTIVA No. S.L./3901 CON VIGENCIA DEL 17-11-2020 AL 16-11-2022
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.		 Firma del Supervisor
		EN CASO DE EMERGENCIA O EXTRAVÍO FAVOR DE DIRIGIRSE O REPORTAR AL TELÉFONO 5567644503 BIEN ENTREGARLA EN LA CALLE PLAYA GUITARRON NO. 457 COL. MILITAR MARTEC.P. 08830 ALC. IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.
PLAYA GUITARRON NO. 457 Col. Militar Marte
C.P. 08830 Del. Iztacalco, Ciudad de México.
Tel. (55) 55117193, 5527288420.

EQUIPOS DE RADIO PORTATIL Y CELULARES

LAS PRESENTES FOTOGRAFÍAS SE PRESENTAN DE FORMA DESCRIPTIVA, MAS NO LIMITATIVA, TODA VEZ QUE, POR RESTRICCIONES DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO POR MEDIDAS DE SEGURIDAD NO SE ADJUNTAN IMÁGENES DE TODOS LOS EQUIPOS CON QUE SE CUENTAN.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.
PLAYA GUITARRON NO. 457 Col. Militar Marte
C.P. 08830 Del. Iztacalco, Ciudad de México.
Tel. (55) 55117193, 5527288420.

DGSP/091-07/900

SEGURIDAD PRIVADA

WWW.SEICSA.NET

RFC: SEI050317QB7



- Profesionales Para Guardia de Seguridad.
- 16 canales de Memoria
- 70 Mhz de cobertura UHF
- Potencia de salida de audio de 1W

- Equipo celular.
- Sistema Operativo: Android Oreo.16
- Procesador: 1.4GHz Snapdragon 425 (cuatro núcleos)
- Almacenamiento: 16GB.





"SERVICIOS DE CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO"

000115

DGSP/091-07/900

SEGURIDAD PRIVADA

WWW.SEICSA.NET

RFC: SEI050317QB7

EQUIPO DE SEGURIDAD

LAS PRESENTES FOTOGRAFÍAS SE PRESENTAN DE FORMA DESCRIPTIVA, MAS NO LIMITATIVA, TODA VEZ QUE, POR RESTRICCIONES DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO POR MEDIDAS DE SEGURIDAD NO SE ADJUNTAN IMÁGENES DE TODO EL EQUIPO CON QUE SE CUENTAN.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.
PLAYA GUITARRON NO. 457 Col. Militar Marte
C.P. 08830 Del. Iztacalco, Ciudad de México.
Tel. (55) 55117193, 5527288420.

000115

SILBATO PROFESIONAL



- Material: Termofijo de óptima calidad certificada.
- Color: Negro
- Textura: Liso, pulido y brillante.
- Tapa: Poliestireno color negro
- Elemento esférico: Sintético diámetro 9.5 mm reemplazable
- Peso aproximado: 12 gramos. (más argolla)
- Dimensiones: W, H, L, 20 x 21 x 52 m.m.



TOLETE O TONFA

- Largo Total: 59 CM
- Largo el mango: 15 CM
- Largo del mango lateral: 13 CM
- Material: PVC
- Mango anatómico con relieve para mejorar el agarre.
- Tope en el mango para evitar la pérdida del mismo.
- Peso: 450 gramos (aprox)



LAMPARA DE MANO CON BATERIAS RECARGABLES



- Tipo de alimentación: Batería
- Tipo de luz: LED
- Potencia: 2000 lm
- Alcance de proyección: 300 m

CORDÓN DE MANDO CON SILBATO



CILINDRO DE GAS



- Máxima Gas Pimienta Grande 135 g 100% Potente

FORNITURA CON PORTA TOLETE Y PORTA GAS

- **Ancho x Largo:** 8 cm x 105 cm
- **Material del cinturón:** Nylon
- **Material de la hebilla:** PVC



GEL ANTIBACTERIAL

CARETA



CUBREBOCAS



LOGOTIPOS Y/O IDENTIFICADORES EN EL UNIFORME DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/LP/037/2023

ANEXO II

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-14-P7R-014P7R001-N-24-2023
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DEL
FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL"**

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE ABRIL DE 2023

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

V.2. PROPUESTA ECONÓMICA

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y
CUSTODIA, S.A. DE C.V.**

ANEXO 13 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

<p>CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE ABRIL DE 2023.</p> <p>INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES P R E S E N T E.</p> <p>ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:</p>	<p>HOJA NO. 1 DE 8</p>
--	--

REGIÓN NORTE: LUNES A SÁBADOS, SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL

No. de partida	UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO	GUARDIA DE SEGURIDAD	CATIDAD (A)	COSTO MENSUAL (B)	COSTO TOTAL (A)(B)(10 MESES)
1*	Baja California Ensenada. Av. Lopez Mateos 1306 P.B. Zona Centro C.P. 22800 Ensenada, Baja California Norte	12 X 12	1	17,881.20	178,812.00
2*	Baja California Mexicali. Av. Reforma No. 692, Esq. Nicolás Bravo, Col. Centro 1ª Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.	12 X 12	1	17,881.20	178,812.00
3*	Baja California Tijuana. Blvd. Díaz Ordaz No.14910, Col. Las Brisas, Plaza Las Brisas, C.P. 22115 Tijuana, Baja California.	12 X 12	1	17,881.20	178,812.00
4	Baja California Sur La Paz. Calz. Forjadores de Sudcalifornia No. 286, Col. Bellavista, C.P. 23078, La Paz, Baja California Sur.	12 X 12	1	17,881.20	178,812.00
5	Baja California Sur San José del Cabo. Carretera Transpeninsular Km. 34.5, Col. Guaymitas, Plaza Guaymitas, Loc. 2, C.P. 23407, San José del Cabo, Los Cabos, Baja California Sur.	12 X 12	1	17,881.20	178,812.00
6*	Chihuahua Cd. Juárez. Av. Adolfo López Mateos No. 708, locales 8 y 9 (Plaza Delta), Col. Los Nogales, C.P. 32350, Ciudad Juárez, Chihuahua.	12 X 12	1	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
7	Chihuahua Delicias. Circuito Plaza de la República 4 Norte, Colonia Centro Entre calle Central y calle 2da. Norte C.P. 33000	12 X 12	1	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
8	Chihuahua. Chihuahua Calle Ramírez Calderón No. 901, Col. San Felipe, C.P. 31203, Chihuahua, Chihuahua.	12 X 12	1	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA



DGSP/091-07/900

SEGURIDAD PRIVADA

WWW.SEICSA.NET

RFC: SEI050317QB7

					HOJA NO. 2 DE 8
No. de partida	UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO	GUARDIA DE SEGURIDAD	CATIDAD (A)	COSTO MENSUAL (B)	COSTO TOTAL (A)(B)(10 MESES)
9*	Coahuila Cd. Acuña. Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1315, centro comercial MERCO, Col. Benjamín Canales, C.P. 26236, Cd. Acuña, Coahuila.	12 X 12	1	16,255.60	162,556.00
10	Coahuila Monclova. Calle Venustiano Carranza No. 410, locales 2, 3 y 4, Colonia Centro, C.P. 25700, Monclova, Coahuila.	12 X 12	1	16,255.60	162,556.00
11*	Coahuila Piedras Negras. Blvd. Eliseo Mendoza Berrueto s/n, Plaza Ciento Tres, Loc. 5, Col. San Felipe Norte, C.P. 26070, Piedras Negras, Coahuila.	12 X 12	1	16,255.60	162,556.00
12	Coahuila Saltillo. Blvd. Venustiano Carranza No. 3480, Col. Jardín, C.P. 25240, Saltillo, Coahuila.	12 X 12	1	16,255.60	162,556.00
13	Coahuila Torreón. Av. Morelos No. 138 Poniente, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.	12 X 12	1	16,255.60	162,556.00
14	Durango Gómez Palacio. Av. Hidalgo No. 113 Sur, Loc. 4, Col. Centro, Gómez Palacio, Durango.	12 X 12	1	16,255.60	162,556.00
15	Durango Durango. Aquiles Serdán No. 954, planta alta, Victoria de Durango Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.	12 X 12	1	16,255.60	162,556.00
16	Nuevo León Monterrey II. Av. Ruiz Cortines y General Bonifacio Salinas 600, Col. León XIII, C.P. 67120 Guadalupe N.L. Sucursal Soriana Lindavista.	12 X 12	1	16,255.60	162,556.00
17	Nuevo León Monterrey. Av. Melchor Ocampo No. 330 y 340 Ote., Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.	12 X 12	1	16,255.60	162,556.00
18	Sinaloa Culiacán. Gral. José Aguilar Barraza No. 1297 Poniente, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.	12 X 12	1	14,630.10	146,301.00

DGSP/091-07/900

SEGURIDAD PRIVADA

WWW.SEICSA.NET

RFC: SEI050317QB7

					HOJA NO. 3 DE 8
No. de partida	UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO	GUARDIA DE SEGURIDAD	CATIDAD (A)	COSTO MENSUAL (B)	COSTO TOTAL (A)(B)(10 MESES)
19	Sinaloa Los Mochis. Av. Cuauhtémoc No. 201 Poniente, Col. Bienestar, C.P. 81280, Los Mochis, Sinaloa.	12 X 12	1	14,630.10	146,301.00
20	Sinaloa Mazatlán. Av. Ejército Mexicano No. 1401-A, Col. Ferrocarrilera, C.P. 82010, Mazatlán, Sinaloa.	12 X 12	1	13,004.50	130,045.00
21*	Tamaulipas Reynosa. Herón Ramírez Esq. con Michoacán No. 400, Locales 4, 5 y 6 Col. Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas.	12 X 12	1	14,630.10	146,301.00
22*	Tamaulipas Matamoros. Av. Prolongación González No. 2035 Col. Parque Industrial, Plaza Comercial Soriana Laguneta, C.P. 87479, Matamoros, Tamaulipas.	12 X 12	1	14,630.10	146,301.00
23	Tamaulipas Tampico. Av. Hidalgo No. 2401, Col. Reforma, C.P. 89140, Tampico, Tamaulipas.	12 X 12	1	14,630.10	146,301.00
SUBTOTAL				321,861.40	3,218,614.00
IVA				51,497.82	514,978.24
TOTAL				373,359.22	3,733,592.24

Subtotal región Norte en letra.- Tres millones doscientos dieciocho mil seiscientos catorce pesos 00/100 m.n.

REGIÓN OCCIDENTE: LUNES A SÁBADOS, SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL

No. de partida	UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO	GUARDIA DE SEGURIDAD	CATIDAD (A)	COSTO MENSUAL (B)	COSTO TOTAL (A)(B)(10 MESES)
24	Aguascalientes Aguascalientes. Av. López Mateos Oriente No. 520, Col. Barrio de la Purísima C.P. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes.	12 X 12	1	14,630.10	146,301.00
25	Colima Manzanillo. Av. Elías Zamora Verduco No. 2114 A, locales 1 y 2, Plaza Lauret, Barrio V, Col. Valle de las Garzas, C.P. 28219, Manzanillo, Colima.	12 X 12	1	14,630.10	146,301.00
26	Colima Colima. Calle Gabriela Mistral 350, Col. Lomas de Circunvalación, C.P. 28010, Colima.	12 X 12	1	14,630.10	146,301.00

DGSP/091-07/900

SEGURIDAD PRIVADA

WWW.SEICSA.NET

RFC: SEI050317QB7

					HOJA NO. <u>4</u> DE <u>8</u>
No. de partida	UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO	GUARDIA DE SEGURIDAD	CATIDAD (A)	COSTO MENSUAL (B)	COSTO TOTAL (A)(B)(10 MESES)
27	Guanajuato Celaya. Blvd. Adolfo López Mateos No. 932 Poniente, Col Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato.	12 X 12	1	13,817.30	138,173.00
28	Guanajuato Irapuato. Av. Guerrero No. 1871, Local 2, (entre Orquídea y Jazmín), Col. Gámez, C.P. 36650, Irapuato, Guanajuato.	12 X 12	1	13,817.30	138,173.00
29	Guanajuato León. Juan José Torres Landa Oriente 1007, Loc. 14 y 15, Col. Puerta San Rafael, C.P. 37480, León, Guanajuato.	12 X 12	1	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
30	Jalisco Guadalajara II. Av. Dr. Roberto Michel No. 1003 esquina Salvador López Chávez local sub ancla 3 (Centro Comercial Parques Guadalajara) Col. Olímpica, Guadalajara, Jal.	12 X 12	1	15,442.80	154,428.00
31	Jalisco Guadalajara. Av. Lázaro Cárdenas No. 2305, edificio H, Loc. 102, Plaza Comercial Abastos, Col. Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jal.	12 X 12	1	15,442.80	154,428.00
32	Jalisco Puerto Vallarta. Av. Francisco Villa No. 1474, P.B., Col. Los Sauces, C.P. 48328, Pto Vallarta, Jal.	12 X 12	1	15,442.80	154,428.00
33	Michoacán Lázaro Cárdenas. Av. Melchor Ocampo, No. 31, Locales 4 y 5 (Plaza Costa Azul), Colonia Segundo Sector de Fidelac, C.P. 60953, Lázaro Cárdenas, Michoacán.	12 X 12	1	13,004.50	130,045.00
34	Michoacán Morelia. Av. Lázaro Cárdenas No. 2000, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia.	12 X 12	1	13,817.30	138,173.00
35	Michoacán Uruapan. Av. Chiapas, No. 401 locales 6 y 7, Colonia Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán.	12 X 12	1	13,004.50	130,045.00
36	Michoacán Zamora. Amado Nervo Poniente No. 70, Col. Centro, C.P. 59600, Zamora, Michoacán.	12 X 12	1	13,004.50	130,045.00
37	Nayarit Tepic. Av. Tecnológico No. 3983, Loc. 8, 9 y 10, Col. Ciudad Industrial, Practiplaza Oriente, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.	12 X 12	1	13,004.50	130,045.00



DGSP/091-07/900

SEGURIDAD PRIVADA

WWW.SEICSA.NET

RFC: SEI050317QB7

					HOJA NO. 5 DE 8
No. de partida	UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO	GUARDIA DE SEGURIDAD	CATIDAD (A)	COSTO MENSUAL (B)	COSTO TOTAL (A)(B)(10 MESES)
38	Querétaro San Juan del Río. 16 Septiembre No. 8, Loc. 1, Col. Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.	12 X 12	1	14,630.10	146,301.00
39	Querétaro Querétaro. Av. Manuel Gutiérrez Nájera No. 113, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.	12 X 12	1	14,630.10	146,301.00
40	San Luis Potosí Cd. Valles. Carranza 53, Col. Centro, C.P. 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí.	12 X 12	1	13,817.30	138,173.00
41	San Luis Potosí. San Luis Potosí. Mariano Arista No. 710, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	12 X 12	1	13,817.30	138,173.00
42	Zacatecas Fresnillo. Paseo del Mineral No. 101-B, Col. Luis Donaldo Colosio, C.P. 99036, Fresnillo, Zacatecas.	12 X 12	1	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
43	Zacatecas Zacatecas. Blvd. José López Portillo No. 303, Planta Baja, edificio STPS, Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Zacatecas, Zacatecas.	12 X 12	1	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
SUBTOTAL				240,583.40	2,405,834.00
IVA				38,493.34	384,933.44
TOTAL				279,076.74	2,790,767.44

Subtotal región Occidente en letra.- Dos millones cuatrocientos cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.

REGIÓN CENTRO: LUNES A SÁBADOS, SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL

No. de partida	UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO	GUARDIA DE SEGURIDAD	CATIDAD (A)	COSTO MENSUAL (B)	TOTAL (A)(B)(10 MESES)
44	Hidalgo Pachuca. Carretera. Pachuca- Tulancingo No. 1000, Loc. D9 al D12, Plaza Universidad, Col. Abundio Martínez, C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.	12 X 12	1	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
45	Hidalgo Tizayuca. Carretera México- Pachuca Km. 50, oficina de CANACINTRA Tizayuca, Zona Industrial Tizayuca, C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo.	12 X 12	1	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
46	Morelos Cuernavaca. Plan de Ayala No. 501, Local 26A B y C. Col. Teopanholco, Plaza Arcos Cristal, C.P.62350, Cuernavaca, Morelos.	12 X 12	1	12,191.70	121,917.00

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.
PLAYA GUITARRON NO. 457 Col. Militar Marte
C.P. 08830 Del. Iztacalco, Ciudad de México.
Tel. (55) 55117193, 5527288420.



DGSP/091-07/900

SEGURIDAD PRIVADA

WWW.SEICSA.NET

RFC: SEI050317QB7

					HOJA NO. 6 DE 8
No. de partida	UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO	GUARDIA DE SEGURIDAD	CATIDAD (A)	COSTO MENSUAL (B)	COSTO TOTAL (A)(B)(10 MESES)
47	Sindicato de Trabajadores INFONACOT Ciudad de México Calle Oriente 170 Num. 96, Col. Moctezuma 2da. Sección, Del. Venustiano Carranza, México, CDMX, CP. 15530	24 X 24	2**	25,196.20	251,962.00
SUBTOTAL				37,387.90	373,879.00
IVA				5,982.06	59,820.64
TOTAL				43,369.96	433,699.64

** Para el caso de Guardias de 24 x 24 la cantidad solicitada es el guardia montado diariamente, sin embargo, deberán ser cotizados 2, con el fin de que el descanso sea cubierto por un segundo elemento, por tanto, en el caso del renglón 47 deberán ser cotizados como 2 elementos.

Subtotal región Centro en letra.- Trescientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.

REGIÓN SUR: LUNES A SÁBADOS, SUJETO A DÍAS Y HORARIOS DE SUCURSAL

No. de partida	UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO	GUARDIA DE SEGURIDAD	CATIDAD (A)	COSTO MENSUAL (B)	COSTO TOTAL (A)(B)(10 MESES)
48	Campeche Cd. del Carmen. Av. 10 de Julio No. 117 Col. Francisco y Madero CP. 24190 Cd. Del Carmen, Campeche.	12 X 12	1	12,191.70	121,917.00
49	Chiapas Tuxtla Gutiérrez 3a Norte Poniente No. 1395, entre la 12 y 13 Poniente Norte, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	12 X 12	1	11,378.90	113,789.00
50	Chiapas Tapachula. Av. Central Sur No. 76 Col. Centro, C.P. 30700, Tapachula Chiapas.	12 X 12	1	11,378.90	113,789.00
51	Puebla Tehuacán. Calle 1 Norte No. 618, Loc. 8, 9 y 10, Plaza Montecarlo, Col. Francisco Sarabia, C.P. 75730, Tehuacán, Puebla.	12 X 12	1	14,630.10	146,301.00
52	Puebla Puebla. Calle 9 Norte No. 208, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.	12 X 12	1	14,630.10	146,301.00
53	Quintana Roo Cancún Av. Tulum, Retorno 1, Lote 3, Manzana 1, Súper manzana 22, Col. Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.	12 X 12	1	17,881.20	178,812.00
54	Yucatán Mérida Paseo Montejo No. 492-A por la 43, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.	12 X 12	1	13,004.50	130,045.00
55	Tabasco Villahermosa. Benito Juárez No. 118-120, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.	12 X 12	1	13,004.50	130,045.00
56	Tlaxcala Tlaxcala. Av. Ocotlán No. 15, Col. Ocotlán, C.P. 90100, Tlaxcala, Tlaxcala.	12 X 12	1	13,004.50	130,045.00



DGSP/091-07/900

SEGURIDAD PRIVADA

WWW.SEICSA.NET

RFC: SEI050317QB7

					HOJA NO. <u>7</u> DE <u>8</u>
No. de partida	UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO	GUARDIA DE SEGURIDAD	CATIDAD (A)	COSTO MENSUAL (B)	COSTO TOTAL (A)(B)(10 MESES)
57	Veracruz Coatzacoalcos. Av. Benito Juárez No. 511, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz	12 X 12	1	13,004.50	130,045.00
58	Veracruz Veracruz. Av. Salvador Díaz Mirón 2870, Col Electricistas CP. 91916, Veracruz	12 X 12	1	13,004.50	130,045.00
SUBTOTAL				147,113.40	1,471,134.00
IVA				23,538.14	235,381.44
TOTAL				170,651.54	1,706,515.44

Subtotal región Sur en letra.- Un millón cuatrocientos setenta y un mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.

RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

NÚMERO DE PARTIDA (S)	IMPORTE TOTAL DE LA COTIZACIÓN ANTES DE IVA	I.V.A	TOTAL
50	\$ 7,469,461.00	\$ 1,195,113.76	\$ 8,664,574.76

IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA CON LETRA: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

NOTA 1: LA PROPUESTA ECONÓMICA CONSIDERA LOS COSTOS DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS COTIZADAS POR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, YA QUE SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EL INSTITUTO NO PAGARÁ IMPORTE ALGUNO DIFERENTE A LOS CONSIGNADOS EN ESTA PROPOSICIÓN ECONÓMICA. LA PROPUESTA CONTIENE EL PRECIO TOTAL POR CONCEPTO Y EL SUMATORIO TOTAL DE LOS CONCEPTOS CONSIDERADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, EN MONEDA NACIONAL, CON NÚMERO Y LETRA.

***NOTA 2:** EL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE SE INTEGRA POR LOS MUNICIPIOS QUE HACEN FRONTERA CON ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA: ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO, MEXICALI, TECATE Y TIJUANA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; SAN LUIS RÍO COLORADO, PUERTO PEÑASCO, GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, CABORCA, ALTAR, SÁRIC, NOGALES, SANTA CRUZ, CANANEA, NACO Y AGUA PRIETA, EN EL ESTADO DE SONORA; JANOS, ASCENSIÓN, JUÁREZ, PRÁXEDIS G. GUERRERO, GUADALUPE, COYAME DEL SOTOL, OJINAGA Y MANUEL BENAVIDES, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; OCAMPO, ACUÑA, ZARAGOZA, JIMÉNEZ, PIEDRAS NEGRAS, NAVA, GUERRERO E HIDALGO, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; ANÁHUAC, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NUEVO LAREDO, GUERRERO, MIER, MIGUEL ALEMÁN, CAMARGO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, REYNOSA, RÍO BRAVO, VALLE HERMOSO Y MATAMOROS, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. PARA EL CASO DE MONTERREY DEBERÁ COTIZAR BAJO ESTE SUPUESTO, DADO EL ÍNDICE SALARIAL DEL ESTADO, FUENTE: SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL BANCO DE MÉXICO.

NOTA 3: LA PROPUESTA ECONÓMICA CUENTA CON EL DATO DEL LUGAR Y FECHA DE LA COTIZACIÓN, Y SU VIGENCIA ES DE **60 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION.**

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.
PLAYA GUITARRON NO. 457 Col. Militar Marte
C.P. 08830 Del. Iztacalco, Ciudad de México.
Tel. (55) 55117193, 5527288420.



	HOJA NO. 8 DE 8
--	----------------------------------

NOTA 4: "LOS SERVICIOS" SERAN PRESTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. LA COTIZACIÓN ESTA CALCULADA POR 10 MESES.

NOTA 5: LA PROPUESTA ECONÓMICA PUEDE SER DE 1 A 58 PARTIDAS, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, SIN EMBARGO NO SE PRESENTA COTIZACION DE LAS PARTIDAS 6, 7, 8, 29, 42, 43, 44 Y 45.

NOTA 6: CON EL FIN DE REALIZAR CÁLCULOS POR DÍAS DE SERVICIO, POR NO CUMPLIRSE UN MES DEL MISMO, EL FACTOR A UTILIZAR SERÁ DIVIDIR EL COSTO MENSUAL ENTRE 30.4 PARA OBTENER EL COSTO DIARIO DEL SERVICIO POR ELEMENTO.

NOTA 7: EL CÁLCULO PARA LOS DÍAS QUE NO SE COMPLETE UN MES DE SERVICIO, SERÁ BAJO EL FACTOR DEL PRECIO UNITARIO ENTRE 30.4, RESULTADO QUE TENDRÁ QUE SER MULTIPLICADO POR LOS DÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

NOTA 8: LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS SERA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 12 "CARACTERISTICAS TECNICA DEL SERVICIO"**.

NOTA 9: LOS IMPORTE SON EXPRESADOS CON DOS DECIMALES (0.00) DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO 12 "CARACTERISTICAS TECNICA DEL SERVICIO".

NOTA 10: MI REPRESENTADA EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL **INCISO G. DEL NUMERAL VI.1.1 CRITERIOS DE EVALUACION QUE SE APLICARAN A LAS PROPOSICIONES** DE LA CONVOCATORIA, SE ACEPTA QUE LA CONVOCANTE, DE SER NECESARIO REALICE LAS CORRECCIONES A LOS ERRORES ARITMETICOS QUE PUDIERAN DETECTARSE EN MI PROPUESTA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA NO AFECTE LOS PRECIOS UNITARIOS. Y DE NO ESTAR DE ACUERDO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE SE CUENTA CON 24 HORAS POSTERIORES AL FALLO PARA COMUNICARLO POR ESCRITO A LA CONVOCANTE, A FIN DE QUE ÉSTA PROCEDA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNTO PARRADO DEL ARTICULO **46 DE LA LEY**.

NOTA 11: LOS PRECIOS UNITARIOS SON MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

NOTA 12: LOS PRECIOS SON EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS)

NOTA 13: LOS PRECIOS SERAN FIJOS E INALTERABLES Y PERMANECERAN DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN NINGUN CASO SE PROCEDERA AJUSTE ALGUNO.

NOTA 14: MI REPRESENTADA ACEPTA DE CONFORMIDAD LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL **No. LA-14-P7R-014P7R001-N-24-2023**.

NOTA 15: EN CASO DE ALGUNA SUSPENSION DEL PROCIMIENTO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, LA PROPUESTA PERMANECERA VIGENTE HASTA EN TANTO QUEDE SIN EFECTO LA SUSPENSION.

ATENTAMENTE



**C.P. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE
INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**



Ciudad de México, 31 de octubre de 2023

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés
Directora De Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 31 de octubre del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CTIOSO.31.10.2023-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **7** Contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII, así mismo se solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **176** Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica